



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL IX

**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA REGULAR
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
VIGENCIA 2013**

VILLAVICENCIO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

IVAN PAVEL MADERO PEREZ
Gerente Seccional IX

Coordinadora
ELIZABETH BAQUERO SANABRIA

YINA DEL PILAR LONDOÑO VARGAS
JAQUELINE PINTO ROZO
ELIZABETH BAQUERO SANABRIA
Auditores

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
DICTAMEN	6
2.1. PROCESO CONTABLE.....	10
2.1.1. Análisis de los Estados Financieros.....	11
2.1.2. Efectivo	12
2.1.3. Deudores	16
2.1.4. Propiedad Planta y Equipo	17
2.1.5. Pasivo.....	19
2.1.6. Patrimonio.....	21
2.1.7. Ingresos	22
2.1.8. Gastos	23
2.1.9. Cuentas de Orden Acreedoras.....	24
2.1.10. Notas Contables	25
2.1.11. Control Interno Contable.....	25
2.1.12. Opinión Estados Contables.....	26
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	27
2.2.1. Revisión de la Cuenta	27
2.2.2. Aprobación del Presupuesto.....	27
2.2.3. Análisis presupuestal.....	27
2.2.4. Seguimiento a las Reservas Presupuestales.....	30
2.2.5. Seguimiento a las Cuentas por Pagar	31
2.2.5.1. Cuentas por Pagar, Vigencia 2012	31
2.2.5.2. Cuentas por Pagar, Vigencia 2013	32
2.2.6. Capacitación	34
2.2.7. Liquidación y Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	34
2.2.8. Conclusión	35
2.3. PROCESO CONTRATACION ADMINISTRATIVA	35
2.3.1. Clasificación de la Contratación.....	36
2.3.2. Contratación por Propiedad Planta y Equipo y/o Otros Activos	36
2.3.3. Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.....	36
2.3.4. Publicación donde se acoge la Contraloría al Periodo de Transición	37
2.3.5. Evaluación de la Gestión Contractual.....	37
2.3.7. Conclusión.....	38
2.4. PARTICIPACION CIUDADANA.....	38
2.4.1. Gestión respecto al trámite de requerimientos ciudadanos	38
2.4.2. Promoción del Control Ciudadano	39
2.4.3. Conclusión	40
2.5. PROCESO AUDITOR	41
2.5.1. Seguimiento a los Planes de Estratégicos formulado por la Contraloría	41
2.5.2. Cobertura en Presupuestos y Entidades	41
2.5.3. Gestión Respecto a los Procesos Auditores Realizados	42
2.5.4. Oportunidad en el Traslado de Hallazgos.....	45
2.5.5. Evaluación a la aplicación del Control de Legalidad	45
2.5.6. Funciones de advertencia	45
2.5.7. Beneficios del Proceso Auditor	46
2.5.8. Articulación del Control Fiscal y el Control Político	46
2.5.9. Controles Excepcionales.....	46

2.5.10.	Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contraloría Departamental del Guainía en relación con el Control Fiscal	46
2.5.11.	Conclusión	46
2.6.	PROCESO MACROFISCAL	47
2.6.1.	Informe Fiscal y Financiero	47
2.6.2.	Informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente	48
2.6.3.	Conclusión	53
2.7.	PROCESO INDAGACIONES PRELIMINARES	54
2.7.1.	Origen de los Procesos	54
2.7.2.	Fecha de ocurrencia del hecho.....	54
2.7.3.	Fecha del Traslado del Hallazgo y la Fecha del Auto de Apertura	54
2.7.4.	Antigüedad de los procesos de Indagaciones Preliminares.	55
2.7.5.	Estado Actual de las Indagaciones Preliminares al cierre de la vigencia.	55
2.7.6.	Gestión en cumplimiento de términos para la decisión de los procesos.	56
2.7.7.	Evaluación de los Procesos de Indagaciones Preliminares.	57
2.7.8.	Resultado de la Auditoría en los Procesos de Indagaciones Preliminares.	58
2.7.9.	Conclusión	59
2.8.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	59
2.8.1.	Antigüedad de los Procesos Fiscales.....	60
2.8.2.	Cumplimiento de Términos.....	60
2.8.3.	Estado Actual en los Procesos Fiscales	61
2.8.4.	Evaluación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal	62
2.8.5.	Resultado de la Evaluación de los Procesos Fiscales	66
2.8.6.	Procesos Verbales	67
2.8.7.	Conclusión	67
2.9.	PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA	67
2.9.1.	Antigüedad de los Procesos Coactivos	68
2.9.2.	Evaluación de la muestra de los Procesos de Jurisdicción Coactiva.....	69
2.9.3.	Resultado de la Evaluación de los procesos Coactivos.....	72
2.9.4.	Conclusión	73
2.10.	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	73
2.10.1.	Evaluación de la muestra	74
2.10.2.	Conclusión	74
2.11.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	74
2.11.1.	Proceso Contable	74
2.11.2.	Proceso Presupuestal	75
2.11.3.	Proceso Contratación	75
2.11.4.	Proceso Auditor	75
2.11.5.	Proceso Responsabilidad Fiscal	75
2.12.	SEGUIMIENTO AL SIGEP	75
2.13.	RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCION	77
2.14.	TABLA DE HALLAZGOS.....	114

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional IX de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, efectuó la revisión de cuenta y practicó auditoría regular a la vigencia 2013 de la Contraloría Departamental del Guainía, encaminada a realizar una evaluación de gestión y resultados a la parte administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2014, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República.

La auditoría fue orientada a examinar en las áreas administrativa y misional los procesos: Contable, Presupuestal, Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Gestión Macrofiscal, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y seguimiento al plan de mejoramiento, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2013 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe, que incluye dictamen a los estados financieros, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

El presente informe tiene carácter **DEFINITIVO**, el cual surgió como producto del análisis a la respuesta dada a la carta de observaciones comunicada el 5 de septiembre de 2014 y radicada con el NUR.2014-221-003-7781. La Contraloría ejerció su derecho de contradicción a través del correo institucional el 17 de septiembre mediante oficio No.CDG-100-E-2014-448 radicado por la Gerencia Seccional de Villavicencio con el NUR No.2014-221-005108-2.

Una vez comunicado el presente informe, la Contraloría tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar el Plan de Mejoramiento el cual deberá contener las acciones para superar las causas y las situaciones irregulares determinadas. Este documento no surtirá ningún proceso de aprobación por parte de esta Gerencia, por cuanto el cumplimiento y la efectividad de las acciones serán responsabilidad de la Contraloría.

DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis de los diferentes procesos auditados a la Contraloría Departamental del Guainía, la Auditoría General de la República expresa lo siguiente:

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Guainía y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2013, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, mientras que la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Guainía, presentan **razonablemente** la situación financiera de la Entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por tanto, su dictamen para esta vigencia es **SIN SALVEDADES**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2013.

La Gerencia Seccional IX evaluó la gestión de la Contraloría a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

Se evaluaron los siguientes procesos:

Proceso Financiero: Los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría, presentan razonablemente la situación financiera los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de

contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto su dictamen para esta vigencia es **Sin Salvedades**.

Proceso Presupuestal: Evaluado el proceso presupuestal se concluye que la gestión fue **buena** al observar que la Contraloría aplicó los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto. Se recaudó el 100% del valor aprobado para la ejecución de ingresos. Las modificaciones al presupuesto estuvieron soportadas con los actos administrativos los cuales fueron certificados por el funcionario responsable. Los gastos se ejecutaron teniendo en cuenta el PAC, a todos los compromisos, le expidieron los CDP, RP, Órdenes de Pago, comprobantes de Egresos, y se realizaron los descuentos de ley. Se constituyeron y se pagaron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2012 y 2013. Respecto a la Ejecución presupuestal de gastos, se presentaron inconsistencias al registrar el valor de la apropiación inicial en el sistema de presupuesto. Producto de la evaluación se originaron dos observaciones.

Proceso Contratación Administrativa: Evaluado el proceso de contratación se concluye que la gestión fue **buena** en cuanto a la planeación y ejecución del proceso de contratación, realizado en concordancia con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios. Aunque la entidad en el proceso de publicación de las actas de liquidación no lo realizó al 100% de la muestra.

Participación Ciudadana: En el seguimiento realizado al proceso de participación ciudadana se concluye que la gestión fue **buena**. La entidad para la vigencia tramitó tres (3) requerimientos oportunamente sin embargo se observó que el requerimiento No. 003-2013 tardó en promedio 60 días para realizar el respectivo traslado por no competencia. Además, la oficina de control interno no elaboró informes semestrales de seguimiento y resultados de los requerimientos. La Entidad realizó alianzas estratégicas y plan de promoción y divulgación, y se elaboró y ejecutó el plan de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana,

Proceso Auditor: La gestión de la contraloría en el cumplimiento de su labor misional, se concluye que la gestión fue **regular**, teniendo en cuenta que la Contraloría no ha realizado auditorías a la totalidad de sus sujetos y puntos de control durante las últimas tres vigencias pese a tener un número pequeño en sujetos bajo su vigilancia, así mismo se evidenció debilidad en la configuración del hallazgo principalmente con el elemento de la condición, sin embargo los informes

son comunicados oportunamente. Los hallazgos enviados a responsabilidad cumplen el término establecido.

Informes Macro fiscales: La Contraloría Departamental del Guainía cumplió con el deber de reportar a la Asamblea Departamental, al Concejo, al Gobierno municipal y departamental el Informe financiero y Estado de Recursos y el Medio ambiente del Departamento dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993.

El Informe Macrofiscal estuvo compuesto por tres informes: Presupuestal, Balance y Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento, sin embargo en el Informe de Finanzas la Entidad no determinó el estado de las situaciones de tesorería, presupuestal y fiscal de sus sujetos de Control ni se efectuó el pronunciamiento sobre la gestión y resultado en el manejo de los recursos. Además, en el informe al Balance Departamental no se dictaminaron los Estados financieros, conforme a lo Establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993, por lo anterior se concluye que la gestión desarrollada fue **regular** en cumplimiento de las funciones Macrofiscales.

Proceso Indagaciones Preliminares: Evaluado el proceso de Indagaciones Preliminares se concluye que la gestión es **Regular** al observar que no existe oportunidad para iniciar los procesos y las decisiones no se realizan dentro del término que establece el artículo 39 de la Ley 610/2000.

Proceso Responsabilidad Fiscal: Evaluada la gestión desarrollada en los procesos de responsabilidad fiscal se observó que en la vigencia auditada se iniciaron dos procesos. Los procesos enviados a grado de consulta fueron decididos oportunamente. No se presentó el fenómeno jurídico de prescripción y/o caducidad, sin embargo, se presentaron deficiencias como son: falta gestión para la comunicación y vinculación de la aseguradora. No se registraron medidas cautelares. No hubo recaudo durante la vigencia. No se ha implementado los procesos verbales conforme lo establece la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior se concluye que la gestión es **regular**.

Proceso Jurisdicción Coactiva: Revisada la gestión en el trámite del proceso de cobro coactivo se concluye que ésta fue **Regular** al observar que no se realizaron actividades procesales ni se suscribieron acuerdos de pago, no hubo recaudo de cartera ni pagos voluntarios por parte de los ejecutados.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA VIGENCIA 2013.

La Gerencia Seccional IX, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados financieros y las opiniones sobre los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2013, examinada a través del proceso auditor.



IVAN PAVEL MADERO PEREZ
Gerente Seccional IX - Villavicencio

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. PROCESO CONTABLE

Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera correspondiente al proceso contable de la vigencia 2013, la cual está contenida en los Formatos 1 al 5 y la información complementaria de cada uno de ellos.

El Formato 1 Catálogo de cuentas fue rendido con la información adicional requerida en el SIREL como son: Catálogo de cuentas, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros y la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, que reflejan y expresan la información resultante del proceso.

Revisada la información se evaluó con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas y lo reglamentado en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República

Libros de Contabilidad

La Entidad lleva su contabilidad en forma sistematizada y se verificó la existencia de los libros principales de contabilidad, Libro Mayor y Balances y Libro Diario los cuales se encontraban suscritos por el representante legal de la entidad, cumplen los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorios de acuerdo a lo establecido por normas emanadas por el Contador General de la Nación (PGCP, Circules, Resoluciones e Instructivos)

En la evaluación se pudo evidenciar que los saldos trasladados al Libro Mayor y Balance, son coherentes con los saldos finales registrados en el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social. Las transacciones realizadas en la vigencia 2013 se registraron con base en los documentos fuentes o soportes que se conservan de acuerdo con disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría Departamental del Guainía cuenta con el software DATASOFT el cual integra los módulos de: presupuesto, tesorería, nómina y contabilidad.

2.1.1. Análisis de los Estados Financieros

Analizados los Estados Financieros presentados por la Contraloría, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, se verificó que la información registrada en el Catálogo de cuentas y en los anexos rendidos en la cuenta, vigencia 2013, es consistente, al ser comparada en trabajo de campo con los libros auxiliares, el Balance General y el Libro Mayor y Balance.

Comparada la información contable al cierre de la vigencia 2013 frente a la reportada en la vigencia 2012, reflejó variaciones en los grupos de las cuentas, como se observa a continuación:

Tabla 2.1-1. Análisis Horizontal, Vigencia 2012 Vs 2013
Miles de Pesos

Código	Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta \$	V. Relativa %
1	Activo	91.386	637.394	555.122	173.658	82.272	90,03
11	Efectivo	12.813	470.642	474.710	8.745	-4.068	-31,75
14	Deudores	33	53.952	48.585	5.400	5.367	16.263,64
16	Propiedades, planta y equipo	53.201	92.178	18.868	126.511	73.310	137,80
19	Otros activos	25.339	20.622	12.959	33.002	7.663	30,24
2	Pasivo	11.174	463.906	463.826	11.094	-80	-0,72
24	Cuentas por pagar	7.823	208.922	212.193	11.094	3.271	41,81
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	3.351	251.029	247.678	0	-3.351	
29	Otros pasivos	0	3.955	3.955	0	0	
3	Patrimonio	80.212	95.350	177.702	162.564	82.352	102,67
31	Hacienda publica	80.212	95.350	177.702	162.564	82.352	102,67

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas, Rendición de la Cuenta

En la anterior tabla se puede observar que para la vigencia 2013, la Contraloría Departamental del Guainía presentó un **Activo** total al cierre de la vigencia de \$173.658 miles, reflejando un incremento por valor de \$82.272 miles, con respecto a la vigencia anterior y representa el 90.03%; El Activo está compuesto por los grupos: Efectivo, Deudores, Propiedad planta y equipo y Otros Activos. El grupo con mayor variación fue Propiedad, Planta y Equipo.

El saldo del **Pasivo** fue \$11.094 miles. Presentó una variación mínima con relación a la vigencia anterior. Está compuesto por las cuentas por Pagar.

El **Patrimonio** inició con \$80.212 miles y finalizó con \$162.564 miles presentando una variación de \$82.352 miles que equivale al 102,67% con respecto a la vigencia anterior.

El Formato 01 Catálogo de Cuentas, los anexos y la información complementaria fue debidamente diligenciado, conforme a lo establecido en el instructivo de la Rendición de la Cuenta. Dicha información fue cotejada en trabajo de campo con la registrada en los libros oficiales y los libros auxiliares.

A continuación se describe el resultado de la aplicación de los procedimientos efectuados en trabajo de campo.

2.1.2. Efectivo

El grupo Efectivo inició con un saldo de \$53.282 miles y finalizó con \$3.279 miles, presentó una disminución en \$49.683 miles con respecto a la vigencia anterior equivalente al 93.84% del valor del grupo. Durante la vigencia se efectuaron movimientos débitos por valor de \$667.395 miles correspondiente al valor consignado por el Municipio por concepto de las Cuotas de Auditaje y Transferencias y los créditos ascendieron a \$717.378 miles, originados por el pago de las obligaciones adquiridas por la Contraloría. El grupo Efectivo representa el 4.12% del Activo de la Entidad.

Tabla 2.1-2. Análisis del Grupo Efectivo
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Absoluta \$	Relativa %
11	EFFECTIVO	12.813	470.642	474.710	8.745	-4.068	-31,75
1105	CAJA	0	2.013	2.013	0	0	
110502	Caja Menor	0	2.013	2.013	0	0	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	12.813	468.629	472.697	8.745	-4.068	-31,75
111005	Cuenta corriente	12.813	468.629	472.697	8.745	-4.068	-31,75
111090	Otros Depósitos	8.000	0	8.000	0	8.000	100,00

Fuente: Catálogo de cuentas.

El Efectivo está conformado por los siguientes grupos de cuentas: Caja y Depósitos en Instituciones Financieras.

2.1.2.1. Caja Principal

La Caja Principal Inició y finalizó con saldo cero (0). En la vigencia se registró un movimiento débito y crédito por valor de \$2.013 miles que corresponde al valor girado para del fondo de caja menor.

2.2.1.1.1. *Caja Menor.*

La Contraloría mediante Resolución No.016 del 13 de febrero de 2013 constituyó la caja menor por valor de \$589 miles. Dicha Resolución determinó el monto fijo, los códigos presupuestales, el concepto del gasto y el valor límite para cada uno de los rubros autorizados. La distribución se realizó con cargo a los siguientes rubros:

Tabla 2.1-3. Gastos de Caja Menor Aprobados
Miles de Pesos

Identificación	Rubro	Valor
2.1.20.101	Materiales y Suministros	150
2.1.20.202	Comunicación y transporte	180
2.1.20.205	Mantenimiento	200
2.1.20.206	Impresos y Publicaciones	59
Total Monto de Caja Menor		589

Fuente: Formato 02, Caja Menor

- ***Ejecución de la Caja Menor***

Los gastos ejecutados durante la vigencia por caja menor ascendieron a \$1.585 miles, valor coherente con el reportado en la rendición de la cuenta y verificado en trabajo de campo, Los gastos se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-4. Resumen Caja Menor
Miles de Pesos

Nombre	Valor Ejecutado
Adquisición de Bienes	577
Materiales Y Suministros	577
Adquisición Servicios	1.008
Mantenimiento	752
Impresos Y Publicaciones	117
Comunicación y Transporte	139
Total Gastos	1.585

Fuente: Formato 2, caja Menor.

Verificada la información que soporta la caja menor se observó que:

- Los ingresos para caja menor ascendieron a \$2.013 miles y los gastos ejecutados alcanzaron la suma de \$1.585 miles.
- Al cierre de la vigencia mediante Resolución 094 de 2013 se autorizó efectuar el cierre de la caja menor quedando un saldo sin ejecutar de \$428 miles, valor que fue consignado en la cuenta No. 0920-1 del Banco Agrario.
- Los gastos fueron ejecutados mediante los comprobantes de egreso No.1 al No.38.
- Los rubros de los gastos ejecutados corresponden a las apropiaciones establecidas por la Contraloría en la Resolución de constitución de la Caja Menor.
- Los recibos de caja presentan los documentos soportes como son facturas y/o documentos equivalentes.
- En la vigencia se realizaron tres (3) arqueos de caja sin encontrar inconsistencias en el manejo de los recursos
- La Entidad maneja un libro auxiliar por cada uno de los rubros que identifican el gasto.
- La responsable del manejo de la caja es la funcionaria Giovanna Rios Pineda quien se desempeña como Técnico Administrativo y Financiero de la Contraloría., quien fue amparada por una póliza de manejo. en la Resolución se especificaron el rubro presupuestal, la identificación presupuestal y el monto.

2.1.2.2. Depósitos en Instituciones Financieras (Bancos)

La cuenta Depósitos en Instituciones Financieras inició con un saldo de \$12.813 miles y durante la vigencia se realizaron movimientos débitos por valor de \$468.629 miles correspondientes a los ingresos por concepto de transferencias y cuotas de auditaje de la Gobernación del Departamento y créditos por la suma de \$472.697 miles por pago de obligaciones quedando un saldo de \$8.745 miles.

La Contraloría para el cumplimiento de su labor misional consignó y administró los recursos en una cuenta de ahorros y corriente en el Banco BBVA. Al cierre de la vigencia el saldo de las cuentas fue el siguiente:

Tabla 2.1-5. Cuentas Bancarias
Miles de Pesos

No	Código Contable	Entidad Fciera	Cuenta No.	Destinación Cuenta	Ingresos	Saldos		
						Conta-bilidad	Tesorería	Extracto Bancario
1	11100501	Banco Agrario	07703000-920-1	Manejo	466.738	8.745	8.745	35.831
TOTAL					466.738	8.745	8.745	35.831

Fuente: Formato 3, Cuentas Bancarias.

Verificado el saldo reportado en la cuenta, éste es coherente con el registrado en los libros auxiliares de bancos, del Libro Mayor y el Balance General.

2.1.2.2.1. Conciliaciones Bancarias

La Contraloría durante la vigencia concilió las cuentas bancarias, se comprobó que la diferencia entre el saldo de los libros auxiliares y el saldo de los extractos de las cuentas corresponde a cheques sin cobrar y cuentas por pagar constituídas al cierre de la vigencia. Las conciliaciones se realizaron oportunamente y no existen partidas por conciliar.

Tabla 2.1-6. Conciliaciones Bancarias
Miles de Pesos

Banco Agrario Cuenta Ahorros No.7703-000-920-1								
Mes	Sdo inicial	Ingresos	Valor Debito	Egresos	Sdo Libro	Cheque en mano	Sdo Extracto	Sdo Libro
Enero	12.813			12.189	624		624	624
Febrero	624		77.790	42.058	36.356	1.629	37.985	36.356
Marzo	36.356	51	38.895	20.722	54.580		54.580	54.580
Abril	54.580		38.895	35.971	57.504	0	57.504	57.504
Mayo	57.504	699	38.895	30.984	66.114			0
Junio	66.114	0	38.895	31.223	73.786	413	74.199	73.786
Julio	73.786	320	38.895	47.674	65.327	6	65.333	65.327
Agosto	65.327		38.895	23.953	80.269	1.314	81.583	80.269
Septiembre	80.269	0	38.895	46.629	72.535	0	72.535	72.535
Octubre	72.535	0	38.895	34.006	77.424	0	77.424	77.424
Noviembre	77.424	391	38.895	59.828	56.882	0	56.882	56.882
Diciembre	56.882	428	38.895	87.460	8.745	27.086	35.831	8.745
Saldo Cuenta Corriente a Dic.31/2013							35.831	8.745

Fuente: Papel de Trabajo, Conciliaciones y Extracto Bancario.

Verificada la información de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras se evidenció que el saldo de los extractos bancarios y las conciliaciones bancarias realizadas en la vigencia son coherentes con los saldos reportados en los libros auxiliares, Balance de Prueba y el Libro Mayor, evidenciándose que las contabilizaciones corresponden a movimientos y transacciones efectuadas durante la vigencia en la cuenta de ahorro del Banco Agrario donde la Entidad maneja los recursos del funcionamiento de la Contraloría. Dichos recursos fueron registrados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

De otra parte, la Entidad adquirió en la Aseguradora Solidaria de Colombia, cuatro (4) pólizas de manejo global de las cuales la No. 620-64-9940-400-000-1545 garantiza el manejo de los recursos para la funcionaria responsable de caja menor. (Ver tabla 2.1-9.).

2.1.3. Deudores

El saldo inicial de las cuentas en el grupo Deudores fue 33 miles. Durante la vigencia se registraron movimientos débitos por \$53.952 miles y créditos por \$48.585 miles que corresponden al valor causado por concepto de Avances para viáticos y gastos de viajes y Otros deudores.

Al cierre de la vigencia quedó un saldo de \$5.400 miles de los cuales \$489 miles corresponden a un viático que fue legalizado en el mes de enero y Otros Deudores sumaron \$4.911 miles.

Tabla 2.1-7. Movimiento del Grupo Deudores
Miles de Pesos

Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta \$
14	DEUDORES	33	53.952	48.585	5.400	5.367
1420	Avance y Anticipos entregados	0	48.632	48.143	489	489
1470	Otros Deudores	33	5.320	442	4.911	4.878

Fuente: Formato 1, Catálogo de Cuentas.

En la tabla anterior se observa que, la Contraloría no causó en el grupo Deudores el derecho a las Transferencias que le corresponden por parte de la Administración Departamental del Guainía por valor de \$466.738 miles, situación que incumple el principio de causación establecido en el Libro 1, numeral 2.8, del Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, . **La situación anterior se considera un hallazgo administrativo.**

Es preciso recordar que el Régimen de Contabilidad Pública define el principio de Causación en los siguientes términos:

Devengo o Causación. *Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

2.1.4. Propiedad Planta y Equipo

El grupo de Propiedad, Planta y Equipo, inició la vigencia con \$53.201 miles y finalizó con \$126.511 miles, presentando un gran incremento por valor de \$73.310 miles con respecto a la vigencia anterior, que representa el 138%. Los movimientos débitos durante la vigencia sumaron \$92.178 miles y los créditos \$18.868 miles. Dicho grupo representa el 72.85% del valor del Activo de la Contraloría.

Tabla 2.1-8. Movimiento del Grupo Propiedad Planta y Equipo
Miles de Pesos

Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta \$	V. Relativa %
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	53.201	92.178	18.868	126.511	73.310	138
1640	Edificaciones	0	73.070	0	73.070	73.070	
1655	Maquinaria Y Equipo	172	185	0	357	185	108
1660	EQUIPO Médico Y Científico	404	0	0	404	0	0
1665	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	36.762	6.070	0	42.832	6.070	17
1670	Equipos de Comunicación Y Computación	60.862	12.300	0	73.162	12.300	20
1675	Equipos de Transporte	8.200	0	0	8.200	0	0
1680	Equipos de Comedor, Cocina y Hotelaría	1.973	0	0	1.973	0	0
1685	Depreciación Acumulada (CR)	55.172	553	18.868	73.487	18.315	33

Fuente: Formato 1, Catálogo de Cuentas.

En el Formato 5, denominado “Adquisiciones en Propiedad Planta y Equipo” la Contraloría registro bienes adquiridos durante la vigencia por valor de \$18.555 miles, de los cuales \$8.405 miles se originaron mediante el contrato No.CDG-001-2013 y \$10.150 miles entregados por la Auditoría General de la República mediante comodato. Dichos bienes fueron registrados contablemente de manera correcta y oportuna por la Entidad.

La Contraloría efectuó el inventario físico de los bienes muebles al cierre de la vigencia el cual es coherente con los valores registrados en los estados contables y los valores reportados en almacén. Mediante Resolución No. 43 del 22 de mayo de 2013, la entidad realizó baja de un bien mueble inservible que estaba en almacén.

En el desarrollo del proceso auditor se solicitó a la Jefe de Control Fiscal quien es la encargada del manejo de los inventarios, el documento que le asigna la custodia de los bienes al Contralor Departamental y a la funcionaria responsable

de tesorería, observándose que dichos documentos tienen, nombre del funcionario responsable, cargo, dependencia, el código contable, la descripción, marca, serial, modelo, valor de la adquisición y placa de identificación del inventario. Los elementos relacionados fueron verificados sin encontrar novedad.

Los bienes adquiridos en la vigencia corresponden al contrato No. SA.001-2013, los elementos ingresaron y se registraron en almacén y en contabilidad el 24 de diciembre. Dichas adquisiciones fueron verificadas en trabajo de campo y son coherentes con las registradas en el Formato 05, Propiedad Planta y Equipo.

Las adquisiciones y las bajas realizadas por la Contraloría en la vigencia, fueron registradas de forma correcta y oportunamente en las cuentas correspondientes, conforme lo establece la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Los bienes están amparados por la Compañía de Seguros La Previsora mediante las pólizas No. 1001193, 1197 y 3000158. (Ver Tabla 2.1-9).

La Depreciación se realiza por línea recta para en cada uno de los elementos registrados, se cuantifica por grupos y luego se registra contablemente. En lo revisado la Entidad cumple la norma.

La información verificada en trabajo de campo de las cuentas de Propiedad planta y equipo al igual que la depreciación y los soportes, se observó que sus movimientos corresponden a las transacciones realizadas, las cuales fueron debidamente registradas en los libros respectivos de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y su saldo en el balance corresponde a los saldos consignados en los libros mayores.

- **Garantías para el manejo de fondos y bienes**

La Contraloría durante la vigencia adquirió 6 pólizas en la Compañía de seguros La Previsora S.A, para amparar los recursos y los bienes de propiedad de la Entidad cuyo valor asegurado fue \$205.986 miles y el valor pagado fue \$5.362 miles, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-9. Pólizas de Seguros
Miles de Pesos

Adquisición de Pólizas				Pagos Efectuados						
Riesgo Póliza	No.	Valor Asegurado	Valor Póliza	Egreso	Fecha	# Cheque	Banco	Vr Neto	Dct os	Vr. Pagado
De Manejo	4	20.000	1.461		14/11/13	Transfere ncia No. 2640510	Agrari o	1.330	132	1.462
Automóviles	1	62.700	376	1667	18/12/13	Transfere ncia No. 2735329	Agrari o	341	35	376
Multi -riesgo	2	129.776	1.462	1468	27/02/13	2058	Agrari o	1.330	131	1.461
Total	7	212.476	3.299	Total				3.001	298	3.299

Fuente: Formato 4, Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad.

Los criterios establecidos por la entidad para amparar los bienes de la Contraloría fueron el manejo de los recursos, delitos contra la administración pública, hurto, incendio etc. Estos se definieron de común acuerdo con el corredor de seguros conforme al valor del inventario de los muebles, enseres y equipos de cómputo y medios de transporte, en cumplimiento al Ley 42 de 1993.

2.1.5. Pasivo

El Pasivo inició la vigencia con \$11.174 miles, tuvo movimientos débitos \$463.906 miles y créditos por \$463.826 miles. El saldo final fue \$11.094 miles que corresponde a las cuentas que conforman el grupo Acreedores en la clase Cuentas por Pagar, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-10. Movimiento del Pasivo
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
2	Pasivos	11.174	463.906	463.826	11.094
24	Cuentas por Pagar	7.823	208.922	212.193	11.094
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	0	19.626	19.626	0
2425	Acreedores	7.823	181.578	184.849	11.094
2436	Retención en la Fuente	0	7.718	7.718	0
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	3.351	251.029	247.678	0
29	Otros Pasivos	0	3.955	3.955	0

Fuente: Formato 1, Catálogo de Cuentas.

Dicho monto no difiere con los saldos sumados y reportados al cierre de la vigencia en el libro auxiliar, Balance de Prueba y en el Libro Mayor y Balance.

2.1.5.1. Cuentas por Pagar

El saldo inicial de las Cuentas por Pagar fue \$7.823 miles y tuvo movimientos débitos por valor de \$208.922 miles y créditos por \$212.193 miles, quedando al cierre de la vigencia un saldo de \$11.094 miles.

Analizadas las cuentas por pagar se observó que:

- Las declaraciones de retención en la fuente, los pagos de seguridad social y parafiscal se presentaron y pagaron oportunamente.
- Las retenciones practicadas durante el mes de diciembre fueron presentadas y pagadas el 3 de enero de 2014 mediante el comprobante de egreso 1687 por valor de \$1.839 miles, con el cheque No.2250 del Banco Agrario.
- No se observaron pagos por sanciones, por extemporaneidad y/o intereses moratorios.
- Las Órdenes de Pago presentan secuencia numérica y cronológica, fecha, nombre del beneficiario, concepto, imputación presupuestal, códigos contables causados con el respectivo valor, cheque, Banco y fecha de giro. Además, éstos son firmados por el Contralor, Jefe de Control fiscal y la tesorera.
- Los comprobantes de egreso son generados en el módulo de contabilidad, éstos, tienen fecha, número, concepto, cheque y los códigos y cuentas contables con sus respectivos valores que son afectadas para el pago de la cuenta, firmas del tesorero y contador.
- Las cuentas por pagar cumplen con el principio de causación y se encuentran debidamente soportadas y archivadas.

2.1.5.2. Obligaciones Laborales

El saldo inicial de las cuentas que conforman el grupo Obligaciones Laborales fue \$3.351 miles y el saldo final fue cero. Durante la vigencia se registraron movimientos débitos y créditos que ascendieron a \$251.029 miles y \$247.678 miles, respectivamente.

El grupo de Obligaciones Laborales estuvo compuesto por las siguientes cuentas: Nómina por pagar y Cesantías.

La Contraloría causó y pago la nómina de los funcionarios. En la cuenta nómina por pagar la Entidad registró la suma de \$227.687 miles, que corresponde al valor pagado a los funcionarios que laboraron en la Entidad durante la vigencia 2013.

El valor registrado en la cuenta Cesantías ascendió a \$19.991 miles. Dicho monto fue causado durante la vigencia y fue pagado mensualmente al Fondo Nacional del Ahorro mediante consignaciones realizadas en el Banco Agrario.

El valor de las cesantías de los funcionarios correspondiente al mes de diciembre se realizó el 13 de diciembre de 2013 mediante el comprobante de egreso No.1685 por valor de \$3.161 miles. Dicho valor fue consignado el 3 de enero de 2014 al Fondo Nacional del Ahorro.

Efectuado el seguimiento a los valores causados por concepto de nómina del mes de diciembre se verificó la liquidación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, concluyéndose que éstos cumplen con los porcentajes establecidos en la norma y fueron liquidados y pagados oportunamente.

2.1.5.3. Pasivos Estimados

La Contraloría en la vigencia 2013 no causó el valor de las prestaciones sociales de los funcionarios como son las Cesantías, Intereses de cesantías, Vacaciones, Prima de vacaciones y de servicios, Prima de navidad, Bonificaciones y subsidio de alimentación, en el grupo de cuentas 2715 denominada “Provisión para Prestaciones Sociales”. Dicha situación contraviene el principio de causación, establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Libro 1, numeral 2.8, ***La situación anterior se considera un hallazgo administrativo.***

2.1.5.4. Otros Pasivos

El grupo de cuentas Recaudo a favor de terceros tuvo movimientos débitos y créditos por valor de \$3.955 miles.

Mediante comprobante de pago No. 1690 expedido el 31 de diciembre de 2013 la Contraloría giró la suma de \$2.621 miles correspondiente a los descuentos por estampillas realizados a los contratos suscritos en el mes de diciembre.

El saldo del Pasivo es razonable al evidenciar que el valor de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fueron pagadas en la vigencia 2014.

2.1.6. **Patrimonio**

El saldo inicial de las cuentas que corresponden al grupo Patrimonio fue \$80.212 miles y el saldo final \$162.564 miles, valor que incrementó considerablemente en \$82.352 miles, debido a la aplicación del procedimiento establecido en el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Tabla 2.1-11. Movimiento en las Cuentas del Patrimonio
Miles de Pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	% Variación
3	PATRIMONIO	80.212	95.350	177.702	162.564	82.352	103
31	Hacienda Pública	80.212	95.350	177.702	162.564	82.352	103
3105	Capital Fiscal	102.987	58.748	17.734	61.973	-41.014	-40
3110	Resultado del Ejercicio	17.734	17.734	17.447	17.447	-287	-2
3125	Patrimonio Público	18.239	0	83.220	101.459	83.220	456
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizac. (DB)	58.748	18.868	59.301	18.315	-40.433	-69

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 1

Se pudo evidenciar que la Entidad al iniciar la vigencia 2013 y 2014 no reclasificó a la cuenta 3105 “Capital Fiscal”, los saldos que quedaron al cierre de la vigencia 2012 y 2013, en las cuentas: 3110 Resultado del Ejercicio, 3125 “Patrimonio Público Incorporado” y 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones, y Amortizaciones, incumpliendo la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública, PGCP. , por lo anterior, **se constituye un hallazgo administrativo.**

La información reportada en el Catálogo de Cuentas fue verificada con los saldos registrados en los Libros Auxiliares, Balance General y el Libro Mayor y Balance al cierre de la vigencia sin encontrar diferencias.

2.1.7. Ingresos

Los Ingresos alcanzaron la suma de \$467.059 miles. Están compuestos por las Transferencias pagadas por la Administración Central del Departamento para los gastos de funcionamiento de la Contraloría, las cuales ascendieron a \$466.738 miles y Otros Ingresos por valor de \$321 miles.

Mediante cuentas de cobro la Contraloría solicitó el giro de las Transferencias y a través de comprobantes de ingresos registró el valor consignado mensualmente por la Tesorería Departamental, como se observa a continuación:

Tabla 2.1-12. Seguimiento a los Ingresos
Miles de Pesos

Mes	Comp. Ingreso	Fecha	Valor
Enero	68	06/02/13	38.895
Febrero	69	20/02/13	38.895
Marzo	72	05/03/13	38.895
Abril	73	06/04/13	38.895
Mayo	75	07/05/13	38.895
Junio	76	20/06/13	38.895
Julio	77	19/07/13	38.895
Agosto	78	27/08/13	38.895
Septiembre	79	27/09/13	38.895
Octubre	80	21/10/13	38.895
Noviembre	81	20/11/13	38.894
Diciembre	83	27/12/13	38.894
Total			466.738

Fuente: Papel de Trabajo

2.1.8. Gastos

Los Gastos sumaron \$467.059 miles y están constituidos por los siguientes grupos: Gastos de Administración, Operaciones interinstitucionales, Otros Gastos y Cierre de ingresos y Gastos, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.1-13. Análisis de los Gastos Ejecutados Vigencia 2012 Vs 2013
Miles de Pesos

Código	Cuenta	2012	2013	V. Absoluta	V. Relativa
5	GASTOS	432.351	467.059	34.708	8,03
51	De Administración	419529	447.671	28.142	6,71
5101	<i>Sueldos y salarios</i>	287.536	287.379	-157	-0,05
5102	<i>Contribuciones imputadas</i>	27.231	27.547	316	1,16
5103	<i>Contribuciones Efectivas</i>	28.053	29.892	1.839	6,56
5104	<i>Aportes sobre la nomina</i>	10.404	11.279	875	8,41
5111	Gastos Generales	66.305	91.574	25.269	38,11
57	Operaciones Interinstitucionales	11.707	1.182	-10.525	-89,90
58	Otros Gastos	1.115	759	-356	-31,93
59	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	0	17.447	17.447	

Fuente: Formato 1, Balance 2012 y 2013.

Analizados los gastos ejecutados en la vigencia 2013 se observó que estos incrementaron en \$34.708 miles, equivalente al 8,03% con respecto a la vigencia anterior. El grupo de Gastos en Administración fue el más representativo al alcanzar la suma de \$447.671 miles

En el grupo de Gastos de Administración, los Gastos Generales aumentaron en \$25.269 miles. Dicho incremento se originó en la cuenta Viáticos y Gastos de Viajes y representa el 38,11% con respecto a la vigencia anterior.

Se realizaron pruebas en los gastos ejecutados por la entidad con base en los procedimientos adoptados, su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados con: certificados de disponibilidad. Registros presupuestales., giros, resoluciones que ordenan el pago y comprobantes de egresos, entre otros.

2.1.9. Cuentas de Orden Acreedoras

Las Cuentas de Orden Acreedoras están constituídas por los grupos: Litigios y Demandas, y Bienes Recibidos de Terceros.

Tabla 2.1-14. Cuentas de Orden Acreedoras
Miles de Pesos

Código	Cuenta	Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	598.814	598.814	0
91	Responsabilidades Contingentes	0	0	525.744	1
9120	<i>Litigios Y Demandas</i>	0	0	525.744	525.744
912002	Laborales	0	0	525.744	525.744
93	Acreedoras De Control	0	0	73.070	73.070
9346	<i>Bienes Recibidos De Terceros Propiedad, Planta Y Equipo</i>	0	0	73.070	73.070
99	Acreedoras Por Contra (Db)	0	598.814	0	598.814
9905	<i>Responsabilidades Contingentes por el contrario (DB) Litigios Y Demandas</i>	0	525.744	0	525.744
9915	<i>Acreedoras de Control por el contrario (DB) Bienes Recibidos De Terceros</i>	0	73.070	0	73.070

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 1

2.1.9.1. Litigios y Demandas

Inició y finalizó con un saldo de \$525.744 miles, dicho valor se originó en una demanda laboral la cual fue ejecutoriada a favor de la Entidad el 15 de enero de 2014. La contrapartida fue registrada en la cuenta 9905.

2.1.9.2. Bienes Recibidos de Terceros

Las cuentas que conforman el grupo 9306 Bienes Recibidos en Custodia sumaron \$73.070 miles. Dicho valor está registrado en la cuenta propiedad, Planta y Equipo y corresponde a la edificación originado en un contrato de comodato con la Administración Central del Departamento del Guainía donde está funcionando la Contraloría Departamental del Guainía. La contrapartida fue registrada en la cuenta 9915.

2.1.10. Notas Contables

Analizadas las Notas a los estados financieros, se evidenció que la Entidad cumplió con lo establecido en el régimen de contabilidad pública en el sentido de revelar en detalle cada uno de los saldos de las cuentas que hacen parte del ejercicio contable e incluyendo las Cuentas de orden tal como lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. “Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos”.

2.1.11. Control Interno Contable

De acuerdo a la resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría adoptó el procedimiento de Control Interno Contable mediante el cual obtuvo una calificación de 4.50 para la vigencia, situando el control interno contable de la Entidad en un nivel ADECUADO. Sin embargo, evaluados los procedimientos aplicados por la Contraloría en el registro de la información contable se observó que:

Verificados los saldos de las cuentas seleccionadas en la muestra en el Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos frente a los saldos del balance de prueba, libros auxiliares y Libros oficiales, éstos no presentan diferencias y corresponden a transacciones realizadas en la vigencia 2013.

En la contabilización de las Transferencias y las provisiones para las prestaciones sociales la Entidad incumplió con el principio de causación. Además, no se aplicó la dinámica contable en las cuentas que corresponden al Patrimonio. Incumpliendo lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

La Entidad presenta deficiencias en el control interno originado en la falta de seguimiento a los registros realizados en los módulos de: presupuesto, tesorería y nómina por parte de la persona responsable del proceso contable.

En el año 2013 no se realizó mantenimiento a la plataforma de DATASOFT, ni se parametrizaron cuentas en los aplicativos de los procesos: contable, presupuestal y tesorería. **Se recomienda que la Contraloría realice** mantenimiento, actualización y parametrización necesarios para un adecuado procesamiento de la información, respecto a la causación y los comprobantes de egreso, los cuales deben tener los datos necesarios como son: No, orden de pago, fecha, nombre del beneficiario e identificación, valor en letras y numérico, No. cheque. Cuenta, Banco, concepto, cuenta, firma y sello.

La funcionaria delegada para ejercer el control interno en la Contraloría envió el informe de control interno al responsable de la oficina de Control Interno en la Gobernación del Guainía el 19 de febrero de 2014 con el fin que fuera consolidado y enviado a la Contaduría General de la Nación. La Contraloría reportó oportunamente el informe de Control Interno Contable de la vigencia de 2013.

2.1.12. Opinión Estados Contables

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Guainía y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2013, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, mientras que la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Guainía, presentan **razonablemente** la situación financiera de la Entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por tanto, su dictamen para esta vigencia es **SIN SALVEDADES**.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información presupuestal de la vigencia 2013, mediante los Formatos 6 al 12 con los archivos soporte y la información complementaria, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos conforme lo establece el instructivo de la rendición de la cuenta a través del módulo SIREL.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo verificado en el proceso auditor, concluyéndose lo siguiente:

2.2.2. Aprobación del Presupuesto.

Mediante Ordenanza Departamental No. 114 del 22 de noviembre de 2012 la Asamblea Departamental fijó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Guainía para la vigencia fiscal del año 2013.

La Asamblea Departamental del Guainía mediante Decreto No. 0347 del 15 de noviembre de 2012 liquidó el Presupuesto Anual de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento del Guainía para la vigencia fiscal del año 2013, en el mismo se apropió en el rubro 2130202 Gastos de Funcionamiento para la Contraloría Departamental la suma de \$466.738 mil. En el anexo de dicho decreto se establece la clasificación y definición de los gastos presupuestales.

Mediante la Resolución No. 004 el 28 de enero de 2013 el Contralor liquidó y aprobó el presupuesto para la Contraloría por \$466.738 miles.

2.2.3. Análisis presupuestal.

Verificada la información presupuestal correspondiente a la vigencia auditada se concluye que:

- La Entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto.
- El aforo y la apropiación inicial aprobada y las modificaciones fueron registradas en el libro oficial de presupuesto (Programa DATASOT), igualmente su ejecución.
- La Ejecución por Transferencias y Recaudos reportó un aforo inicial y definitivo por valor de \$466.738 miles. Dicho valor fue recaudado al 100%.
- La Ejecución Presupuestal de Egresos presentó una Apropiación inicial y definitiva por valor de \$466.738, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.2-1. Ejecución Presupuestal de Egresos
Miles de Pesos

Descripción	Apropiac. Inicial	Apropiac. Definitiva	Registro Pptal	Obligaciones	Pagos	Ctas por pagar	Saldo x Comprometer
Gastos de Personal	295.404	266.907	266.889	266.889	266.889	0	18
Gastos Generales	75.109	110.706	109.743	109.617	105.600	4.017	963
Transferencias	96.226	89.125	88.901	88.901	82.612	6.289	223
T. Gastos de Funcionamiento	466.738	466.738	465.533	465.407	455.101	10.306	1.205

Fuente: Formato 7, Ejecución Pptal de Egresos.

- Durante la vigencia se realizaron dos (2) actos administrativos autorizando traslados presupuestales a través de créditos y contra-créditos que sumaron \$63.747 miles. Dichos valores son coherentes con los reportados en la ejecución presupuestal de gastos.
- El valor ejecutado (compromisos) alcanzó la suma de \$465.533 miles, así: Gastos de personal \$266.889 miles, Gastos Generales \$109.743 miles y Transferencias \$88.901 miles. El saldo por comprometer al cierre de la vigencia fue \$1.205 miles.
- Las Obligaciones contraídas ascendieron a \$465.407 miles, equivalente al 99,74%.
- Los Pagos efectuados al cierre de la vigencia sumaron \$455.101 miles quedando cuentas por pagar por valor de \$9.281 miles y Reservas Presupuestales \$1.025 miles.
- Las Reservas presupuestales que sumaron \$1.025 miles, la Contraloría ejecutó \$988 miles y mediante Resolución 089 del 6 agosto de 2014 reintegró a la Tesorería Departamental \$37 miles a través la transferencia electrónica No. 3292-869, la cual fue comunicada el 13 de agosto de 2014 en el oficio CDG 131/E/2014-382. (Ver Tabla 2.2.3).
- Las Cuentas por pagar fueron constituídas por valor de \$9.281 miles mediante Resolución No 002, el 3 de enero de 2014. (Ver Tabla 2.2.5).
- Los Certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales, las órdenes de pago y los comprobantes de egreso están pre numerados, tienen nombre e identificación del beneficiario.
- Los Registros Presupuestales indican claramente la fecha, beneficiario, el rubro a ejecutar y el valor y el concepto, observándose que fueron expedidos oportunamente.

- Los pagos están debidamente soportados por el CDP, RP, Resolución, Comprobante de Pago, Orden de Pago y Comprobante de Egreso y demás documentos requeridos.
- Revisado el valor registrado en cada uno de los rubros de los gastos se observó que ninguno de éstos superó la apropiación definitiva.
- Revisados los comprobantes de egreso del mes de diciembre, se evidenció que la Contraloría cumple debidamente con los requisitos legales de expedir los CDP antes de celebrar un compromiso presupuestal, y realizó oportunamente los registros presupuestales, afectando el o los rubros adecuados, el nombre del beneficiario su identificación y el valor correspondiente.
- Los pagos efectuados fueron oportunos y se realizaron de acuerdo al PAC aprobado.
- Comparada la información registrada en las columnas: Presupuesto inicial, Modificaciones y Presupuesto Definitivo en las ejecuciones presupuestales de ingresos gastos y modificaciones y el PAC, no se observaron diferencias en dicha información.
- El Plan Anual de Caja, PAC, inició con \$466.738 miles y se le adicionó el valor de las Reservas presupuestales y las cuentas por pagar que fueron reconocidas al cierre de la vigencia anterior.

Comparada la información registrada en la Resolución 004 de 2013 mediante el cual el Contralor liquidó el presupuesto, se observó que las siguientes apropiaciones fueron aprobadas, así: Sueldo de personal de nómina \$199.005 miles, Prima de vacaciones \$2.811 miles y Comunicación y Transporte \$1.980 miles, sin embargo, dichos valores no coinciden con el saldo inicial en la ejecución presupuestal de gastos, es decir, que ésta no se encuentra acorde con el Acto Administrativo con que se aprobó el presupuesto. ***Dicha situación constituye un hallazgo de incidencia administrativa.***

Tabal 2.2-2. Valor Apropiación según Decreto Liquidación VS Ejecución Presupuestal de Gastos
En Pesos

Decreto Liquidación. Resol.004 de 2013		F.7. Ejecución Pptal Gastos	
Concepto	Valor Apropriado	Valor	Diferencia
Sueldo de Nómina	199.004.663	197.564.663	1.440.000
Prima Vacaciones	2.811.288	3.051.288	-240.000
Comunicación y transporte	1.980.000	2.180.000	-200.000
Subsidio de Alimentación	0	1.000.000	-1.000.000
Total	203.795.951	203.795.951	0

Fuente: papel de Trabajo

Dada la situación anterior, es preciso recordar que el Decreto 111 de 1996 en los siguientes artículos establece:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

2.2.4. Seguimiento a las Reservas Presupuestales

2.2.4.1. Reservas Presupuestales, Vigencia 2012

La Contraloría reconoció las Reservas Presupuestales que quedaron al cierre de la vigencia 2012 mediante la Resolución No. 003 el 21 de enero de 2013 por valor de \$780 miles.

Se evidenció que la Entidad pagó la suma de \$499 miles y mediante Resolución 086 del 27 de septiembre de 2013, se anuló una reserva por valor de \$281 miles, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental de Guainía.

Tabla 2.2-3. Seguimiento a las Reservas Presupuestales de la Vigencia 2012
Miles de Pesos

Reservas Presupuestales, vigencia 2012 Resolución 003/ enero /2013						Valor Pagado en 2013			
No	Rubro Pptal	Descripción	Valor Reserva	Valor	Acta Devolución	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr Girado
1	2120204	Seguros- La Previsora S.A	106	106	0	1445	25/01/13	2035	106
2	2120203	Servicios Públicos - Aguas Del Guainía	65	65	0	1448	06/02/13	2038	65
3	2120203	Servicios Públicos- EMELCE S.A	328	328	0	1447	06/02/13	2037	328
4	2120203	Servicios Públicos Cbia Telecomunic.	281		281	0	0	0	0
Total			780	499	281	Total Pagado			499

Fuente: Formato 10, Reservas Presupuestales, Vigencia 2012 y Resolución.

2.2.4.2. Reservas Presupuestales, Vigencia 2013

La Contraloría el 3 de enero de 2014 mediante Resolución No.002 de 2014 reconoció las reservas presupuestales que quedaron al cierre de la vigencia 2013 las cuales sumaron \$1.025 miles.

Revisadas las Reservas Presupuestales de la vigencia 2013 se observó que la Entidad pagó en la vigencia 2014 la suma de \$988 miles y mediante Resolución 086 del 6 de agosto de 2014 anuló el saldo no ejecutado por valor de \$37 miles. Dicho valor fue reintegrado a la Tesorería Departamental a través de una transferencia electrónica No. 3292-869 la cual fue comunicada en el oficio CDG 131/E/2014-382, el 13 de agosto de 2014.

**Tabla 2.2-4. Seguimiento a las Reservas Presupuestales de la, Vigencia 2013
Miles de Pesos**

Reservas Presupuestales Vigencia 2013. Resolución 002 de enero de 2014						Valor Pagado en 2014			
No	Rubro Pptal	Descripción	Valor Reserva	Valor Pago	Acta Devolución	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr Pagado
1	2120202	Servicios Postales	148	118	30	1726	05/03/14	Pago electrónico	118
2	2120203	EMELCE-Energía	620	614	6	1692	14/01/14	2251	307
						1709	10/02/14	2266	307
3	2120203	Aguas del Guainía	100	99	1	1708	10/02/14	Pago electrónico	99
4	2120203	Seguros	157	157	0	1705	06/02/14	2262	157
TOTAL			1.025	988	37				988

Fuente: Formato 10, Resolución 002/2014 y Papel de Trabajo.

2.2.5. Seguimiento a las Cuentas por Pagar

2.2.5.1. Cuentas por Pagar, Vigencia 2012

Las Cuentas por pagar que quedaron al cierre de la vigencia 2012 ascendieron a \$9.422 miles, valor que fue reconocido mediante la Resolución 002 el 21 de enero de 2013, las cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.2.5. Seguimiento a Cuentas por Pagar de la Vigencia 2012
Miles de pesos

Cuentas por Pagar Vigencia 2012		Valor Pagado en 2013				Observaciones
Código	Valor Ctas por Pagar	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr Pagado	
Total Seg. Social y Parafiscales	6.072	1443	24/01/13	P Electrónico	7.838	La diferencia por valor de \$1.766 miles, es el valor de los descuentos de seguridad social de los funcionarios que no fueron incluidos en la constitución de las cuentas por pagar.
Cesantías	3.351	1444	24/01/13	2034	3.351	P.T.Y CONSIGNACION
Total	9.423	Total Pagado			11.189	1.766

Fuente: Formato 11, Resolución 002/2013 y Papel de Trabajo.

Revisadas las Cuentas por pagar de la vigencia 2012 se concluye que:

- El valor de las cesantías fueron pagadas en el mes de enero por el valor establecido en la Resolución.
- El valor de la seguridad social y los aportes parafiscales reportados en la Resolución sumaron \$6.072 miles y el pago se realizó por \$7.838 miles, observándose una diferencia de \$1.767 miles originado en la constitución de dichas cuentas al no incluir los descuentos realizados a través de la nómina a los funcionarios.

2.2.5.2. Cuentas por Pagar, Vigencia 2013

Mediante la Resolución No 002 del 3 de enero de 2014 la Contraloría Departamental del Guainía constituyó Cuentas por Pagar de la vigencia 2013 por valor de \$9.281 miles.

.Tabla 2.2.6. Seguimiento a Cuentas por Pagar de la Vigencia 2013
Miles de pesos

Cuentas por Pagar Vigencia 2013			Valor Pagado en 2014			
Beneficiario	Descripción	Valor	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr Pagado
Contraloría Dguainía	Planilla Seg. Soc. y Parafiscales	6.289	1693	21/01/2014	Pago electrónico	8.102
Total Seg. Social y Parafiscales		6.289	Diferencia en pago \$1.507 miles			8.102
Delmer Garzón	Cancelación Cto CDG-008-13	1.066	1698	31/01/14	2256	933
Aseg. Solidaria de Cbia	Cancelación Cto CDG-010-2013	1.926	1704	06/02/2014	2261	1.753
Total		9.281	Total Pagado			10.788

Fuente: Formato 11, Resolución 002/2014 y Papel de Trabajo.

Revisadas las Cuentas por pagar de la vigencia 2012 se concluye:

- Que el valor de los contratos 008-13 y 010-13 fueron pagados conforme a lo establecido en la Resolución.002/2014.
- Que el valor de la seguridad social y los aportes parafiscales reportados en la Resolución mediante la cual se reconocieron las cuentas por pagar fue \$6.289 miles y en el comprobante de egreso el pago se realizó por \$8.102 miles, observándose una diferencia de \$1.507 miles que se originó al momento de la constitución de dichas cuentas al no incluir los descuentos realizados a través de la nómina a los funcionarios.

En las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012 y 2013 se observó que el valor de la seguridad social y los aportes parafiscales reportados en las Resoluciones mediante las cuales se reconocieron las cuentas por pagar difieren del valor pagado mediante los comprobantes de egreso. Dicha diferencia se originó en el momento de la constitución de las cuentas por pagar al no incluir los descuentos realizados a través de la nómina a los funcionarios, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.2.7. Seguimiento a Cuentas por Pagar por Seguridad Social
Miles de pesos

Cuentas por Pagar Sn Acto Administrativo			Valor Pagado				Diferencia
Vigencia	Código	Valor	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr Pagado	
2012	Seguridad Social y Aportes parafiscales	6.072	1443	24/01/13	Pago electrónico	7.838	1.766
2013		6.289	1693	21/01/14	Pago electrónico	8.102	1.813

Fuente: Papel de Trabajo.

Dicha situación constituye un hallazgo de incidencia administrativa.

2.2.6. Capacitación

El artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal, que Señala: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Revisado el rubro presupuestal de Capacitación, la Contraloría ejecutó la suma de \$11.658 miles, equivalente al 2,50% del presupuesto ejecutado, que ascendió a \$465.533 miles.

2.2.7. Liquidación y Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Los papeles de trabajo aportados por la Entidad permiten concluir que la Entidad durante la vigencia aplicó los porcentajes legales para la liquidación de los Aportes de Salud, Pensión y Parafiscales de los funcionarios. Los valores fueron causados y pagados oportunamente en el tiempo establecido en la norma.

Tabla 2.2.8. Liquidación de los Aportes de Seguridad Social y Parafiscales.
Miles de pesos

Para Seguridad Social y Aportes Parafiscales				28,5		Fondo Solidaridad	ARP	9%					Total Pagado en Miles
Salario	Gto Representación	Subsidio Alimentación	Total	Salud	Pensión			Sena	ESAP	Com-caja	ICBF	Mineducación	
18.180	2.770	466	20.996	12,50 %	16%	1%	0,052	0,50	0,50	4%	3%	1%	
				2.625	3.359	137	110	105	105	840	630	210	8.120

Fuente: Papel de Trabajo

Se pudo observar que el pago de la seguridad social, aportes parafiscales y riesgos profesionales correspondiente al mes de diciembre de la vigencia 2013, se realizó el 21 de enero de 2014 mediante el comprobante de egreso No. 1693. Dicho pago se realizó a través de la transferencia electrónica por valor de \$8.120 miles.

2.2.8. Conclusión

Evaluado el proceso presupuestal se concluye que la gestión fue **buena** al observar que la Contraloría aplicó los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto. Se recaudó el 100% del valor aprobado para la ejecución de ingresos. Las modificaciones al presupuesto estuvieron soportadas con los actos administrativos los cuales fueron certificados por el funcionario responsable. Los gastos se ejecutaron teniendo en cuenta el PAC, a todos los compromisos, le expidieron los CDP, RP, Órdenes de Pago, comprobantes de Egresos, y se realizaron los descuentos de ley. Se constituyeron y se pagaron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2012 y 2013. Respecto a la Ejecución presupuestal de gastos, se presentaron inconsistencias al registrar el valor de la apropiación inicial en el sistema de presupuesto. Producto de la evaluación se originaron dos observaciones.

2.3. PROCESO CONTRATACION ADMINISTRATIVA

La Contraloría para la vigencia 2013 suscribió quince (15) contratos que sumaron \$52.302 miles y representan el 11,21% del presupuesto ejecutado, que ascendió a \$466.738 miles.

Los contratos y las cuantías de acuerdo a la modalidad de contratación se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.3-1. Modalidad de la Contratación
Miles de Pesos

No.	Modalidad	No.	% No.	Valor	% Cuantía
1	Directa	4	26,67	8.461	16,18
2	Mínima Cuantía	10	66,67	25.939	49,59
3	Selección Abreviada	1	6,67	17.902	34,23
Total		15	100,00	52.302	100,00

Fuente: Formato 13, Contratación

En la vigencia 2013 la Contraloría suscribió 15 contratos. Los contratos con mayor representación fueron los 10 contratos efectuados por modalidad de mínima cuantía los cuales alcanzaron la suma de \$25.939 miles, equivalente al 66.67 % del número de los contratos y el 49,59% del valor total ejecutado en la

contratación. Por modalidad directa se celebraron 4 contratos y 1 por selección abreviada.

2.3.1. Clasificación de la Contratación

Los contratos fueron clasificados de acuerdo a la clase que determina el instructivo de la rendición de la cuenta, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.3-2. Clasificación de la Contratación

Miles de Pesos

Clase	Objeto	No.	% No.	Valor	% Cuantía
C.1.	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	4	26,67	8.461	16,18
C.3.	C3 : Mantenimiento y/o reparación	3	20,00	8.131	15,55
C.5.	C5 : Compra venta y/o suministro	3	20,00	29.255	55,94
C.9.	C9 : Seguros	4	26,67	5.554	10,62
C.10.	C10: Otros	1	6,67	900	1,72
Total		15	100,00	52.302	100,00

Fuente: Formato 13, Contratación

Analizada la información se observó que la clase más representativa fueron los 3 contratos que se realizaron por Compraventa y/o suministro, clase 5 , los cuales ascendieron a \$29.255 miles y representan el 55,94% del valor contratado en la vigencia.

2.3.2. Contratación por Propiedad Planta y Equipo y/o Otros Activos

En el Formato 13 denominado “Contratación” se reportó un contrato cuyo objeto fue la Compra de Elementos Administrativos de oficina: papelería, Equipos de cómputo y muebles y enseres de oficina para la Entidad por valor de \$17.902 miles. Según el Formato 5, Adquisiciones de Propiedad Planta y Equipo reportó adquisiciones de bienes por valor de \$18.555 miles de los cuales se compraron para la contraloría bienes muebles por valor de \$8.405 miles, los elementos adquiridos y la entrada de éstos a almacén fueron verificados en trabajo de campo.

2.3.3. Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública

La Contraloría cumplió con la publicación del Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cumpliendo con el principio de la Publicidad de la Muestra.

2.3.4. Publicación donde se acoge la Contraloría al Periodo de Transición

El Ente de Control cumplió con la Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de la resolución 079 de 2013 donde se acoge al periodo de transición del decreto 734 de 2012.

2.3.5. Evaluación de la Gestión Contractual

Evaluado el proceso contractual se pudo constatar que:

- La contratación cumplió con los principios de la función administrativa y contractual.
- Los estudios previos cumplieron con los ocho aspectos enunciados en la norma.
- En los procesos contractuales la Contraloría cumplió con la exigencia al contratista de estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplimiento del aporte a seguridad y pensión sobre el 40% mensual del contrato.
- El supervisor revisó y confrontó las actividades desarrolladas por los contratistas y evidenciando el cumplimiento del contrato.
- Los contratos suscritos por la Contraloría fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- La información reportada en el Formato 13, Contratación y la información complementaria rendida en la cuenta, fue consistente y coherente, sin embargo, el 44% de los contratos seleccionados en la muestra presentaron incoherencia, las cuales fueron corregidas por la Entidad.
- El 30% de la muestra de los contratos no cumplió con el principio de la publicidad de las actas de liquidación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- La Contraloría elaboró y adoptó el Plan de Anticorrupción.

2.3.6. Producto de la auditoría realizada al proceso contractual se originó la siguiente observación:

Se observó que de los 9 contratos de la muestra, el 33% no cumplió con el principio de la publicidad conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 3, al no subir al SECOP las actas de liquidación de los contratos SA-SI-CDG 001-2013 y CDG-010-2013, generando inoportunidad y falta de transparencia por parte del ente de control. ***Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativa.***

2.3.7. Conclusión.

Evaluado el proceso de contratación se concluye que la gestión fue **buena** en cuanto a la planeación y ejecución del proceso de contratación, realizado en concordancia con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios. Aunque la entidad en el proceso de publicación de las actas de liquidación no lo realizó al 100% de la muestra.

2.4. PARTICIPACION CIUDADANA

2.4.1. Gestión respecto al trámite de requerimientos ciudadanos

La Contraloría reportó en el F-15 el trámite de 3 requerimientos ciudadanos, los cuales según el tipo de requerimiento se clasificaron como denuncias.

El trámite adelantado por la Contraloría en el periodo rendido, se encuentra reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2.4-1. Requerimientos Tramitados durante la Vigencia

Actuación	Cantidad
Archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2
Archivo por traslado por competencia	1
Total	3

Fuente: Formato 15, vigencia 2013, SIREL

La Entidad mediante la Resolución No. 057 del 24 de Junio de 2013 por medio del cual se adopta la Resolución No. 006 de Julio 01 de 2009 y la ley 1437 de 2011 donde se reglamentan los procedimientos administrativos de orden interno relacionados con el trámite de Derechos de Petición, Quejas y Denuncias en la Contraloría Departamental del Guainía.

En el trabajo de campo se tomó una muestra de 3 requerimientos es decir el 100% de los mismos, verificándose que la Entidad tramitó los requerimientos ciudadanos dentro del término legal la primer respuesta para las tres denuncias (001-002-003) y que así mismo realizó el traslado por competencia de la denuncia 003 a los 60 días cuyo traslado tardó más de lo estipulado incumpliendo la Resolución No. 057 del 24 de Junio de 2013. Al respecto la Auditoría General de la República frente al tiempo del traslado de una denuncia realizó la siguiente observación.

Revisado el requerimiento No. 003-2013, se observó que la Entidad tardó en promedio 60 días para realizar el respectivo traslado por no competencia, situación que incumple lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 057 de Junio 24 de 2013 expedida por la Contraloría Departamental del Guainía, generando inoportunidad por parte del ente de control. ***Por lo anterior se consideran un hallazgo con incidencia administrativo.***

2.4.2. Promoción del Control Ciudadano

2.4.2.1. Evaluación Ejecución del Plan de Promoción y Divulgación.

La entidad en su plan estratégico 2012-2015 “Control Fiscal con Compromiso Institucional” incluyo en los objetivos estratégicos en el subtítulo “Ejercer Acciones Preventivas en Materia de Control Fiscal”, donde incluyo cuatro objetivos estratégicos así:

- Objetivo N°1 Promover campañas de capacitación a los representantes de las Entidades Públicas sujetas de Control.
- Objetivo N°2 Fomentar el uso en la comunidad de instrumentos como las peticiones quejas y reclamos.
- Objetivo N°3 Lograr una intersección o integración entre el proceso auditor y el proceso de responsabilidad fiscal, con la participación ciudadana, como elemento fundamental para construir un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.
- Objetivo N°4 Promover procesos de control fiscal participativo (veedurías), que permitan mantener una vigilancia fiscal a todos los Entes objeto de control.

El plan de capacitación en participación ciudadana cuenta con cinco (5) eventos entre los que se destaca uno (1) en Transparencia y responsabilidad pública - Contratación Estatal en Alianza con la ESAP para las diferentes entidades que se encuentran en el Municipio de Inírida y cuatro (4) eventos de participación ciudadana realizado en dos instituciones educativas en diferentes grupos de secundaria. No se puede ver el impacto de los eventos desarrollados debido a que no se aplican encuestas de satisfacción donde se pueda medir el resultado final, aunque fue constatada con los registros de asistencia y registro fotográficos. Lo anterior fue definido en el Acta 01 de fecha 30 de julio de 2013 donde se plasmó el programa de trabajo y cronograma de actividades.

2.4.2.2. Plan Anticorrupción

La Contraloría elaboró el plan del “Estatuto Anticorrupción” dando cumplimiento al artículo 73 de la ley 1474 de 2011 que establece que dicho documento debe ser elaborado por todas las Entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal,. Dicho documento no fue presentado en trabajo de campo sin embargo, en el derecho contradicción la Entidad adjuntó dicho documento.

2.4.2.3. Alianzas Estratégicas

Se constató que la Contraloría cumplió con lo señalado en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011, en lo concerniente con la realización de alianzas estratégicas con la academia, donde se pudo observar una alianza estratégica con la ESAP para la realización del evento “TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD PUBLICA - CONTRATACION ESTATAL” durante el día 3 de agosto del año 2013.

2.4.2.4. Informes semestrales de la oficina de control interno

Verificada la información de Participación Ciudadana, se constató que la oficina de Control interno o quien hace sus veces no realiza los Informes Semestrales de Legalidad incumpliendo la ley 1474 de 2011 artículo 76 inciso segundo, generando pérdida de credibilidad en el órgano de Control. ***Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativa.***

2.4.3. **Conclusión**

En el seguimiento realizado al proceso de participación ciudadana se concluye que la gestión fue **buena**. La entidad para la vigencia tramitó tres (3) requerimientos oportunamente sin embargo se observó que el requerimiento No. 003-2013 tardó en promedio 60 días para realizar el respectivo traslado por no competencia. Además, la oficina de control interno no elaboró informes semestrales de seguimiento y resultados de los requerimientos. La Entidad realizó alianzas estratégicas y plan de promoción y divulgación, y se elaboró y ejecutó el plan de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana.

2.5. PROCESO AUDITOR

2.5.1. Seguimiento a los Planes de Estratégicos formulado por la Contraloría

No se evidenció que exista armonización entre el PGA y el Plan Estratégico, al determinar que los objetivos del plan de acción del PGA no son coherentes con los objetivos del Plan Estratégico de la Contraloría, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 como se observa en el objetivo estratégico “*Promover campañas de capacitación a los representantes de las Entidades públicas sujetas de control*” objetivo que no se armoniza con el PGA para la vigencia 2013. ***Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativo.***

2.5.2. Cobertura en Presupuestos y Entidades

Durante la vigencia 2013 los sujetos de control de la Contraloría fueron 4 entidades cuyo presupuesto ejecutado ascendió a \$101.215.423 miles. El presupuesto vigilado por la Contraloría según la información reportada en la cuenta sumó \$99.434.517 miles que corresponde al 98.24% de presupuesto auditado.

El número de puntos de control a vigilar fue de 5 sin que la Entidad haya realizado ejercicios auditores a los mismos durante las últimas tres vigencias

Los ejercicios auditores realizados por la Entidad durante las últimas tres vigencias se han enmarcado sobre los mismos sujetos y no es su totalidad, sin realizar ejercicios de control fiscal a los puntos de control, presentándose riesgos de oportunidad en la vigilancia, principalmente en los puntos de control. Lo anterior posiblemente ocasione que el alcance de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la Gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas. ***Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativo.***

A continuación se presenta el comportamiento del ejercicio de control fiscal realizado por la Contraloría durante las últimas tres vigencias a sus sujetos de control:

Tabla 2.5-1. Comparativo Cobertura en Presupuestos y Entidades Vigencias 2011 - 2012 - 2013
Miles de Pesos

Entidad	Presupuesto Ejecutado			Fue Vigilada		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Hospital Manuel Elkin Patarroyo	6,329,831	14,155,946	18,683,299	Si	Si	Si
Empresa de Energía la Ceiba Emelce	6,920,329	4,751,478	1,832,362	No	No	No
Alcaldía de Inírida	13,710,648	19,728,070	15,358,896	Si	Si	Si
Gobernación del Guainía	63,957,942	65,010,696	65,340,866	Si	Si	Si

Fuente: Formato 20 Vigencias 2011-2012-2013, Módulo SIREL

De la anterior tabla se observa que la Contraloría ha dejado de realizar ejercicios auditores Empresa de Energía la Ceiba Emelce con un presupuesto ejecutado equivalente a \$1.832.362 miles. Para la AGR es importante que la Contraloría en sus futuros planes de auditoria incluya los sujetos y puntos de control que históricamente no han sido vigilados.

2.5.3. Gestión Respecto a los Procesos Auditores Realizados

Para la ejecución del PGA la Contraloría cuenta dentro de su planta fija cuatro funcionarios con los siguientes cargos: 1 Jefe de Responsabilidad Fiscal, 1 Jefe de Control Fiscal, 1 Técnica Administrativa y Financiera y el Contralor, adicionalmente se creó una planta temporal con tres profesionales así: 1 abogado, 1 contador y 1 ambiental para apoyar el área misional de Control fiscal.

Se hace necesario que la Entidad actualice su documento metodológico para el desarrollo del proceso auditor toda vez que viene desarrollando su proceso auditor bajo los procedimientos y formatos establecidos en la Resolución Reglamentaría N°010 del 23 de diciembre de 2008, la cual tiene por objeto la adopción de los procedimientos y formatos del proceso auditor dentro del sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Departamental del Guainía. Sin embargo los lineamientos para llevar a cabo el proceso auditor son débiles por cuanto no cumplen con las expectativas acorde a la normatividad vigente. Así mismo se evidenció que la Contraloría no tiene definido un procedimiento interno o metodología para la elaboración, aprobación del PGA, evidenciándose que no existen políticas claras para la construcción en la elaboración y la formulación del PGA. Finalmente referente a los controles de advertencia se observó que el procedimiento no cuenta con la información requerida para gestionar adecuadamente el tema. **Por lo anterior se considera un hallazgo de incidencia administrativo.**

Frente a esta observación la Contraloría en el ejercicio del derecho de contradicción argumentó haber adoptado mediante acto administrativo la Guía de Auditoría Territorial en cuanto a la actualización del instrumento metodológico, ahora frente a los controles de advertencia la Contraloría procedió a oficiar a todos sus sujetos a fin de que éstos informen “sobre el trámite dado por la Entidad a su cargo, a los **CONTROLES DE ADVERTENCIA**, emitidos por esta Contraloría durante las vigencias 2012, 2013”, no siendo ésta la información requerida o adoptada en un procedimiento para reglamentación de la misma.

La Contraloría presenta debilidades en la rendición de la cuenta por parte de sus vigilados, toda vez que se presentan las siguientes situaciones:

- a. Todos los sujetos de control incluidos los puntos, no se encuentran rindiendo las cuentas, debido que durante la vigencia 2013 la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia de 4 sujetos y 5 puntos de control, de conformidad con lo reportado en el formato 20; en la información que se verificó, solo cinco entidades rindieron la cuenta, las cuales fueron: Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida, Empresa de Energía del Guainía -EMELCE-, Hospital Manuel Elkin Patarroyo, Asamblea Departamental, dejando de rendir la Personería Municipal, el Concejo y dos Instituciones Educativas.
- b. La Resolución Orgánica N° 01 del 16 de octubre de 2008 en su artículo tercero expresa que reglamentará mediante Resolución Orgánica la rendición de las cuentas de las Instituciones Educativas, evidenciándose que a la fecha de la auditoría este procedimiento no ha sido reglamentado.
- c. Se observó que el sujeto de control Gobernación del Guainía, terminó de rendir su cuenta correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 el día 2 de marzo de 2013 en forma extemporánea, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo décimo primero de la Resolución Orgánica no. 001 del 16 de octubre de 2008, sin que la Entidad haya iniciado algún tipo de acción frente a esta situación. **Por las observaciones anteriormente descritas en los literales a, b y c se constituye en un hallazgo de incidencia administrativa**

En el ejercicio de auditoría realizado a la Gobernación se observó que la Contraloría para la evaluación de la línea de Contratación tuvo en cuenta las advertencias realizadas por la AGR con fundamento en los informes mensuales de contratación rendidos, así mismo la Entidad realizó un análisis a la contratación realizada por la Gobernación teniendo en cuenta el tipo de contrato y cuantía; determinando que de los 334 contratos suscritos la Gobernación celebró 254

contratos de prestación de servicios representando el 76% del total de la contratación

En la evaluación a la línea de contratación del Hospital Manuel Elkin Patarroyo, se determinó la celebración de 301 contratos por valor de \$5.744.233 miles, de estos suscribió 239 contratos de prestación de servicios por valor de \$4.353.839 miles que representa el 79%, 62 contratos de suministro y/o compraventa por valor de \$1.390.394 miles que representó el 21% del total de la Contratación; pese haber establecido la contratación realizada por su sujeto, no se determinó en la muestra a auditar dentro del proceso.

La Entidad frente a la configuración de los hallazgos como resultado de sus ejercicios auditores presenta debilidad en la estructura del hallazgo, principalmente en lo relacionado con el atributo de la condición; situación evidenciada en la auditoría realizada al hospital Manuel Elkin Patarroyo, en el cual se configuró un hallazgo de incidencia penal por un presunto fraccionamiento de contratos, pero en el informe no se especificó a que contratos hacía referencia esta connotación, de igual manera sucede con los demás hallazgos configurados no se determina claramente la condición como elemento del hallazgo. ***Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativo.***

Al realizar el comparativo entre el cronograma establecido en el PGA frente a cada una de las etapas desarrolladas en los ejercicios auditores, los mismos no se cumplen, sin embargo en la documentación soporte allegada a la cuenta se describen las situaciones por las cuales se amplían los plazos en la auditoría sin soportar el PGA propiamente.

La Entidad realiza seguimiento a los planes de mejoramiento en sus ejercicios de auditoría, como resultado de los mismos se generan hallazgos de incidencia sancionatoria los cuales fueron trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal.

La Contraloría no está aplicando las normas generales de archivo al no encontrarse los documentos foliados, legajados y archivados conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000, sus decretos reglamentarios y circulares expedidas por el archivo General de la Nación, observándose inadecuado manejo de los documentos y riesgos en el control de la información, según lo observado en las carpetas que soportan los procesos auditores de la Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida y Hospital Manuel Elkin Patarroyo. ***Situación que se considera un hallazgo de incidencia administrativo.***

2.5.4. Oportunidad en el Traslado de Hallazgos

Se pudo determinar una vez verificado la oportunidad de los traslados a los hallazgos configurados por la Contraloría a los respectivos Entes competentes para su conocimiento y trámite, que este proceso tardó en promedio 3 días, lo que muestra una celeridad y oportunidad del proceso auditor en la relación al traslado de sus actuaciones.

2.5.5. Evaluación a la aplicación del Control de Legalidad

En el PGA de la vigencia 2013 se determinó que no ha existido pronunciamiento por parte del Ente de Control y con ocasión de los ejercicios de auditoría en relación a presuntas irregularidades en cuanto a la legalidad de los actos o procedimientos realizados por los sujetos de control y que estos a su vez hubiesen sido remitidos a las autoridades competentes con el fin de que se ejercieran las respectivas medidas cautelares.

2.5.6. Funciones de advertencia

Durante la vigencia 2013 la Contraloría emitió las siguientes funciones de advertencia:

1. En julio 26 de 2013 mediante la cual advierte a sus sujetos sobre la restricción en contratación en periodo electoral.
2. Julio 29 de 2013 advirtiendo sobre el alcance y aplicación al Decreto 1510 de 2013.
3. Julio 31 de 2013 tratando "requerimiento y recomendaciones "urgentes" solicitadas por la AGR, publicación de los procesos contractuales portal único de contratación estatal y alcance y aplicación Decreto 1510 de 2013.
4. De fecha 16 de septiembre de 2013 que trataba "Alcance y aplicación circular N°016 de 2013 de septiembre 03 de 2013" suscrita por el procurador recomendaciones para los procesos electorales de 2014 al congreso.
5. Diciembre 27 de 2013 sobre la actualización manual de contratación Decreto 734/2012 a partir 01-01-2014 recibida en las entidades el 07 de enero de 2014.
6. De fecha 27 de diciembre de 2013 sistema de información y gestión del empleo pública -SIGEP- desarrollado por la DAF en atención a los requerimientos de ley.

Ahora respecto del seguimiento de las funciones de advertencia expedidas en la vigencia 2012, la Contraloría no se realizaron seguimientos durante la vigencia 2013.

2.5.7. Beneficios del Proceso Auditor

En los procesos auditores realizados por la Contraloría durante la vigencia 2013 no se originaron beneficios de control fiscal.

2.5.8. Articulación del Control Fiscal y el Control Político

En los tres ejercicios auditados y revisados en trabajo de campo, objeto de la muestra seleccionada, se pudo evidenciar que la Entidad remitió a las corporaciones de elección popular los informes definitivos de auditoría producto de la ejecución del PGA propuesto para la vigencia 2013, de la siguiente manera:

- Con oficio CDG-110-E 00000357 de fecha 05 de julio de 2013 y recibido en la Asamblea Departamental el 10 de julio de 2013.
- Oficio CDG 110-E00000817 de fecha 23 de diciembre de 2013 y recibido ante la Corporación 13 de enero 2014.
- Con oficio CDG-110-E00000811 de fecha 23 de Diciembre de 2013 recibido en la Corporación Diciembre 23 de 2013.

2.5.9. Controles Excepcionales

Durante la vigencia 2013 se pudo determinar en el trabajo de campo que la CGR no asumió ningún ejercicio de control fiscal bajo la medida de control excepcional a ninguno de los ejercicios de auditoría realizados por la Contraloría Departamental del Guainía en la vigencia evaluada.

2.5.10. Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contraloría Departamental del Guainía en relación con el Control Fiscal

En trabajo de campo se evidenció que durante la vigencia 2013 no se realizaron acciones conjuntas con la CGR.

2.5.11. Conclusión

Evaluated el proceso auditor se concluye que la gestión fue **regular**, teniendo en cuenta que la Contraloría no ha realizado auditorías a la totalidad de sus sujetos y puntos de control durante las últimas tres vigencias pese a tener un número pequeño en sujetos bajo su vigilancia, así mismo se evidenció debilidad en la configuración del hallazgo principalmente con el elemento de la condición, sin embargo los informes son comunicados oportunamente. Los hallazgos enviados a responsabilidad cumplen el término establecido.

2.6. PROCESO MACROFISCAL

2.6.1. Informe Fiscal y Financiero

En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política, concordante con el artículo 41 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría elaboró el informe Macrofiscal del Departamento del Guainía de la vigencia 2012, donde analizó los procesos de presupuesto.

La Contraloría mediante la Resolución No No.04, 014 y 013 de 2010 adoptó y aprobó la metodología guía para la elaboración de los informes: Balance, Finanzas Territoriales y Deuda, el responsable de su elaboración es la Directora de Control Fiscal

El Informe de Finanzas elaborado por la Contraloría fue comunicado a la Asamblea Departamental del Guainía el 31 de julio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Igualmente, fue comunicado al Gobernador, Alcalde y Concejo Municipal.

El informe macrofiscal estuvo conformado por cuatro (4) informes así: Presupuestal, Balance, Deuda y Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Guainía.

Su lectura permite observar:

- La Contraloría incluyó los 4 sujetos de control a los cuales se les evaluó la gestión fiscal en el manejo de los recursos públicos de las siguientes entidades:
- La Contraloría revisó los actos administrativos frente a los decretos de liquidación para el respectivo análisis de la información registrada.
- El informe de finanzas contiene el análisis presupuestal de las ejecuciones de ingresos y gastos sin el pronunciamiento sobre la gestión y resultados en el manejo de éstas. Además no se l informe de finanzas no se determinó el estado de tesorería, presupuestal y fiscal.
- El informe al Balance carece de la opinión de los estados contables de cada uno de los sujetos evaluados.

En el Informe de Finanzas la Entidad no determinó el estado de las situaciones de tesorería, presupuestal y fiscal de sus sujetos de Control ni se efectuó el pronunciamiento sobre la gestión y resultado en el manejo de los recursos. Además, en el informe al Balance Departamental no se dictaminaron los Estados financieros, conforme a lo Establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993.

Situación que se configura como hallazgo de incidencia administrativa.

Es de recordar que los estados contables deben ser evaluados y su objetivo es dictaminar la situación financiera mediante la opinión que de acuerdo a la norma puede ser: Limpio, con Salvedad, Negativo o con Abstención. Caso contrario a lo argumentado por la Contraloría donde manifiesta que el informe al balance contiene la opinión observándose que en esta parte emite es un pronunciamiento sobre si fenece la cuenta. Cabe aclarar que el pronunciamiento del fenecimiento de la cuenta es el resultado de la evaluación de la información registrada en la rendición de la cuenta y comparada con la revisada en trabajo de campo.

Mediante las Resoluciones No.04, 014 y 013 expedidas en la vigencia 2010 la Contraloría adoptó las guías metodológicas para la elaboración de los informes Macrofiscales como son: Balance, Estado de las finanzas, Estado de los recursos naturales y el medio ambiente, Estado de las Deuda pública.

Sin embargo, se sugiere que la Entidad elabore y adopte los procedimientos en los cuales determine las actividades a desarrollar de acuerdo al artículo 41 de la Ley 42/93 y se asigne el funcionario responsable de dichos informes y la fecha de comunicación del informe a los órganos de control político. Cabe aclarar que los procedimientos son las actividades a desarrollar para la elaboración de los informes.

2.6.2. Informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente

Evaluada la información registrada de los 7 Proyectos ambientales que sumaron \$125.854 miles y que corresponden a la Gobernación, Alcaldía y Hospital del Departamento del Guainía, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.6-1. Proyectos Ambientales
Miles de Pesos

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto
1	SMC 069. Contratar la consultoría para elaborar la actualización del diagnóstico socioeconómico.	Gobernación del Guainía	8.534
2	CPS 215. Prestar los servicios profesionales apoyando a la Secretaría de Planeación Departamental...	Gobernación del Guainía	13.050
3	CPS 8. Prestar los servicios profesionales apoyando a la Secretaría de Planeación Departamental e...	Gobernación del Guainía	17.400
4	Selección de cinco PRAES (Proyectos Ambientales Escolares) que serán apoyados económicamente.	Alcaldía Municipal de Inirida	13.000
5	Contrato 248. Contratar los servicios de un técnico con perfil ambiental en apoyo a la gestión en...	Hospital Manuel Elkin Patarroyo	3.870
6	Contrato 253.	Recolección, transporte, tratamiento, incineración y disposición final de los desechos hospitalarios.	20.000
7	Contrato 8. Recolección, transporte, tratamiento, incineración y disposición final de los desecho.	Hospital Manuel Elkin Patarroyo	50.000
Total			125.854

Fuente: Papel de trabajo, Sub formato Proyectos ambientales

En la vigencia 2013 la Contraloría informó que tres (3) sujetos de control ejecutaron recursos en el medio ambiente que alcanzaron la suma de \$2.763.101 miles, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.6-2. Recursos Ejecutados por los Sujetos de Control
Miles de Pesos

No	Entidades Sujetas que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
	Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	2.517.497
1	Gobernación del Guainía	2.381.458
2	Alcaldía Municipal de Inirida	136.039
	Usuaris del Medio Ambiente	245.604
1	E.S.E Hospital Manuel Elkin Patarroyo	245.604
3	Total	2.763.101

Fuente: Papel de trabajo, Subformato Sujetos de Control

La Contraloría mediante Resolución No 013 del 1 de septiembre de 2010 adoptó y aprobó la metodología para realizar el informe sobre el estado de los Recursos Naturales y Medio ambiente del Departamento, sin embargo, la Entidad no anexó en la cuenta los procedimientos para su elaboración ni fueron presentados en trabajo de campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría elaboró el Informe Anual sobre la Situación de los Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Departamento. Fue elaborado por una profesional de la Contraloría Departamental del Guainía.

La Contraloría comunicó el Informe del Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente a la Asamblea Departamental del Guainía el 21 de noviembre de 2013 mediante el oficio No. CDG-110-E-000724.

El informe contiene seis capítulos que son: *1. Aspectos Biofísicos y Generalidades del Territorio, 2. Instrumentos de Planificación y Gestión Ambiental Territorial, 3. Gestión Ambiental Territorial, 4. Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, 5. Estado del Capital Natural, 6. Auditoría al Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo y 7. Conclusiones.*

Leído el informe, se observó que la Contraloría expresa deficiencias en los siguientes temas:

- **Servicio Público de Aseo**

En el Departamento no existen empresas prestadoras del servicio de aseo, a excepción del Municipio de Inírida en donde es prestado por la empresa Aguas del Guainía APC, quien hace la respectiva recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas además de la disposición final en el botadero a cielo abierto municipal, mientras que en las demás comunidades y corregimientos del Departamento la disposición final de los residuos sólidos tiene cuatro procedimientos en general: disposición en rondas o fuentes hídricas en su gran mayoría, enterrada, quemada o dispuesta a cielo abierto.

La prestación del servicio de aseo en el Municipio de Inírida, se realiza durante seis días a la semana, de lunes a sábado con una frecuencia de dos veces por semana en todo el casco urbano, exceptuando el sector centro donde se tiene una frecuencia de tres veces por semana y para la recolección de los residuos sólidos se utiliza un vehículo tipo tractor con un vagón.

En el Municipio, las prácticas de disposición final son inadecuadas, los residuos son llevados a las afueras de la ciudad, a campo abierto y depositados sin ningún manejo, generando un impacto negativo en el suelo, dicho sitio tiene un área total de 8 ha y la utilizada corresponde a 7 ha, por lo cual se establece que el sitio de disposición final es un botadero a cielo abierto ya que no tiene un manejo ambiental y técnico, acorde a lo estipulado en la normatividad.

Según un ejercicio de caracterización adelantado por la Alcaldía en el año 2011, en el casco urbano municipal predominan los residuos orgánicos, plásticos, cartón y papel, con un 54,5%, 18,5% y 12,6% respectivamente; entre los residuos orgánicos se incluyen los residuos de alimento, jardinería y madera, entre los plásticos están los envases (PET y PEAD); el vidrio, los textiles, y metales (ferrosos y no ferrosos) presentan un 2,3%, 1,9% y 1,8% en el orden mencionado; entre otros materiales están el caucho, cuero, residuos higiénicos, con un 8,4%.

Es así que a partir del ejercicio se determinó una producción per cápita PPC de 0,49 Kg/hab/día y una producción por vivienda PPV de 2,46 Kg/hab/día. En cuanto al aprovechamiento, existen dos asociaciones.

- **Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo**

En el proceso de Auditoría, se tuvo en cuenta el análisis del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y la revisión de un contrato de prestación de servicio con la empresa DESCONT S.A E.S.P, dicho contrato fue el 016 de 2012 celebrado entre las partes, el cual no cumplió con el 100% de las

actividades asignadas en el objeto contractual, por lo cual el hospital debe contar con mejores procedimientos para la organización de la información de los contratos, así mismo se requiere de esfuerzos para mantener actualizado el documento PGIRHS y cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002.

La Contraloría determinó 8 hallazgos administrativos y un sancionatorio, como producto de la Auditoría ejecutada en el Hospital.

- **Conclusiones del Estado de Recursos Naturales y del Medio Ambiente**

- ✓ En atención a la competencia Legal y Constitucional asignada a la Contraloría Departamental del Guainía, surge la necesidad de efectuar la vigilancia en el área ambiental del Departamento, en virtud al compromiso institucional para con la región, procurando la efectividad de la Gestión Ambiental: transparente, democrática y participativa con el objeto de salvaguardar los recursos destinados a la protección y conservación del medio ambiente, considerando que el Departamento del Guainía, traducido como “tierra de muchas aguas”, posee riquezas naturales sin igual, convirtiéndose en uno de los lugares más privilegiados de Colombia. Es ahí la importancia de la participación y el compromiso con la Gestión Ambiental de todos los entes de los órdenes Nacional, Departamental, y Municipal, en conjunto con las Instituciones Educativas y ONG’s, entre otras. De esta manera, corresponde a este Ente de Control diseñar un Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de manera detallada, con resultados e indicadores que permitan a corto, mediano y largo plazo realizar adecuadamente la toma de decisiones y/o acciones administrativas que apunten con políticas mucho más claras, hacia la consecución de unos efectivos resultados en pro de la calidad de vida de la población.
- ✓ La información contenida en el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente permite conocer la realidad de la problemática ambiental en el Departamento, sirviendo de insumo para incluir en los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental mejores programas y proyectos para la Gestión Ambiental con un contexto diferente y acorde al entorno.
- ✓ El Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, constituido como un instrumento de planificación, requiere un proceso de actualización que tenga en cuenta determinantes ambientales, para la toma de decisiones en temas asociados a la prevención de impactos ambientales y la expansión en el territorio acorde con los panoramas de riesgo.

- ✓ Las fuentes hídricas del Departamento requieren de políticas de protección y conservación claras que permitan atender estrictamente la inversión del 1% de los ingresos corrientes del municipio a partir de la Ley 99 de 1993, porcentaje orientado a asegurar el adecuado abastecimiento de agua de las poblaciones en su respectiva jurisdicción.
- ✓ En materia de Agua Potable y Saneamiento Básico se requieren mayores esfuerzos administrativos para mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la ampliación de la cobertura. En cuanto a la planta de tratamiento de agua potable - PTAP en el Municipio de Inírida, se hace necesario el funcionamiento de todos los componentes de la misma, la adecuación de un laboratorio con los materiales y herramientas suficientes para los análisis de agua y capacitación al personal operativo. En lo referente a las plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR, no es suficiente el funcionamiento de una sola; la PTAR del Berlín presenta malos olores frecuentemente, cuenta con insuficiencia en la capacidad hidráulica, deterioro en algunas tuberías, sistema obsoleto, reboce por sumideros y malos olores en fuertes aguaceros. A nivel departamental, se requieren medidas oportunas y permanentes de saneamiento básico, que minimicen los factores de riesgo en sanidad pública.
- ✓ La puesta en marcha de un nuevo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado debe tener en cuenta la instalación de redes de tuberías que no generen filtración y la separación de aguas lluvias, además de la implementación de medidas de monitoreo que eviten conexiones clandestinas.
- ✓ La inversión en Proyectos Ambientales Educativos – PRAE's, requiere procesos de planificación que permitan la ejecución de los mismos en las vigencias venideras. Así mismo se precisa de un liderazgo activo y permanente desde la Secretaría de Educación Departamental, promoviendo proyectos de investigación, conservación de fuentes hídricas, procesos productivos locales y gestión del riesgo, entre otros.
- ✓ El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA ha liderado proyectos que apuntan a una política de sensibilización y conservación del entorno natural, sin embargo, aun faltan políticas claras que permitan de una u otra manera evaluar indicadores de resultados.
- ✓ Existe la problemática para la disposición de residuos sólidos en el Municipio de Inírida, toda vez que no se cuenta con un relleno sanitario, existiendo únicamente un sitio de disposición a cielo abierto en condiciones ineficientes y fuera de la normatividad legal, ante esta situación, se requiere aunar esfuerzos institucionales que permitan la gestión e implementación de medidas de

contingencia, mientras se adecua o se construye un relleno sanitario acorde a la normatividad ambiental con un adecuado manejo técnico y ambiental.

- ✓ Las instalaciones de la planta de beneficio animal y la plaza de mercado requieren una mayor atención en lo asociado a la implementación de buenas prácticas en los aspectos de higiene, sanidad y ambiente. Es necesario implementar procedimientos de adecuado manejo de subproductos y/o residuos, que conlleven a minimizar los impactos sobre el medio ambiente. Es importante la adecuación de una nueva planta de sacrificio animal, conforme a lo exigido por la normatividad sanitaria vigente y lo dispuesto en el Plan de Mejoramiento del INVIMA; estos establecimientos deben contar con un horno para la incineración de estas clases de productos, como también la elaboración del protocolo que establecerá la forma de manejo de sus residuos: condiciones de transporte, formas de embalaje, horarios, modo de disposición final en el sitio, entre otros.

2.6.3. Conclusión

El Informe Macrofiscal estuvo compuesto por tres informes: Presupuestal, Balance y Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento, sin embargo, en el Informe de Finanzas la Entidad no se determinó el estado de las situaciones de tesorería, presupuestal y fiscal de sus sujetos de Control ni se efectuó el pronunciamiento sobre la gestión y resultado en el manejo de los recursos. Además, en el informe al Balance Departamental no se dictaminaron los Estados financieros, conforme a lo Establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993.

Mediante las Resoluciones No.04, 014 y 013 expedidas en la vigencia 2010 la Contraloría adoptó las guías metodológicas para la elaboración de los informes Macrofiscales como son: Balance, Estado de las finanzas, Estado de los recursos naturales y el medio ambiente, Estado de las Deuda pública.

Sin embargo, se sugiere que la Entidad elabore y adopte los procedimientos en los cuales determine las actividades a desarrollar de acuerdo al artículo 41 de la Ley 42/93 y se asigne el funcionario responsable de dichos informes y la fecha de comunicación del informe a los órganos de control político. Cabe aclarar que los procedimientos son las actividades a desarrollar para la elaboración de los informes, por lo tanto se concluye que la gestión desarrollada en cumplimiento de las funciones en los informes Macrofiscales fue **regular**.

2.7. PROCESO INDAGACIONES PRELIMINARES

2.7.1. Origen de los Procesos

La Contraloría en la vigencia 2013 manejó 10 procesos de “Indagaciones Preliminares”, que ascendieron a \$135.690 miles, de los cuales 8 se originaron en el proceso auditor origen y 2 por participación ciudadana, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.7-1. Origen de los Procesos
Miles de Pesos

Origen	No	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Proceso Auditor	8	80,00	118.199	87,11
Participación Ciudadana	2	20,00	17.491	12,89
Total	10	100,00	135.690	100,00

Fuente: Formato 16, indagaciones Preliminares.

2.7.2. Fecha de ocurrencia del hecho

En el informe de revisión de la cuenta se observó que la Indagación Preliminar 003-12 estaba en riesgo de prescripción al haber transcurrido 1.095 días fue trasladada a responsabilidad fiscal entre la fecha de la ocurrencia del hecho y la fecha de la auditoría y sin tomar decisión. En trabajo de campo se evidenció que ésta fue trasladada a responsabilidad fiscal.

Revisado el proceso 003-2012 en el cual habían transcurrido 1.095 días entre la fecha de la ocurrencia del hecho y la fecha de la auditoría sin tomar decisión se observó que dicho proceso fue enviado a responsabilidad fiscal para seguir el trámite procesal.

2.7.3. Fecha del Traslado del Hallazgo y la Fecha del Auto de Apertura.

Analizadas las fechas registradas en cada uno de los procesos de las Indagaciones preliminares se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la Fecha del Auto de Apertura para los procesos No. 001, 002 y 003 que iniciaron en la vigencia 2013, tardaron aproximadamente 5 meses, situación que denota falta de procedimientos de control interno en el proceso.

En la siguiente tabla se relacionan las indagaciones preliminares y el tiempo transcurrido para realizar el Auto de apertura de las indagaciones preliminares.

Tabla 2.7-2. Fecha del Traslado del Hallazgo Vs Fecha del Auto de Apertura.

Cantidad	Indagación Nº	Fecha Traslado Hallazgo	Fecha Auto Fecha Auto de Apertura	Días Traslado Hallazgo Vs Auto Apertura
1	001-2013	21/12/12	07/05/13	137
2	002-2013	21/12/12	07/05/13	137
3	003-2013	21/12/12	09/05/13	139
4	004-2013	25/07/13	13/08/13	19
5	005-2013	25/07/13	13/08/13	19
6	006-2013	30/08/13	17/09/13	18
7	001-2012	31/08/12	04/09/12	4
8	002-2012	30/08/12	10/09/12	11
9	003-2012	26/10/12	19/11/12	24
10	004-2012	26/10/12	19/11/12	24

Fuente: Formato 16, indagaciones Preliminares.

2.7.4. Antigüedad de los procesos de Indagaciones Preliminares.

La Entidad reportó 4 indagaciones preliminares de la vigencia 2012 que ascienden a \$107.010 miles, de los cuales el proceso 003-2012 fue trasladado a responsabilidad fiscal por valor de \$1,930 miles y los otros 3 procesos fueron archivados por improcedencia. En la vigencia 2013 se iniciaron 6 procesos preliminares que alcanzaron la suma de \$29.130 miles y que al cierre de la vigencia 2013 tienen aproximadamente 5 meses de aperturados, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.7-3. Antigüedad de los Procesos
Miles de Pesos**

Antigüedad	Nº	% participación	Valor	% participación
Iniciadas en el 2012	4	40,00%	107.010	78,60%
Iniciadas en el 2013	6	60,00%	29.130	21,40%
Totales	10	100,00%	136.140	100,00%

Fuente: Formato 16, indagaciones Preliminares.

2.7.5. Estado Actual de las Indagaciones Preliminares al cierre de la vigencia.

Al cierre de la vigencia el 60% de los procesos de Indagaciones Preliminares que sumaron \$107.314 miles fueron archivados por improcedencia. Tres (3) procesos quedaron en trámite y representan el 30% y el 10% que está representado por el proceso No. 002-2013 fue traslado a Responsabilidad fiscal.

El estado actual de los procesos al cierre de la vigencia fue el siguiente:

Tabla 2.7-4. Estado Actual de los procesos
Miles de Pesos

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% participación.	Valor (\$)	% participación
En trámite	3	30,00%	26.896	19,76%
Archivadas por improcedencia	6	60,00%	107314	78,83%
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	1	10,00%	1.930	1,42%
Archivadas por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Archivadas por pago	0	0,00%	0	0,00%
Total	10	100,00%	136.140	100,00%

Fuente: Formato 16, indagaciones Preliminares.

Analizadas las Indagaciones Preliminares se observaron las siguientes inconsistencias:

- Tres procesos de indagaciones preliminares que corresponden a las No. 001, 002 y 003 de 2013 fueron aperturados superando los dos meses después de haberse trasladado los hallazgos.
- Seis procesos fueron decididos posteriormente a la fecha establecida en la norma.
- Un proceso fue trasladado a Responsabilidad Fiscal.

2.7.6. Gestión en cumplimiento de términos para la decisión de los procesos.

Tabla 2.7-5. Decisión de los procesos de Indagación Preliminar
Miles de Pesos

Cumplimiento de términos	Nº	% participación	Valor	% participación
Indagaciones dentro del término legal de 6 meses	1	10,00%	1.930	1,42%
Indagaciones sin Decisión, próximas a superar los 6 meses	3	30,00%	26.896	19,76%
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	6	60,00%	107.314	78,83%
Total	10	100,00%	136.140	100,00%

Fuente: Formato 16, indagaciones Preliminares.

Revisado la información registrada en el reporte del SIREL y en el Formato 16, se observó que de los 10 procesos solo el proceso 003-2012 fue decidido dentro del término establecido en la norma. Tres no han sido decididos y al cierre de la vigencia estaban próximos a superar los 6 meses. Los demás 6 procesos superaron los términos que establece la norma en el artículo 39 de la Ley 610/2000.

2.7.7. Evaluación de los Procesos de Indagaciones Preliminares.

De los 14 procesos tramitados en la vigencia auditada se evaluaron 6 que sumaron \$105.497 miles, los cuales se relacionan a continuación:

I.P. 001-2012, Con Ocurrencia del Hecho el 8 -7-2009, se recibe en la oficina de responsabilidad el 31-8-2012, se inicia el 4 -9 2012, cambio de funcionarios en cargados de la oficina responsable, la Dra. Maria Fernanda Ayala, La Dra. Olga Lucia Duque, El Dr. Jair Cortina, el Dr. Rodolfo Peña, el ultimo la recibe mayo 2013 y la decide el 12-6-2013 Archivo de la indagación por que el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial.

I.P 004-2012, se recibe el 26-10-2012, se inicia el 19-11-2012, se decide auto de archivo el 13-6-2013, donde se ordena el mismo por no merito por evidenciarse que no se logró establecer daño, unos presuntos sobre costos por valor de \$60 mil pesos, resma de papel tiene un valor de \$19.000 pesos, en esta ciudad.

I.P. No.003-2013, proviene del Proceso Auditor, Con Ocurrencia del Hecho de 28-5-2012, y fecha del Traslado del Hallazgo 21-12-12, trasladada a la oficina de Responsabilidad Fiscal el día 15 de abril de 2013, dio inicio o apertura el 9-5-2013, el 21-11-2013 se decide fallo y ordena abrir proceso de Responsabilidad fiscal por cuantía de \$52.062.396, Actualmente está en el Formato 17 de RF, con el No. 002-2014, a la fecha de la auditoria versiono y está en etapa de pruebas a hoy 27-8-2014

I.P. No. 004-2013, Se recibió el 25-7-2013, se inició el 13-8-2013, decidiendo el 17-3-2014, ordenando iniciar proceso de Responsabilidad fiscal, actualmente se identifica con el No. 003-2014, en estado actual para imputar o archivar. Hoy 27 de agosto de 2014.

I. P. 005-2013, Se recibió el 25-7-2013, se dio Auto de apertura el 13-8-2013, se decidió el 12-2-2014, decide ordenar abrir proceso de Responsabilidad Fiscal que se tramita con el No. 004-2014 actualmente se encuentra en etapa probatoria ya que rindió versión libre el 23-7-2014

I.P. 006-2013, Se recibió en la oficina de Responsabilidad Fiscal el 30-8-2013, se abrió la I-P, el 17-9-2013 y se ordenó el Archivo de las Actuaciones el 31-3-2014, por no encontrarse mérito para abrir proceso de Responsabilidad fiscal, enviándose a la Dian para verificar si hubo evasión fiscal ya que es la entidad competente.

2.7.8. Resultado de la Auditoría en los Procesos de Indagaciones Preliminares.

Evaluada la muestra de los procesos de indagaciones preliminares se concluye que:

- La Contraloría ordenó el archivo de los procesos 003-2013, 001-2012 y 004-2012 sin que haya sufrido lesión del patrimonio público, de acuerdo a la información suministrada y la documentación de los procesos.
- No operó el fenómeno jurídico de la caducidad.
- Los procesos identificados con la IP No. 003, 004 y 005 de 2013, adelantados durante la vigencia fueron fallados con responsabilidad fiscal por valor de \$71.806 del presunto detrimento al estado y trasladados para adelantar el respectivo trámite.
- El formato rendido en la cuenta fue diligenciado conforme a lo establecido en el instructivo de la rendición de la cuenta, las fechas registradas son coherentes con los procedimientos de las actuaciones adelantadas en la vigencia.

Se evidenció que la Contraloría no está dando cumplimiento frente a las indagaciones preliminares incumpliendo el término que establece el artículo 39 de la Ley 610/2000. ***Dicha situación se constituye en un hallazgo de incidencia administrativa.***

Las Indagaciones preliminares se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 2.7-6. Decisión de los procesos de Indagación Preliminar
Miles de Pesos**

No. Indag. Preliminar	Fecha Auto de Apertura	Fecha de la Decisión	Días
003-2013	09/05/2013	21/11/2013	196
004-2013	13/08/2013	06/05/2014	266
005-2013	13/08/2013	12/02/2014	183
006-2013	17/09/2013	31/03/2014	195
001-2012	04/09/2012	12/06/2013	281
004-2012	19/11/2011	13/06/2013	572

. Fuente: Papel de Trabajo y Formato 16.

2.7.9. Conclusión

Evaluado el proceso de Indagaciones Preliminares se concluye que la gestión es **Regular** al observar que no existe oportunidad para iniciar los procesos y las decisiones no se realizan dentro del término que establece el artículo 39 de la Ley 610/2000.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría en la vigencia tramitó quince (15) procesos fiscales que sumaron un presunto detrimento de \$643.898 miles, los cuales tuvieron el siguiente origen:

Tabla 2.8-1. Origen de los Procesos Fiscales
Miles de Pesos

Origen	No. Procesos	% No. Procesos	Presunto Detrimento	% Detrimento
Proceso Auditor	12	80,00	275.878	42,84
Participación Ciudadana	3	20,00	368.020	57,16
Total	15	100,00	643.898	100,00

Fuente: Formato 17, Responsabilidad Fiscal.

Revisada la información registrada en el Formato 17, procesos de responsabilidad fiscal se observó que:

- La información reportada en el Formato 17 corresponde a la vigencia 2013.
- Dicha información fue registrada y rendida conforme al instructivo de la rendición de la cuenta.
- En la sección Observaciones del Formato la Entidad no diligenció aclaración alguna sobre los procesos.
- En el proceso 004-2011 se presentó una corrección en la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, la cual fue verificada en el trabajo de campo.
- La mayor participación en la cuantía la tienen los 3 procesos que se originaron en el proceso de participación ciudadana, los cuales sumaron \$368.020 miles. Los 12 procesos que se iniciaron en el proceso auditor sumaron \$275.878 miles.

2.8.1. Antigüedad de los Procesos Fiscales

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada al cierre de la vigencia 2013.

Tabla 2.8-2. Procesos Fiscales
Miles de Pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
2009	4 años	3	20,00	466.122	72,39
2011	2 años	7	46,67	162.983	25,31
2012	un año	3	20,00	10.006	1,55
2013	Menos de 1 año	2	13,33	4.786	0,74
Total		15	100,00	643.898	100,00

Fuente: Papel de Trabajo Formato 17.

Analizada la información de los quince (15) procesos, los más antiguos son los tres (3) procesos que corresponden a la vigencias 2009 que suman \$466.122 miles, equivalente al 72,39% de la cuantía del presunto detrimento. A la vigencia 2011 corresponden siete (7) procesos que representan el 25,31% del total el presunto detrimento los cuales ascienden a \$162.9833 miles. De la vigencia 2012 son 3 procesos que suman \$10.006 miles y representan el 1,55% de la cuantía. En la vigencia 2013 se aperturaron dos (2) procesos cuya cuantía no alcanza al 1% del valor total del presunto detrimento.

2.8.2. Cumplimiento de Términos

Dicho procedimiento se aplicó a los quince procesos que iniciaron en la vigencia auditada, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 2.8-3. Procesos Aperturados en la Vigencia 2013
Miles de Pesos

No	No; Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Vr P. Detrimento	I. Preli-minar	Fecha			Días Transcurridos	
					Traslado del Hallazgo	Auto de Apertura	Notificac. Auto Apertura	Hallazgo Vs Apertura	Apertura Vs Notific.
1	001-2013	11/06/11	2.855		07/12/12	08/05/13	02/07/13	152	55
2	002-2013	26/08/11	1.931	003-2012	26/10/12	18/06/13	02/07/13	235	14

Fuente: Papel de Trabajo Formato 17.

2.8.3. Estado Actual en los Procesos Fiscales

Analizada la información registrada en el Formato 17, se observó que el estado actual de los quince (15) procesos es el siguiente:

Tabla 2.8-4. Estado de los Procesos Fiscales a Dic.31.2013
Miles de Pesos

Estado	Cantidad	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Con Auto de Apertura	11	73,33	499.962	77,65
Con Imputación	1	6,67	99.650	15,48
Por No Mérito	3	20,00	44.286	6,88
Total	15	100,00	643.898	100,00

Fuente: papel de trabajo y Alerta 22, SIREL

- **Procesos en trámite.** Al cierre de la vigencia quedaron 12 procesos en trámite, así:
 - ✓ Con Auto de Apertura once (11) expedientes que suman \$499,962 miles y representa el 77,65% del total del presunto detrimento.
 - ✓ Con Auto de imputación un proceso por valor de \$99.650 miles que representa el 15,47% del total de la cuantía.
- **Procesos Archivados por No Mérito.** En la vigencia se archivaron por No Mérito cuatro (4) procesos que alcanzaron la suma de \$46,851 miles, equivalente al 7,28% del total del presunto detrimento.
- **Procesos Archivados por Pago.** En la vigencia no se archivaron procesos por pago.
- **Procesos en Riesgo de Prescripción y/o Caducidad.** La Contraloría tiene dos (2) procesos con riesgo de prescripción y/o caducidad, ya que su antigüedad es aproximadamente 4 años al cierre de la vigencia 2013. Dichos procesos suman \$460,692 miles y representan el 71,55% del valor total del presunto detrimento y el Estado actual es el que se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.8-5. Procesos en Trámite con Riesgo de Prescripción y/o Caducidad
Miles de Pesos

No.	No. Proceso	Valor Presunto Detrimento	Estado Actual
1	002-2009	361.042	En Tramite Con Auto De Apertura Y Antes De Imputacion.
2	004-2009	99.650	En Tramite Con Imputacion Y Antes De Fallo
2	Total	460.692	

Fuente: Papel de trabajo, Formato 17.

- **Decisión en los Procesos Fiscales.** En trabajo de campo se verificaron los cuatro (4) procesos archivados donde se observó que la primera y segunda decisión fue archivo por no mérito. En el Grado de Consulta se confirmaron y al cierre de la vigencia quedaron archivados.

2.8.4. Evaluación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

De los 15 procesos fiscales que sumaron \$643.898 miles, se seleccionó una muestra de nueve (9) procesos que sumaron \$597.713 miles, equivalente al 92.89%, de la cuantía del presunto detrimento que ascendió a \$643.898 miles, como se observa a continuación:

**Tabla 2.8-6. Proceso de Responsabilidad Fiscal evaluados
Miles de Pesos.**

No.	Proceso	Hecho	Origen	Valor	Estado Actual
1	002-2009	Presuntas irregularidades en la ejecución de los dineros del régimen subsidiado en salud	Denuncia Ciudadana	361.042	Con Auto Apertura
2	004-2009	Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato N° 303 de 2007	Proceso Auditor	99.650	Con imputación
3	007-2009	Presuntas irregularidades en el pago de la nómina 2007 a 2008	Denuncia Ciudadana	5.430	Archivado por No Mérito
4	001-2011	A los funcionarios de la ESE, se les entregaban anticipos para viáticos, sin haber legalizado via...	Proceso Auditor	56.596	Con Auto Apertura
5	003-2011	Faltante de bienes adquiridos en los contratos N° 40, 45 y 90	Proceso Auditor	36.001	Archivado por No Mérito
6	007-2011	Presuntas irregularidades en la liquidación de conceptos salariales del gerente en el reintegro	Proceso Auditor	31.643	Con Auto Apertura
7	003-2012	Presunto faltante de bienes adquiridos en el contrato N° 025-2009	Proceso Auditor	2.565	Archivado por No Mérito
8	001-2013	posible faltante de bienes adquiridos para el programa apoyo a la población desplazada	Proceso Auditor	2.855	Archivado por No Mérito
9	002-2013	Irregularidades en la liquidación de aportes para fiscales y cesantías de los empleados	Proceso Auditor	1.931	Con Auto Apertura
9	Total Muestra			597.713	
15	Total Presunto Detrimento			643.898	
	% Muestra			92,83	

Fuente: Papel de Trabajo.

A continuación se describe cada uno de los procesos evaluados en trabajo de campo:

Proceso No. 002-2009. La cuantía ascendió a \$361.042 miles. El hallazgo fue Traslado el 1-9-2008 y el Auto de Apertura se realizó el 27 de abril de 2009. Estaría prescrito 26-4-2014, pero se falló sin responsabilidad fiscal el 10-3-2014, el 18 de septiembre de 2009 se versiono al señor BACCIN DE JESUS PINEROS, al señor IVAN VARGAS el 14-10-2009, Maria Magdalena Flórez Ramos el 8-11-2012 versiono, dos personas que no comparecieron se les nombro apoderado de oficio, a la Dra. LUZ KENNILA GUALDRON CRUZ, ULDARICO SOTO ROJAS CARLOS ALFONSO CIFUENTES, se adelantó, Investigación de bienes a las diferentes entidades como DIAN, FOSYGA, CIFIN, REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, INSTRUMENTOS PUBLICOS, IGAC, EMPRESAS DE TELEFONIA MOVIL, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y CAMARAS DE COMERCIO del Nivel Local y nacional, se evidencia póliza de seguros de la compañía No. 114-23-30, se profirió fallo sin Responsabilidad, fue enviado a Grado de Consulta 9-4-2014 y confirma el 10-4-2014, notificado por estado 11-4-2014 fallo sin responsabilidad Fiscal. El funcionario, presenta un control sistematizado con formato Excel y Word, que le permite estar alerta de las diferentes actuaciones en cada uno de sus procesos de lo cual se constató en trabajo de campo los mecanismo que usa para evitar que los procesos prescriban o caduquen igualmente para las diferentes actuaciones, el expediente consta de tres cuadernos, el primero con 204 folios, el segundo con 400 folios y el tercer cuaderno con 650 folios, cumplió con la Resolución oo7 de 2012.

Proceso No. 004-2009, por cuantía \$99.650 Miles, con Traslado del Hallazgo 30-10-2009, con Auto de Apertura de 26-11-2009, con fecha 07/03/2012 a folio 109, se adelantó, investigación de bienes, En Auto datado el 4-10-2010, se vinculó y se comunicó a la Aseguradora Solidaria de Colombia, Según póliza No. 994994000004477 por valor de \$49.824.900 Anticipo, y el cumplimiento por \$ 9.964.980, Se falló en Agosto 20-2014, la entidad presenta un control en el sistema que le permite estar alerta de las diferentes actuaciones en cada uno de los procesos que adelanta la entidad. El expediente consta de 4 cuadernos, 1. 192 folios, el 2. 193-389, el 3er cuaderno con 390.a599 folios y un 4to. Cuaderno con 600 a 722 folios. Si aplico la RES 07-2012. Fallado el 16-6-2014 Sin Responsabilidad.

Proceso No. 007-2009, Cuantía \$5.430.Miles, Traslado del Hallazgo 1-6-2009, IP 2-6-2009, Auto de Apertura 28-12-2009, 30-8-2010, se versiono, Gladys Páez Quintero, Raúl Fernando Rivera, Jenny Helena Sanabria, Nínive Rojas Acevedo, el 7-9-2010, a Faber Ivan Osorio Villamil, Proceso antiguo con Declaración de renta, no comunico a la aseguradora, con Archivo Ejecutoriado por no merito el

12-2-2013 elevado a Grado de Consulta 8-6-2013, confirma el 19-6-2013, la entidad, presenta un control sistematizado, que le permite estar alerta de las diferentes actuaciones en cada uno de sus procesos. Consta de siete cuadernos con 1681 folios. Cumplió con la rendición según la RES 07 de 2012.

Proceso No. 001-2011, Cuantía \$56.597 miles, con Traslado del hallazgo 25-10-2011, Auto de Apertura 5-12-2011, después de tres años, se citó a versión libre, Morales Rivera Luis Eduardo 20-9-2014, Luis Fernando Carrascal no asistió se le realizo acta de no comparecencia, Se ofició al CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEURO MUSCULAR DE NORTE DE SANTANDER, el día 15-7-2014 Solicitando toda la información relacionada con Luis Fernando Parra carrascal implicado, Total Implicados 7, Se le oficio a las diferentes entidades, como al Banco Agrario de Colombia, listado de los implicados, con resultados positivos, cuentas activas, No hay compañía aseguradora, los hechos corresponden a la presunta no legalización viáticos. Se solicitó a la entidad afecta informe si para la fecha estaban amparados los recursos, El funcionario, presenta un control sistematizado, que le permite estar alerta de las diferentes actuaciones en cada uno de sus procesos. Este expediente consta de 3 cuadernos, con 526 folios, la rendición se ajusta a la Resolución 007.de 2012.

Proceso No. 003-2011, con cuantía de \$ 36.000.900, Traslado del Hallazgo 25-10-2011- AUTO DE APERTURA 5-12-2011, Revisado los procesos de RF. No presenta el fenómeno ya que este traslado y auto son del año 2011, El 4-6-2012, se ofició A la Contraloría Departamental de Norte de Santander, para que adelante el Despacho comisorio para adelantar Diligencia de Versión libre Al señor LUIS FERNANDO PAEZ CARRASCAL, Despacho comisorio No. 013 del 4-7-2012, Despacho Comisorio No. 014, para YADIRA MAYERLY BLANCO HERNADEZ, , 3-7-2012, APO.DERADA MARIA ILVANY GOMEZ ORTIZ , DESPACHO COMISORIO, 0.37 del 27-8-2012, No se Realizó búsqueda de bienes, Este expediente no.. reporto Aseguradora por lo tanto no se comunicó, El funcionario, presenta un .control sistematizado, que le permite estar alerta de las diferentes actuaciones .en cada uno de sus procesos. . Se evidencio en trabajo de campo sus controles. Velar del cuidado, Se evidencio, dos cuadernos el principal de 1-268 y un segundo cuaderno de pruebas de 1-75 folios, Fallo, 14-8- 2013. Grado de consulta 1..6-12-2013Se evidencia mora entre el fallo y el grado de consulta, sin afectar el .proceso producto de la notificación de los implicados, LUIS FERNANDO PAEZ, 24.-9-2013 Y 5-11-2013.

Proceso. No. 007-2011, 25-10-2011. Traslado del Hallazgo, Auto de Apertura 9-12-2011, 24-8-2012, .versiono a Carlos Arturo ..Acosta Ortega, se practicaron pruebas el 20-6-2013, esta para auto de imputación, Se ofició, 13-2-2014 a instrumentos públicos, el 3-4-2014., a Instrumentos Públicos, Agosto de 2014,

banco agrario de Colombia, Cofín, DATACREDITO, DIAN, RUT,. No.. Hay compañía Aseguradora, cuantía está en \$31.600 miles, y va por \$78.216.328, El funcionario, presenta un control sistematizado, que le permite estar alerta de las diferentes actuaciones en cada uno de sus procesos. Se evidencio en trabajo de campo sus controles. Velar del cuidado

Proceso No. 003-2012. La cuantía ascendió a \$2.565 miles. El hallazgo fue Traslado 19 de septiembre de 2012 y el Auto de Apertura se realizó el 26 de septiembre de 2012. Se versionó al señor Hernán Javier González el 24 de octubre de 2012. Revisado el proceso se observó que el implicado allegó los documentos que certifican la entrega de los bienes y los registros fotográficos desvirtuando la desaparición de dichos bienes, por lo tanto la Entidad falló el proceso el 16 de agosto de 2013 con archivo por no mérito.

Proceso No. 001-2013. La cuantía ascendió a \$2.855.010, Traslado del hallazgo 7-12-2012, auto de Apertura 8-5-2013, Versión libre 12-7-2013, a la Dra. Martha Parra como implicada se le oficio para adelantar la Versión libre, este proceso reporto póliza, pero no se ejecutó, se archivó. El funcionario presenta un control sistematizado, que le permite estar alerta de las diferentes actuaciones en cada uno de sus procesos. . Se evidencio en trabajo de campo sus controles velar del cuidado, Se desvirtuó el hallazgo con la versión de la Implicada por lo que se resolvió el Fallo, ya que el hecho no era constitutivo del daño patrimonial, fallo por no mérito el 8 de agosto de 2013, enviado a grado de consulta 19-11-2013 se consultó el 19-12-2013 quedando ejecutoriado, consta de un cuaderno principal de 163 folios cumpliendo con la Resolución 7 de 2012.

Proceso No. 002-2013, Traslado del Hallazgo 26-10-2012, Auto de Apertura, 18-6-2013, No presenta, Versión libre 25-6-2013, Martin García Loaiza, 3-7-2013, rindió versión la Dra. Martha Parra. Se vinculó un nuevo sujeto procesal el 11 -7-2013, y John Javier Lillo el 12.8-2014- El 6-8-2014, se envió oficio CDG120. E 359, solicitando informe Bco. Agrario, a la .Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Instrumentos públicos, búsqueda de bienes Con resultados positivos, Inmuebles. EPS, Por la cuantía no se vinculó al garante aunque registraba póliza y esta a su vez era más onerosa al pagar el deducible. Se verifico que está a la fecha en recaudo de pruebas a fecha 26-8-2013 a este proceso no se vinculó al garante Por la cuantía, no se vinculó al garante aunque registraba póliza y esta a su vez era más onerosa al pagar el deducible.

2.8.5. Resultado de la Evaluación de los Procesos Fiscales

Revisados los 9 procesos de responsabilidad fiscal seleccionados en la muestra se observó lo siguiente:

- El procedimiento para el auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal superaron los dos meses.
- Cuatro procesos tuvieron vinculación con el garante sin embargo solo dos procesos las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable aceptaron un porcentaje del presunto detrimento.
- En los procesos se versionó a los diferentes implicados.
- La Entidad asigna apoderados de oficio para continuar con el trámite de los procesos en los casos de que el presunto responsable no sea notificado o no comparezca ante el ente de control.
- Se determinó que la contraloría en la parte resolutive del auto de apertura de los procesos decreta y practica esta medida cautelar. (Art. 44 de la Ley 610 de 2000). Tal y como se constató en los cuadernos independientes de cada proceso.
- La Entidad oficia de efectúa la investigación de bienes desde la apertura del proceso fiscal, en cumplimiento al art. 12 de la Ley 610 de 2000, haciendo seguimiento de bienes de cada trimestre tal y como se evidencio en los cuadernos de los expedientes.
- Las decisiones de los procesos fueron proferidas.
- Los procesos enviados a grado de consulta fueron decididos oportunamente según lo establecido en el Art. 18 de la Ley 610 de 2000.
- La cuantía del daño causado está sin actualizar a valor presente al momento de proferir el fallo con responsabilidad.
- En la vigencia auditada la Contraloría no se presentó el fenómeno jurídico de caducidad de la acción fiscal, ni se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción, respetando los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 lo que demuestra que se está ejerciendo el control fiscal frente a los procesos.
- De los procesos evaluados ninguno fue enviado a cobro coactivo.
- Los expedientes se llevan de conformidad con lo señalado en la Ley General de Archivo.
- La información de Responsabilidad Fiscal fue rendida conforme el acto administrativo de rendición de la cuenta y fue evaluada en trabajo de campo sin presentar inconsistencias.
- La Entidad como medio de control maneja un libro radicador y un formato en el sistema para actualizar las diferentes actividades procesales para cada uno de los procesos.

- Las observaciones del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior fue cumplida.

2.8.6. Procesos Verbales

La Contraloría a pesar de haberse expedido la Ley 1474 de 2011 que la faculta para iniciar los Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal a partir del 1º de enero de 2012, dos años después se observó que dicho procesos no se han implementado, situación que va en contravía de la intención de darle oportunidad al resarcimiento del daño patrimonial causado por las entidades por ella vigilada. ***Dicha situación se constituye en un hallazgo de incidencia administrativa.***

2.8.7. Conclusión

Evaluada la gestión desarrollada en los procesos de responsabilidad fiscal se observó que en la vigencia auditada se iniciaron dos procesos. Los procesos enviados a grado de consulta fueron decididos oportunamente. No se presentó el fenómeno jurídico de prescripción y/o caducidad, sin embargo, se presentaron deficiencias como son: falta gestión para la comunicación y vinculación de la aseguradora. No se registraron medidas cautelares. No hubo recaudo durante la vigencia. No se ha implementado los procesos verbales conforme lo establece la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior se concluye que la gestión es **regular**.

2.9. PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

En el Formato 18 “Jurisdicción Coactiva” la Contraloría reportó seis procesos de cobro coactivo que alcanzaron la suma de \$100.798 miles., de los cuales 4 se originaron por procesos de responsabilidad fiscal que ascendieron a \$66.273 miles y 2 por sancionatorio que suman \$34.525 miles, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2.9-1. Origen de los Procesos de Jurisdicción Coactiva
Miles de Pesos

Origen	No. Expedientes	No Proceso	% Participación	Valor	% Participación
Resp. Fiscal	01-2008; 02,03,04-2010	4	66,67	36.423	51.34
Sancionatorio	01-2010 y 02-2012	2	33,33	34.525	48.66
Total		6	100,00	70.948	100,00

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva

La información reportada en el Formato 18, Jurisdicción Coactiva, corresponde a la vigencia 2013. El Formato no presentó observaciones y/o aclaraciones de los procesos rendidos en la cuenta.

2.9.1. Antigüedad de los Procesos Coactivos

Tabla 2.9-2. Antigüedad en los Procesos de Jurisdicción Coactiva
Miles de Pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. Procesos	Nº de Procesos	% Partic. Procesos	Cuantía	% Partic. Cuantía
2008	Entre 4 y 5 años	001-08	1	16,67	18.938	26.29
2010	Entre 2 y 3 años	001, 002, 003, 004	4	66,67	48.405	68.23
2012	1 año	002-2012	1	16,67	3.605	5.08
Totales			6	100,00	70.948	100,00

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva

De los 6 procesos de jurisdicción coactiva se observó lo siguiente:

- El proceso 001-2008 por valor de \$18.938 miles, cumplió 5 años sin tener recaudo alguno.
- De la vigencia 2010 existen 4 procesos que suman \$78.255 miles equivalente a 77,64% del valor total de los títulos ejecutivos.
- A la vigencia 2012 corresponde el proceso 002-2012 por valor de \$3.605 miles, el cual tuvo una actuación en la vigencia 2013.
- En la vigencia 2013 no se iniciaron procesos coactivos.
- En el proceso 002-2012, el ejecutado al iniciar la vigencia 2013 excepcionó el mandamiento de pago, actuación que fue rechazada por la Contraloría y en el mes de noviembre inició el cobro persuasivo.
- Revisada la información diligenciada en el Formato 18, se observó que durante la vigencia no se presentaron medidas cautelares, Ejecución de garantías, Acuerdos de Pago, Pagos voluntarios, remate de bienes, ni recaudos, ni terminación en los procesos coactivo.

2.9.2. Evaluación de la muestra de los Procesos de Jurisdicción Coactiva

En trabajo de campo se evaluaron los 6 procesos coactivos que se relacionan a continuación:

Proceso No. 001-2008, con cuantía de \$19.936.841, con recibo del título del 27-5-2008, avoca conocimiento 27-5-2008, Bajo esos parámetros frente al contencioso administrativo, podemos deducir que el título no ha perdido fuerza de ejecutoria, ya que el mandamiento de pago es fecha 28-8-2009 y notificado 22-9-2009 por aviso, En marzo de 2009 se ofició a las diferentes entidades para que se realice la investigación de bienes como se le comunico a FUNDEGUA Cooperativa, mediante oficio No. 185 del 2009, según oficio 183 de 2009 se ofició a la Oficina de Instrumentos públicos, se comunicó a la Secretaria de Transito mediante oficio 183 de 2009, Nuevamente se oficia a La cooperativa Coodegua con radicado 181, al Banco Agrario, con oficio 184 , a la Cámara de comercio, con el 182 a Ministerio del Transporte, en la Inspección Fluvial, oficio 177 al Ministerio de Transporte, el 175 a la superintendencia financiera, en septiembre de 2010, se oficia al Banco Agrario, a Instrumentos públicos, al Ministerio de Transporte, Instrumentos públicos de Bogotá, Cámara de comercio de Bogotá, En el año 2011, Noviembre de 2012, se envía oficio a la Súper financiera No. 945 de 2012, con el oficio 952 al RUNT, Banco, este proceso es de origen fiscal, La entidad vigila constantemente sus procesos de cobro coactivo iniciados con el recibo del título, para lo cual se expide inmediatamente y se tiene una plantilla en el sistema donde semanalmente se revisa y se realizan trimestralmente investigación de bienes, se van actualizando los folios de los procesos en la medida en que se alleguen documentos al expediente, se dio cumplimiento a la Resolución 007-2012

Proceso No. 01-2010, con una cuantía de \$1.070. miles. El título se recibe 26-2-2010, avoca conocimiento el 27-2-2010, el título ejecutivo en la columna fecha corresponde según el expediente y el fallo a 21-9-2009, y no como aparece en la columna, 14-08-2010., Proviene de un sancionatorio, este proceso estaría perdiendo fuerza de ejecutoria el 20-9-2014, Con mandamiento de pago del 28-8-2009 y notificado el 22-9-2009, , Ministerio de transporte , superintendencia financiera, Fondea gua, Coodegua, cootregua, secretaria de gobierno Año 2010. Superintendencia de notariado y registro Inspección fluvial, Banco Agrario de Colombia, Cámara de Comercio Villavicencio, Banco Avillas, Superintendencia financiera, Registro Único Nacional de tránsito, 2012 todos los anteriores, 2013, se ofició a las tres Empresas de Tecnología móvil, Comunicación telefónica a los números reportados en cabeza del ejecutado, EFREN DE JESUS RAMIREZ SABANA, Supe notariado y registro y lo mismo en el 2014. Registro de tránsito,

empresa de tecnologías móvil, cajas de compensación familiar empresas de servicio públicos domiciliarios, Dian, Registraduría Nacional del Estado civil, Este proceso está próximo a la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo, el 20.12.2014, La entidad vigila sus procesos de cobro coactivo iniciados con el recibo del título, para lo cual se expide inmediatamente y se tiene una plantilla el sistema donde semanalmente se revisa y se realizan investigación cada trimestre y se van actualizando los folios de los procesos en la medida en que se alleguen documento al expediente, tiene un cuaderno principal con 149 folios, Si, por error involuntario hay que corregir la cuantía. \$1.069.835

Proceso No. 002-2010, Por cuantía de 30.919.616, Avoca conocimiento 27-7-2010, Mp 3-12-2010, Mandamiento de pago 3-12-2010, Notificado por Conducta Concluyente el 17-12-2012, Folios 217 un cuaderno principal y otro de medidas cautelares, con 139 folios, La entidad controla actualmente los procesos con la búsqueda permanente de bienes, revisando semanalmente, con lapso de mes a las resueltas de positivos en caso de que se encuentren bienes para oficiar a las diferentes entidades y proceder al registro de las medidas cautelares. Este proceso a la fecha esta para liberar títulos y reintegrar a la entidad afecta para resarcir el detrimento patrimonial causado a la entidad.

Proceso No. 003-2010. Avoca conocimiento el 27-7-2010, Mandamiento de pago 29-11-2010, No presenta a la fecha pérdida de fuerza ejecutoria, El 23 -10-2012 se notificó por Aviso 564 del Código de procedimiento civil, El 23 -10-2012 se notificó por Aviso 564 del Código de procedimiento civil, , El 23 -10-2012 se notificó por Aviso 564 del Código de procedimiento civil, Este proceso actualmente se encuentra en Liquidación a el Dr, MAURICIO CASTRO FORERO LIQUIDADOR DE LA ASEGURADORA CONDOR S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A EN LIQUIDACION, TITULO ORIGINAL ENVIADO CON COPIA DEL EXPEDIENTE EN ESPERA DEL LA INCLUSION COMO ACREEDORES PARA QUE se reconozca la obligación y se realice el respectivo pago. Enviado el 21-7-2014, La entidad controla actualmente los procesos con la búsqueda permanente de bienes, revisando a semanalmente y un lapso de un mes a las resueltas de resultados positivos en caso de que se encuentren bienes para oficiar a las diferentes entidades. La entidad carece de un funcionario que haga el Control interno el funcionario del Área de cobro coactivo ejerce autocontrol en su proceso, se evidenciaron 2 cuadernos con 317 folios.

Proceso No. 004-2010. Avoca conocimiento 29-7-2010 , El 6 de mayo de 2007, se profirió fallo de Responsabilidad Fiscal según el Art. 53 de la Ley 610 de 2000, con cuantía de 7.529.902, en grado de consulta lo confirma y queda ejecutoriado el 3 de Agosto de 2007. Este proceso se envió a Jurisdicción Coactivo el día 29-7-2010 y ese mismo día avoca conocimiento en Cobro coactivo, perdiendo la

Fuerza de Ejecutoria, Se libró Mandamiento de pago el 30-11-2010, notificado por Aviso el 20 -1 2011. La carpeta proceso de cobro coactivo reposan, investigación de bienes, 23-9-2010, Banco Agrario, Oficina de Instrumentos Públicos, Ministerio de transporte, Secretaria de Gobierno, Cámara de Comercio, oficinas de instrumentos públicos de diferentes ciudades, Ministerio del Transporte Concesión RUNT, Superintendencia Financiera, años, 2012 Supe financiera, Transito, Bancos, varias sin resultados, En la vigencia 2013, 6-11-2013, se envió oficios a las Empresas de telefonía Móvil, a las Oficinas de Instrumentos Públicos, y en enero de 2014, se hizo comunicación con los números reportados o registrados del ejecutado, permitiendo así lograr comunicación a fin de que se presente o haga el respectivo pago de la obligación, sin que se lograra obtener respuesta alguna. 13-2-2014, se sigue oficiando a las diferentes entidades. A pesar de haber perdido fuerza de ejecutoria este proceso se adelanta de manera normal, con Sentencia de seguir adelante con la Ejecución de fecha 18-10-2011, La entidad vigila constantemente sus procesos de cobro coactivo iniciados con el recibo del título, para lo cual se expide inmediatamente y se tiene una plantilla el sistema donde semanalmente se revisa y se realizan investigación cada trimestre y se van actualizando los folios de los procesos en la medida en que se alleguen documento al expediente a la fecha reposan en la carpeta 161 folios con un solo cuaderno. A hoy 28-8-2014

Proceso 002-2012. Título es del 6-9-2011 Avoco conocimiento el 2-3-2012 pasaron 6 meses para librar mandamiento de pago 22-10-2012 seis meses entre el estudio y el Mandamiento de pago, ya que este es un procesos sancionatorio, El Mandamiento de pago es de fecha 22-10-2012 y se notificó 27-12-2012 dos meses después, en este proceso presentaron excepciones los ejecutados, pero no fueron aceptadas solicitando nulidad por no haberse citado a ninguna notificación. Se oficiaron a los diferentes entes la búsqueda de bienes, entre ellas se comunicó a el SECOOP donde reporto positivo, ya que se logró localizar al ejecutado quien labora en un Instituto descentralizado en Cúcuta por lo que inmediatamente se decretó se registre la medida cautelar de los salarios al ejecutado, el ejecutado es director de la entidad lo que no ha permitido el registro de dicha medida, solicitada el 13-8-2014, La entidad vigila constantemente sus procesos de cobro coactivo iniciados con el recibo del título ejecutivo, para lo cual se expide inmediatamente y se tiene una plantilla el sistema donde semanalmente se revisa y se realizan investigación cada trimestre y se van numerando los folios en que se alleguen documento al expediente, 193 folios del cuaderno principal y 9 folios en el segundo cuaderno de excepciones.

2.9.3. Resultado de la Evaluación de los procesos Coactivos.

Revisado el proceso de jurisdicción coactiva se observó que:

- Los traslados de Responsabilidad fiscal a Jurisdicción Coactiva son oportunos.
- Los mandamientos de pago fueron notificados en debida forma.
- La Entidad expide los Autos en el cual avoca conocimiento y libra mandamientos de pago y los notifica.
- La Entidad oficia a las diferentes entidades para la investigación de bienes.
- No se ha decretado y registrado medidas cautelares.
- En dicho proceso no se han efectuado acuerdos de pago, remate de bienes ni ejecución de garantías, ni pagos voluntarios.
- La Entidad como medio de control maneja un libro radicador y un formato en el sistema para actualizar las diferentes actividades procesales para cada uno de los procesos.
- Ninguno de los proceso presentó pérdida de fuerza ejecutoria.
- Los expedientes se llevan de conformidad con lo señalado en la Ley General de Archivo.
- En el diligenciamiento del formato en el proceso No. 001-2010 se observaron dos (2) inconsistencias, correspondientes a la fecha del título ejecutivo y al valor del presunto detrimento, dichas inconsistencias fueron subsanadas por la Entidad.
- Los procesos No. 004-2010 y 002-2012 fueron requeridos por falta de diligenciamiento en la columna “Fecha del cobro persuasivo”. Dicha situación fue corregida por la Entidad.
- La información fue rendida de conforme al instructivo de la rendición de la cuenta.
- La información de Responsabilidad Fiscal fue rendida conforme el acto administrativo de rendición de la cuenta y fue evaluada en trabajo de campo sin presentar inconsistencias.

2.9.4. Conclusión

Revisada la gestión en el trámite del proceso de cobro coactivo se concluye que ésta fue **Regular** al observar que no se realizaron actividades procesales ni se suscribieron acuerdos de pago ni recaudo de cartera ni pagos voluntarios por parte de los ejecutados.

2.10. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Los Procesos Administrativos Sancionatorios durante la vigencia la Contraloría reportó para vigencia 2013, tres (3) procesos de los cuales uno (1) corresponde a la vigencia 2012 y dos (2) a la vigencia 2013.

La información reportada en el Formato 19, Procesos administrativos sancionatorios corresponde a la vigencia 2013. Dicha información fue registrada y rendida conforme al instructivo de la rendición de la cuenta. Dicho formato no presentó observaciones que aclararan la información rendida.

Revisada la información registrada en el Formato 19, a continuación se describe lo observado:

Apertura de los procesos. En la vigencia 2013 se iniciaron dos procesos donde analizado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y el auto de apertura de los dos (2) procesos sancionatorios no existió oportunidad en la gestión para iniciar dichos procesos al observarse que en el proceso 001-13 transcurrieron 274 días y en el No.002-2013, 304 días para realizar el auto de apertura.

Notificaciones. La Contraloría en la vigencia 2013 notificó oportunamente el auto de apertura a los implicados de los procesos No.001 y 002-13 al observarse que dicho procedimiento se realizó aproximadamente a los 15 días.

Antigüedad de los procesos. La contraloría reportó tres procesos sancionatorios de los cuales el proceso con más antigüedad corresponde al No. 001-2012 al observarse que transcurrieron 16 meses para decidir el archivo de este proceso. En la vigencia 2013 se iniciaron dos (2) procesos que al cierre de la vigencia cumplieron dos meses con auto de apertura.

La situación descrita en el proceso No. 001-2012 incumple el término que le otorga la ley al superar el año para la respectiva decisión.

2.10.1. Evaluación de la muestra

El Procesos Sancionatorio No.001-2012, se recibió el 14-12-2011, se inició investigación el 4-6-2012 el auto de apertura, demoro 6 meses mientras recaudaron información, auto de pruebas el 15-8-2012, con una última prueba allegada al proceso el 23-8-2013 se profirió decisión con auto de Archivo el 31-10-2013. Es de recordar que el funcionario llegó en abril y recibió en mayo de 2013. 501 folios

El sancionatorio 001-2013, se recibió el 16-9-2013, se inició investigación auto de formulación de cargos el 1-10-2013, auto de pruebas última el 29-7-2014, con una última prueba allegada al proceso el 22-8-2014, pendiente correr traslado para alegatos de conclusión a hoy 28-8-2014. folios 135.

El sancionatorio No. 002-2013, se recibió el 8-10-2013, se inició proceso el 31-10-2013, actualmente se está para decretar pruebas, la parte interesada aportó pruebas documentos y solicitó decretar pruebas de oficio y otras para practicar, casi que otra auditoría, a la fecha se decretara auto de pruebas. Folios 102

2.10.2. Conclusión

Evaluados los tres procesos Sancionatorios que tramitó durante la vigencia la Entidad debe mejorar los procedimientos para adelantar oportunamente los procesos al observar que la Entidad tardó aproximadamente un año para decidir los procesos, por lo anterior se concluye que la gestión es regular.

2.11. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento producto de la auditoría practicada a la vigencia 2013 fue suscrito el 14 de agosto de 2013 y aprobado por la Gerencia Seccional de Villavicencio el día 27 de agosto de 2014 mediante el oficio con NUR 2013-221-0042381. En dicho plan se plasmaron once (11) observaciones para las cuales la Entidad propuso el mismo número de acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas en la auditoría, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría, así:

2.11.1. Proceso Contable

En el plan de mejoramiento del proceso contable tuvo cumplimiento parcial al observar que se plasmaron tres observaciones a las cuales la Contraloría propuso el mismo número de acciones correctivas. Revisadas las acciones correctivas se evidenció que la Entidad cumplió dos (2) e incumplió la observación No. 3, que trata sobre la contabilización de la cuenta 3128” Provisión y Depreciación...”al observar que la Entidad sigue presentando inconsistencias al no reclasificar el

saldo de las cuentas del grupo Patrimonio de acuerdo a la dinámica contable, como se expresa en el informe, configurándose un hallazgo administrativo.

2.11.2. Proceso Presupuestal

En el proceso presupuestal se plasmó una observación la cual fue cumplida para la vigencia 2013.

2.11.3. Proceso Contratación

En el proceso de contratación se determinaron 4 hallazgos a los cuales la Contraloría planteó 4 acciones correctivas, cuya fecha límite para su ejecución el 31 de diciembre de 2013. En trabajo de campo se verificó que las acciones correctivas fueron cumplidas.

2.11.4. Proceso Auditor

En este proceso Auditor se fijaron dos (2) observaciones a las cuales la contraloría propuso dos acciones correctivas, la primera tiene que ver con el incumplimiento de las fechas programadas en el PGA sin aclarar o justificar mediante actas los aplazamientos de las auditorías y la segunda fue sobre la falta de realización de mesas de trabajo para la validación de los hallazgos. Evaluado el proceso auditor se observó que la Entidad **cumplió** con las acciones correctivas al observar que dichas observaciones fueron subsanadas.

2.11.5. Proceso Responsabilidad Fiscal

En la evaluación de este proceso se determinó un hallazgo por haberse presentado el fenómeno jurídico de prescripción de los procesos 002 y 006-07 haber subsanado una deficiencia señalada en la Auditoría realizada en el año 2012, para el cual la Contraloría propuso continuar con el traslado del sancionatorio No. 2011-001 a jurisdicción coactiva para el cobro respectivo y continuar con el trámite del proceso sancionatorio No. 2010-001. Dichas acciones no fueron cumplidas.

2.12. SEGUIMIENTO AL SIGEP

Realizado el seguimiento al SIGEP teniendo en cuenta el Decreto 2842 de 2010 y Convenio 014 de 2013 AGR-DAFP se pudo establecer que la Contraloría Departamental del Guainía presentó una certificación de lo realizado para la implementación del aplicativo así:

La Entidad realizó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la Gestión de solicitar la asignación de usuarios y claves para los roles de los

Módulos de Estructura Organizacional, Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Contratación en la plataforma de SIGEP.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de la Función Pública el pasado 13 de junio de 2014, por medio de oficio radicado N° 20143000071471, nos informa que la clave para los roles de Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Contratación fue asignado, pero, que el módulo de Estructura Organizacional se encuentra en trámite, lo cual nos notificaran cuando se haga dicha asignación.

Así mismo, la Contraloría Departamental al tratar de ingresar para iniciar el proceso de ingreso de información Institucional y de las Hojas de Vida, se presenta el error de que no aparece la Contraloría Departamental del Guainía, por lo cual, nos comunicamos al Departamento Administrativo de la Función Pública y nos comunican que fue un error de asignación de roles, que estarán realizando las modificaciones y correcciones pertinentes para que se pueda realizar el ingreso correctamente y el cargue de información, en la visita que el DAFP realizara en el segundo semestre de 2014 a las Entidades Públicas del Departamento del Guainía.

2.13. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

C O. #	PROCESO CONTABLE		
#	OBSERVACION	RESPUESTA	ANALISIS AGR
1	<p>OBSERVACIÓN No.1 La Contraloría no aplicó la dinámica contable para registrar el cobro de las transferencias y/o cuotas de fiscalización y auditaje a la Gobernación del Departamento de Guainía. Igualmente, no provisionó las prestaciones sociales de los funcionarios que laboraron en la vigencia, al evidenciarse que la Entidad no causó las siguientes cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuenta 140161 denominada Ingresos no Tributarios-Cuotas de Fiscalización y Auditaje, el valor del derecho de los ingresos percibidos por la Administración central del Departamento del Guainía y Entidades descentralizadas por valor de \$466.738 miles. • En las cuentas del grupo 2715 denominado "Provisión para Prestaciones Sociales" no se causó el valor de las prestaciones sociales de los funcionarios como son: Cesantías, intereses de cesantías, Vacaciones, Prima de vacaciones y de servicios, Prima de navidad, Bonificaciones y subsidio de alimentación. Dichas situaciones contravienen el principio de causación, establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Libro 1, numeral 2.8. 	<p><i>Con relación a esta parte de la observación (cuenta 140161) la Entidad ha venido realizando el procedimiento contable de la siguiente manera:</i></p> <p><i>1.- Se genera la respectiva cuenta de cobro dentro de los primeros seis (6) días de cada mes, la cual se hace extensiva al Departamento del Guainía.</i></p> <p><i>2.- Una vez el Departamento ha efectuado la transferencia a la cuenta de esta Entidad, se procede a hacer el registro contable afectando las cuentas 470508 (Operaciones Interinstitucionales-Funcionamiento) contra la 111005 (Bancos).</i></p> <p><i>De acuerdo al procedimiento anteriormente descrito, se observa que dicha dinámica no afecta los resultados del periodo, toda vez, que se hace un registro único mensual de los ingresos de la Entidad.</i></p> <p><i>Sin embargo, la Entidad atenderá la observación conforme lo plantea la AGR, realizando la causación en la cuenta 140161 (Ingresos no Tributarios-Cuotas de fiscalización y auditaje) una vez radicada la respectiva cuenta de Cobro ante el Departamento del Guainía.</i></p> <p><i>Por los argumentos expresados, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema.</i></p>	<p>Se mantiene la Observación.</p> <p><i>El manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública establece y define los principios, entre ellos el de causación, La Entidad debe causar el derecho a las Cuotas de fiscalización el cual surge en el momento del decreto de liquidación y/o con las cuentas de cobro mensualmente enviadas a la Tesorería Departamental.</i></p>

2	<p>OBSERVACIÓN No.2</p> <p>Se pudo evidenciar que la Entidad al iniciar la vigencia 2013 y 2014 no reclasificó a la cuenta 3105 "Capital Fiscal", los saldos que quedaron al cierre de la vigencia 2012 y 2013, en las cuentas: 3110 Resultado del Ejercicio, 3125 "Patrimonio Público Incorporado" y 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones, y Amortizaciones, incumpliendo la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública, PGCP.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo realizado en este tema para la vigencia 2013, la Contraloría Departamental del Guainía para la vigencia 2014 reclasificó las cuentas 3105 y 3110, razón por la cual, a partir de la fecha se realizarán los respectivos ajustes para la reclasificación de la totalidad de las cuentas anteriormente enunciadas. Para una mejor ilustración, se adjunta la nota contable 501 bajo la cual se soporta lo anteriormente dicho. (Anexo 1 fl.)</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, es la nota contable 501 presentada.</p>	<p>La observación se mantiene, dado que las explicaciones de la Contraloría referidas "al tema del patrimonio", no desvirtúan la observación puesto que la misma va dirigida específicamente a la cuenta 3105 "Capital fiscal", que es una parte del patrimonio, y en la cual la Contraloría por tratarse de un ente público, en las contabilizaciones que afecten dicha cuenta, debe someterse al cumplimiento de lo establecido en Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual no ocurrió al iniciar la vigencia 2012 al observar que no se reclasificaron a la cuenta 3105 Capital fiscal todas los saldos de las cuentas que establece la dinámica contable y para la vigencia 2014 dicha contabilización no se había realizado. Dicha contabilización es independiente de los criterios que tenga el contador sobre el particular por cuanto a los servidores públicos conforme a la constitución colombiana y a diferencia del sector privado, solo es permitido dar aplicabilidad a las normas establecidas y en este caso no se cumplió con ello por cuanto en el balance general no se reflejaron los movimientos tal como lo establece el manual.</p>
---	---	--	--

P T.	PROCESO PRESUPUESTAL																														
#	OBSERVACION	RESPUESTA		ANALISIS AGR																											
3	<p>OBSERVACIÓN No.3 Comparada la información registrada en la Resolución 004 de 2013 mediante el cual el Contralor liquidó el presupuesto, se observó que el valor de las apropiaciones presupuestales por concepto de: Sueldo de personal de nómina Prima de vacaciones y Comunicación y Transporte, Subsidio de alimentación no coinciden con el saldo inicial de dichas apropiaciones en la ejecución presupuestal de gastos, es decir, dichos valores no se encuentran acorde con el Acto Administrativo con que se aprobó el presupuesto.</p> <p>Valor Apropiación Decreto Liquidación VS Ejecución Presupuestal de Gastos En Pesos</p> <table border="1" data-bbox="280 1056 716 1438"> <thead> <tr> <th colspan="2">Decreto Liquidación</th> <th colspan="2">F.7. Ejecución Pptal Gasto</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor Apropriado</th> <th>Valor</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sueldo de Nómina</td> <td>199.004.663</td> <td>197.564.663</td> <td>1.440.000</td> </tr> <tr> <td>Prima Vacaciones</td> <td>2.811.288</td> <td>3.051.288</td> <td>-240.000</td> </tr> <tr> <td>Comunicación y transporte</td> <td>1.980.000</td> <td>2.180.000</td> <td>-200.000</td> </tr> <tr> <td>Subsidio de Alimentación</td> <td>0</td> <td>1.000.000</td> <td>-1.000.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>203.795.951</td> <td>203.795.951</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dada la situación anterior, es preciso recordar los artículos 79 y 80 en el Decreto 111 de 1996.</p>	Decreto Liquidación		F.7. Ejecución Pptal Gasto		Concepto	Valor Apropriado	Valor	Diferencia	Sueldo de Nómina	199.004.663	197.564.663	1.440.000	Prima Vacaciones	2.811.288	3.051.288	-240.000	Comunicación y transporte	1.980.000	2.180.000	-200.000	Subsidio de Alimentación	0	1.000.000	-1.000.000	Total	203.795.951	203.795.951	0	<p>Debemos precisar que el Presupuesto de la Vigencia 2013, corresponde a todos los rubros y valores inicialmente registrados en el programa "SISTEMA INTEGRADO DE PRESUPUESTO DATASOFT" que tiene contratado la Contraloría, cuyo valor final corresponde a la misma cifra del presupuesto de la Entidad. Ahora bien, en lo concerniente a la diferencia indicada en la observación, la misma se debió, a un error involuntario de digitación que paso imperceptiblemente a nuestra voluntad, donde se confundieron los valores de cada rubro, más la sumatoria de los gastos es correcta, nótese, que el valor total del Presupuesto de gastos de personal no se alteran, en realidad lo que hubo fue una equivocación involuntaria en la distribución dentro del mismo rubro, reitero, por error involuntario de digitación, lo cual, para una mejor ilustración se puede corroborar en la copia adjunta del auxiliar de apropiaciones, como se indicó precedentemente, para lo cual anexamos copia del auxiliar de apropiaciones presupuestales vigencia 2013 que arroja el sistema integrado de presupuesto. (Anexo 1 folio).</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, es la copia del auxiliar de apropiaciones presupuestales vigencia 2013 presentado.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría manifiesta que fue un error involuntario al registrar la información en el módulo de presupuesto. Situación que debe ser mejorada implementando controles a fin de evitar inconsistencias e la información.</p>
Decreto Liquidación		F.7. Ejecución Pptal Gasto																													
Concepto	Valor Apropriado	Valor	Diferencia																												
Sueldo de Nómina	199.004.663	197.564.663	1.440.000																												
Prima Vacaciones	2.811.288	3.051.288	-240.000																												
Comunicación y transporte	1.980.000	2.180.000	-200.000																												
Subsidio de Alimentación	0	1.000.000	-1.000.000																												
Total	203.795.951	203.795.951	0																												
4	<p>OBSERVACIÓN No. 4</p> <p>En las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012 y 2013 se observó que el valor de la seguridad social y los aportes parafiscales reportados en las Resoluciones mediante las cuales se reconocieron las cuentas por pagar difieren del valor pagado mediante los comprobantes de egreso. Dicha diferencia se originó en el momento de</p>	<p>La Entidad, creo cuentas por pagar por valor de 9.422 miles, que corresponde a 3.351 miles de cesantías, y 6.071 miles a seguridad social de los Funcionarios en el mes de diciembre, por lo cual, en el formato 01 catálogo de cuentas grupo 24, aparece 7.823 miles, porque solo se toma las cuentas de seguridad social como cuentas por pagar, igualmente, se constituyó solo 6.071 miles, porque son los</p>		<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La observación dada es con respecto al valor del acto administrativo mediante el cual se constituyen las cuentas por pagar, valor que debe ser girado por la Contraloría.</p>																											

	<p>la constitución de las cuentas por pagar al no incluir los descuentos realizados a través de la nómina a los funcionarios, como se observa en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="280 485 711 779"> <thead> <tr> <th colspan="7">Valor Pagado</th> </tr> <tr> <th>Vigencia</th> <th>Valor</th> <th>Egreso</th> <th>Fecha</th> <th>No. cheque</th> <th>Vr</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>6.072</td> <td>1443</td> <td>24/01/13</td> <td>Pago electrónico</td> <td>7.838</td> <td>1.766</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>6.289</td> <td>1693</td> <td>21/01/14</td> <td>Pago electrónico</td> <td>8.102</td> <td>1.813</td> </tr> </tbody> </table>	Valor Pagado							Vigencia	Valor	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr	Diferencia	2012	6.072	1443	24/01/13	Pago electrónico	7.838	1.766	2013	6.289	1693	21/01/14	Pago electrónico	8.102	1.813	<p>saldos que la Entidad debe pagar, el excedente de 1.752 miles, registrados en el grupo 24 corresponde a los descuentos de ley que se realizaron a los Funcionarios en el momento del pago de la nómina de diciembre, diferencia que no debe ir en la Resolución de constitución de cuentas por pagar de la Entidad, por cuanto, se alteraría el valor final del presupuesto de la entidad, como se indica en la observación.</p> <p>Como antecedente a la observación, debo expresarle que esta Contraloría realizó averiguaciones ante otros Entes de control, manifestándonos que hacerlo de otra manera, afectaría el valor final del presupuesto de la Entidad, es decir, obsérvese que hemos tratado de buscar ilustración sobre este aspecto presupuestal, sin que se tenga realmente un criterio unificado y concreto sobre el tema, sin embargo, de ser como lo manifiesta la presente observación de la AGR, la Contraloría procederá en ese sentido a realizar los ajustes que el caso amerite.</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema.</p>	
Valor Pagado																															
Vigencia	Valor	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr	Diferencia																									
2012	6.072	1443	24/01/13	Pago electrónico	7.838	1.766																									
2013	6.289	1693	21/01/14	Pago electrónico	8.102	1.813																									
C	PROCESO CONTRATACION																														
#	OBSERVACION	RESPUESTA	ANALISIS AGR																												
5	<p>OBSERVACIÓN No. 5</p> <p>Se observó que de los 9 contratos de la muestra, el 33% no cumplió con el principio de la publicidad conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 3, al no subir al SECOP las actas de liquidación de los contratos SA-SI-CDG 001-2013, CPS-003-2013 y CDG-010-2013, generando inoportunidad y falta de transparencia por parte del ente</p>	<p>Respecto a esta observación, nos permitimos adjuntar copia de los Pantallazos que prueban la publicación de las actas de liquidación de los contratos SA-SI-CDG 001-2013 y CDG-010-2013 durante el término concedido para el pronunciamiento de la Entidad, por la diversidad de criterio de orden legal atendiendo la materia de los contratos, ajeno a nuestra</p>	<p>Se modifica la observación dado que el contrato 003-2013 corresponde a la prestación de servicios, que para el caso no requiere de la publicación del acta de liquidación, quedando la observación para los dos contratos relacionados anteriormente como lo manifiesta la</p>																												

<p>de control.</p>	<p>voluntad. (Anexo 5 fls.)</p> <p>Con relación al contrato CPS 003 DE 2013, le manifestamos que no fue posible que el SECOP aceptara la publicación, por lo cual se anexan los Pantallazos como prueba de ello, para que sea tenida en cuenta la disposición que tiene la Entidad de atender la observación. Nota: La copia, se observa un poco borrosa, pero determina el número de Contrato respectivo. (Anexo 1 fl.)</p> <p>En este sentido, en gracia de discusión, en lo que atañe al contrato de prestación de servicios profesionales CPS 003 DE 2013, mediante la modalidad de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales <i>consistentes en brindar capacitación en temas de contratación estatal, control fiscal, participación ciudadana y planeación aplicada en la administración pública a los servidores públicos de esta Contraloría</i>, el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece “...ARTICULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: (...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. ...” (Negrillas fuera de texto). Lo anterior, ante la imposibilidad de hacer la publicación en el SECOP toda vez que el mismo sistema lo rechaza, como se indicó.</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este</p>	<p>Contraloría al reconocer la publicación de las actas de liquidación fue realizada durante el término concedido para el pronunciamiento de la Entidad.</p>
--------------------	---	--

		sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas.	
P C	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA		
#	OBSERVACION	RESPUESTA	ANALISIS AGR
6	<p>OBSERVACIÓN No. 6</p> <p>En el seguimiento y verificación al cumplimiento de la elaboración del plan Anticorrupción, no se evidenció que la Contraloría esté dando acatamiento al artículo 73 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", que establece que el Plan debe elaborarse por todas las Entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal, generando falta de transparencia por parte del ente de control.</p>	<p>Respecto a esta observación, nos permitimos adjuntar documento contentivo del plan anticorrupción y atención al ciudadano para la vigencia 2013, en cumplimiento del artículo 73 de la ley 1474 de 2011, razón por la cual, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema.</p> <p><u>(Anexo 17 fls.)</u></p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>Toda vez que en el ejercicio de contradicción la Entidad Adjuntó dicho documento.</p>
7	<p>OBSERVACIÓN No.7</p> <p>Revisado el requerimiento No. 003-2013, se observó que la Entidad tardó en promedio 60 días para pronunciarse y realizar el traslado por no competencia, situación que incumple lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 057 de Junio 24 de 2013 expedida por la Contraloría Departamental del Guainía, generando inoportunidad por parte del ente de control.</p>	<p>Revisado el respectivo expediente, concerniente al requerimiento 003-2013 de fecha septiembre 20 de 2013, se observa que dentro del término legal, mediante oficio C.D.G. 110/E/2013-629 calendado Octubre 03 de 2013 se remite de manera oportuna en primera instancia, la queja al Doctor ANDRES BOTERO PHILLIPBOURNE Director General del INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE-COLDEPORTES para lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 1289 de 2009 que estipula:</p> <p><u>"PARÁGRAFO 2. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen</u></p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa lo evidenciado en trabajo de campo, dado que la denuncia fue recibida el 20 de septiembre y trasladada mediante el oficio CDG-110E-0793 el 18 de diciembre de 2013, es decir, transcurrieron 89 días calendario y 60 días hábiles.</p> <p>Cabe aclarar que para el caso de las denuncias en las cuales la Entidad no tiene la competencia para dar respuesta de fondo, La Contraloría debe</p>

	<p><u>decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, tal como lo establece el decreto 2343 de 02 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales".</u> (Subraya fuera de texto)</p> <p>Así mismo, en cumplimiento de la normatividad, consagrada en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el día 03 de octubre de 2013 mediante oficio C.D.G./110/E/0632 se da trámite y respuesta al requerimiento número 003 de 2013, cumpliendo así a cabalidad con los términos y plazos establecidos por la ley, para estos fines.</p> <p>Adicionalmente al traslado por competencia efectuado a Coldeportes, la Contraloría Departamental del Guainía elevó solicitudes de información a las diferentes entidades del orden Departamental y Municipal sobre el asunto a tratar en la queja 003 de 2013, sin embargo, las entidades requeridas no atendieron oportunamente estas solicitudes, a pesar que ya se había tramitado el envío a la entidad competente dentro de los términos legales.</p> <p>En este sentido, una vez recibida y analizada la información requerida, se confirmó la competencia del INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE (COLDEPORTES) para conocer e investigar los hechos enunciados en la queja 003 de 2013, trámite que ya se había surtido por la CDG mediante</p>	<p>comunicarle a la Entidad que tiene la competencia para el trámite dentro del término de 10 días hábiles, caso contrario a la evidenciada en trabajo de campo</p>
--	---	---

		<p>Oficio CDG-110-E-00000793, dando cumplimiento a lo plasmado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente, solicito a la AGR se evalúe nuevamente esta observación, en razón a que en los documentos que hacen parte de esta queja se establece con absoluta claridad, que efectivamente, esta Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 057 de Junio 24 de 2013 proferida por la Contraloría Departamental del Guainía, como se evidencia en los oficios que adjuntamos. (Anexo 10 fls.).</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez que la Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas.</p>	
8	<p>OBSERVACIÓN No.8</p> <p>Verificada la información de Participación Ciudadana, se constató que la oficina de Control interno o quien hace sus veces no realiza los Informes Semestrales de Legalidad incumpliendo la ley 1474 de 2011 artículo 76 inciso segundo, generando pérdida de credibilidad en el órgano de Control.</p>	<p>Respecto a esta observación, en cumplimiento del artículo 76 inc. 2 Ley 1474 de 2011, nos permitimos adjuntar el respectivo soporte de publicación, obtenida del portal Web Institucional de esta entidad, donde aparecen publicados los informes semestrales de las denuncias, quejas y reclamos del primer semestre de 2013 y su publicación el treinta (30) de Junio y del segundo semestre cuya publicación se efectuó el 24 enero de 2014. (Anexo 05 fls)</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>En trabajo de campo se solicitaron los informes de control interno con el fin de analizar el impacto y la gestión de la Entidad frente a los requerimientos, para lo cual la respuesta de la funcionaria responsable del proceso, manifestó que no se efectuaban dichos informes.</p> <p>Lo manifestado por la Contraloría respecto a la página Web institucional donde ingresa y tramita</p>

		sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas.	los requerimientos, es contrario a lo requerido por la AGR donde se solicitaron los informes semestrales de control interno correspondientes a la vigencia auditada.
P A	PROCESO AUDITOR		
#	OBSERVACION	RESPUESTA	ANALISIS AGR
9.	<p>OBSERVACIÓN No.9</p> <p>La Contraloría presenta debilidades en la rendición de la cuenta por parte de sus vigilados, toda vez que se presentan las siguientes situaciones:</p> <p>a. Todos los sujetos de control incluidos los puntos, no se encuentran rindiendo las cuentas, debido que durante la vigencia 2013 la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia de 4 sujetos y 5 puntos de control, de conformidad con lo reportado en el formato 20; en la información que se verificó, solo cinco entidades rindieron la cuenta, las cuales fueron: Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida, Empresa de Energía del Guainía - EMELCE-, Hospital Manuel Elkin Patarroyo, Asamblea Departamental, dejando de rendir la Personería Municipal, el Concejo y dos Instituciones Educativas.</p> <p>b. La Resolución Orgánica N° 01 del 16 de octubre de 2008 en su artículo tercero expresa que reglamentará mediante Resolución Orgánica la rendición de las cuentas de las Instituciones Educativas, evidenciándose que a la fecha de la auditoría este procedimiento no ha sido reglamentado.</p> <p>c. Se observó que el sujeto de control Gobernación del Guainía, terminó de rendir su cuenta correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 el día 2 de</p>	<p><u>En relación con el literal “a”</u>, debemos manifestar que siempre en todas las Auditorías que han realizado a esta Entidad, desde el pasado y hasta ahora, se ha asumido que los sujetos vigilados, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobernación del Guainía 2. Alcaldía de Inírida 3. Empresa de Energía del Guainía -EMELCE- 4. Hospital Manuel Elkin Patarroyo <p>De igual manera, los puntos de control, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea Departamental. <p>El Concejo Municipal La Personería Municipal.</p> <p>Las Instituciones Educativas</p> <p>En este sentido, es necesario hacer claridad que el conocimiento sobre la rendición de la cuenta, también la han tenido históricamente los diferentes Funcionarios y Jefes de la Oficina de control fiscal de esta Entidad, teniendo en cuenta que la Resolución orgánica 001 del 16 de Octubre de 2008 <i>“Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas S/A...”</i> no hace</p>	<p>Se mantiene la observación por cuanto la misma Entidad en la etapa de contradicción adoptó mediante Resolución la nueva metodología en consecuencia su aplicación e impacto solo será objeto de evaluación en la siguiente vigencia.</p>

	<p>marzo de 2013 en forma extemporánea, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo décimo primero de la Resolución Orgánica no. 001 del 16 de octubre de 2008, sin que la Entidad haya iniciado algún tipo de acción frente a esta situación.</p>	<p>exactamente claridad al respecto, toda vez, que el artículo tercero establece el <i>ámbito de aplicación de manera general a los sujetos de control sin indicar cuales son</i>, y el artículo sexto, <i>determina también de manera general los responsables de rendir la cuenta sin expresar cuales son</i>, limitándose a indicar solamente <i>que corresponde a los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Guainía</i>, debiendo hacerse casi que una interpretación subjetiva para establecer que son los relacionados al principio de este inciso, y, no describe en forma particular los puntos de control, para una mejor ilustración adjuntamos copia de la Resolución 001 de 2008 en la parte pertinente a este tema. <u>(Anexo 21 fls - Literal "a".-)</u></p> <p>En este Contexto, y con el ánimo de corroborar e ilustrar lo manifestado en el Párrafo anterior sobre la presente observación, se procedió a revisar el histórico en la página Web del SIA, pudiéndose establecer que los sujetos de control, <u>Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida, Empresa de Energía del Guainía - EMELCE- y Hospital Manuel Elkin Patarroyo</u>, vienen rindiendo la cuenta desde el año 2008, <u>según se puede determinar en la copia del pantallazo que se adjunta</u>, obtenido de la página web del SIA Misional, como se indicó.</p> <p>Contextualizado lo anterior, al no encontrar claridad suficiente en los Archivos y atendiendo la observación de la AGR, esta Entidad</p>	
--	--	--	--

	<p>procedió, durante el término concedido para el pronunciamiento de la Entidad, a proferir Resolución Reglamentaria N° 001 de septiembre 15 de 2014, <i>“Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA, se prescribe la forma, métodos, términos, revisión de cuentas y se asignan unas competencias”</i> a incluir los puntos de Control, tales como, la Personería Municipal, el Concejo y las Instituciones Educativas, conforme lo requerido por la AGR, para lo cual solicitamos, sea tenida en cuenta como prueba de la disposición que tiene la Entidad de atender la observación, la que se adjunta con la Circular remisoría de la misma, toda vez que se trata de circunstancias ajenas a nuestra voluntad, que escapan dentro del quehacer público. <u>(Anexo 22 fls)</u></p> <p>Ante situación tan compleja, en conjunto con la Oficina de Control Fiscal y de Responsabilidad Fiscal, se considerara la procedencia de dar aplicación a los procedimientos administrativos sancionatorios y multas establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, teniéndose en cuenta las circunstancias propias de esta Región para la rendición electrónica de la cuenta de los puntos de control, ante las dificultades que se pudieren presentar en el acceso optimo a los sistemas de internet para la totalidad de las Entidades Públicas de este Departamento, por carencias técnicas, presupuestales y profesionales, como ocurre con esta Contraloría.</p>	
--	---	--

		<p>Por los argumentos expresados, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, es la Resolución proferida en tal sentido.</p> <p>EXPLICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: <u>Respecto al literal “b”</u> debemos precisar cómo se indicó, que revisados los archivos de la entidad no se encontró acto administrativo mediante el cual se reglamente el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA para las “Instituciones Educativas” sin embargo, como se anotó en el literal anterior, esta Entidad procedió, durante el término concedido para el pronunciamiento de la Entidad, a proferir la Resolución Reglamentaria N° 001 de septiembre 15 de 2014, <i>“Por la se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA, se prescribe la forma, métodos, términos, revisión de cuentas y se asignan unas competencias”</i> incluyéndose las Instituciones Educativas, por lo cual solicitamos sea tenida en cuenta como prueba de la disposición que tiene la Entidad de atender la observación, la que se anexo en la respuesta del literal “a” toda vez que se trata de circunstancias ajenas a nuestra voluntad.</p> <p>Por los argumentos expresados, solicitamos de</p>	
--	--	---	--

		<p>manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, es la Resolución proferida en tal sentido.</p> <p>EXPLICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: <u>Respecto al literal “c”</u> esta Contraloría, procedió a revisar la página web del SIA, pudiéndose establecer que la Gobernación del Guainía, rindió los formatos del F01 al F14 dentro del término establecido (<u>28 de febrero de la vigencia respectiva</u>) sin embargo cabe aclarar, que lo único que reporto con fecha 03 de marzo de 2013 es el oficio informativo, el cual está contenido en los formatos (<u>FORMATO_201201.PDF, FORMATO_201201A.PDF, FORMATO_201201B.PDF</u>) donde notifica a esta Entidad sobre la rendición total de la cuenta y la relación de los formatos rendidos, <u>oficio que no debe ser reportado en la página</u>, que como se indicó únicamente se reportan el 28 de febrero de 2013 los formatos mencionados. Para una mejor ilustración se anexan pantallazos del programa Web SIA donde muestra la fecha y hora de la rendición de cada uno de los formatos F01 al F14, por lo cual consideramos, que no había lugar a que esta Entidad iniciara algún tipo de acción frente a esta situación. (Anexo 6 fls. – Literal “c”.-)</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa. sea</p>	
--	--	--	--

		<p>retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas.</p>	
<p>10</p>	<p>OBSERVACION No.10.</p> <p>Los ejercicios auditores realizados por la Entidad durante las últimas tres vigencias se han enmarcado sobre los mismos sujetos y no es su totalidad, sin realizar ejercicios de control fiscal a los puntos de control, presentándose riesgos de oportunidad en la vigilancia, principalmente en los puntos de control.</p> <p>Lo anterior posiblemente ocasione que los alcances de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la Gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas.</p>	<p>EXPLICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: En relación a lo expresado por la AGR en la observación, que durante las últimas tres vigencias de las auditorías realizadas, se han enmarcado sobre los mismos sujetos y no en su totalidad, debemos manifestarle que se escogen como medida, primordialmente porque son las Entidades que <u>mayor presupuesto y gestión de recursos públicos manejan en el Departamento del Guainía</u>, teniendo en cuenta este criterio, para nosotros sería más asequible realizarlo a los puntos de control, empero, son Entidades que tienen muy poca gestión de recursos, lo que implicaría desgastar el poco andamiaje misional de recurso humano con que cuenta esta Contraloría respecto al cuidado y vigilancia de la gestión del erario público de otras entidades con mayor ejecución. Razones por las cuales, ante la falta de recurso humano, técnico y logístico, esta Contraloría propende por optimizar y diversificar los pocos recursos con que cuenta, para de esta manera, reitero, realizar una mayor vigilancia a la gestión fiscal de las Entidades que cuentan con mayor ejecución presupuestal.</p> <p>Para corroborar lo expresado anteriormente, nos</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Dado que la Contraloría argumenta que selecciona las entidades del Departamento que ejecutan mayor presupuesto cabe aclarar que las entidades que no se alcanzan a auditar en trabajo de campo pueden ser auditadas desde la rendición de la cuenta mediante procedimientos adoptados por la Contraloría donde establezca cruces de información para emitir un pronunciamiento de la cuenta rendida en la vigencia.</p>

		<p>permitimos presentar los dos últimos informes de Gestión y Entrega de la Oficina de Control Fiscal, que entre otros aspectos, contiene la multiplicidad y alta carga de actividades que recaen en la Jefe de la Oficina de Control Fiscal de esta Entidad, toda vez que es la Dependencia que tiene que ver con la presente observación, para que se pondere con lo apreciado en la observación. <u>(Anexo 38 fls.)</u></p> <p>Por los argumentos expresados, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, optimizando en lo posible los recursos con que se cuenta.</p>	
<p>11</p>	<p>OBSERVACION No.11.</p> <p>Se hace necesario que la Entidad actualice su documento metodológico para el desarrollo del proceso auditor toda vez que viene desarrollando su proceso auditor bajo los procedimientos y formatos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°010 del 23 de diciembre de 2008, la cual tiene por objeto la adopción de los procedimientos y formatos del proceso auditor dentro del sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Departamental del Guainía. Sin embargo los lineamientos para llevar a cabo el proceso auditor son débiles por cuanto no cumplen con las expectativas acorde a la normatividad vigente.</p> <p>Así mismo se evidenció que la Contraloría no tiene definido un procedimiento interno o metodología para la elaboración, aprobación del PGA, evidenciándose que no existen políticas</p>	<p>EXPLICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Con relación a lo expresado por la AGR en el primer inciso, se determinó que este proceso ha sido actualizado mediante Resolución N° 052 de Mayo 27 de 2013 <i>"Por la cual se adopta la metodología como parte del procedimiento para el proceso auditor a cargo de la oficina de control fiscal de la Contraloría Departamental Del Guainía, "Guía de Auditoría Territorial"</i>, la cual se adjunta para corroborar lo manifestado. <u>(Anexo 05 fls.)</u></p> <p>Respecto a los incisos segundo y tercero de la presente Observación, como se ha indicado, es de conocimiento que la Oficina de control Fiscal de esta entidad, tiene limitaciones de</p>	<p>Se mantiene la observación teniendo en cuenta que la Entidad dentro del ejercicio del derecho de contradicción adoptó mediante Resolución N° 052 de Mayo 27 de 2013 la metodología para el desarrollo del proceso auditor, en consecuencia su aplicación e impacto solo será objeto de evaluación</p>

<p>claras para la construcción en la elaboración y la formulación del PGA.</p> <p>Finalmente referente a los controles de advertencia se observó que el procedimiento no cuenta con la información requerida para gestionar adecuadamente el tema.</p>	<p>personal, técnico y logísticos para los seguimientos en relación a los controles de advertencia, sin embargo, estos se tienen en cuenta una vez evaluado el asunto concreto, para sí es oportuno, incluirlos como insumo de ser pertinente en el Plan General de Auditorías de la siguiente vigencia, teniendo en cuenta que el control de la gestión es posterior y selectivo.</p> <p>Ante esta situación compleja, y con el ánimo de proceder de conformidad a lo apreciado en la observación, esta Entidad procedió, durante el término concedido para el pronunciamiento de la Entidad, disponiendo <i>“requerir a los Sujetos y Puntos de Control”</i>, sobre los diferentes <i>-controles de advertencia-</i> emitidos por la Contraloría, procediendo las Entidades requeridas a pronunciarse sobre el efecto, de lo cual adjuntamos los requerimientos y las respuestas correspondientes, razón por la cual, solicitamos sean tenidas en cuenta como prueba de la disposición que tiene la Entidad de atender la observación, toda vez que se trata de circunstancias ajenas a nuestra voluntad. Sin embargo, esta Entidad, estará presta atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes. (Anexo 94 fls.)</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime</p>	
--	---	--

		pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas que corroboran la misión.	
12	<p>OBSERVACION No.12. La Contraloría no está aplicando las normas generales de archivo al no encontrarse los documentos foliados, legajados y archivados conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000, sus decretos reglamentarios y circulares expedidas por el archivo General de la Nación, observándose inadecuado manejo de los documentos y riesgos en el control de la información, según lo observado en las carpetas que soportan los procesos auditores de la Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida y Hospital Manuel Elkin Patarroyo.</p>	<p>EXPLICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Al respecto, debemos indicarle, que la contraloría, a pesar de sus falencias de personal y logística, tiene un archivo central, al que de acuerdo con las circunstancias de esta entidad se tiene organizado conforme a los procedimientos legales, es decir, se conservan en cajas especiales de acuerdo con la normatividad, aproximadamente desde el año 2009. En relación con los documentos encontrados durante la auditoría realizada por la AGR en las carpetas que soportan los procesos auditores de la Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida y Hospital Manuel Elkin Patarroyo, debemos manifestar lo siguiente: si bien es cierto, que dichos documentos revisados por la AGR no se encontraban en el archivo central debidamente incorporados, sino en la oficina de control fiscal, fue porque, en criterio del equipo de funcionarios de la entidad, teniendo en cuenta que se tenía prevista la auditoría regular a realizarse por la AGR consideramos pertinente tenerlos en la misma dependencia de control fiscal y de Juntas, para facilitar su revisión por parte de la AGR. Igualmente, debemos anotar en relación con el inadecuado manejo de documentos que refiere la observación, que las mismas se encontraban en sus respectivas cajas y carpetas identificadas por sujeto de control y foliadas. Sin</p>	<p>Se mantiene la observación. Analizada la respuesta por la Entidad la cual hace énfasis al lugar en donde se encontraban las cajas que contenían las auditorías realizadas, se aclara que la observación va dirigida en cuanto a la aplicación de las normas generales de archivo al <u>no encontrarse los documentos foliados, legajados y archivados</u> conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000, en consecuencia la Observación se mantiene.</p>

		<p>embargo, serán direccionadas al Archivo Central, estando prestos atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes, por lo cual, solicitamos sea tenida en cuenta como prueba de la disposición que tiene la Entidad de atender la observación, toda vez que se trata de circunstancias ajenas a nuestra voluntad y que escapan dentro de los múltiples quehaceres públicos.</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema.</p>	
<p>13</p>	<p>OBSERVACION No.13.</p> <p>La Entidad frente a la configuración de los hallazgos como resultado de sus ejercicios auditores presenta debilidad en la estructura del hallazgo, principalmente en lo relacionado con el atributo de la condición; situación evidenciada en la auditoría realizada al hospital Manuel Elkin Patarroyo, en el cual se configuró un hallazgo de incidencia penal por un presunto fraccionamiento de contratos, pero en el informe no se especificó a que contratos hacía referencia esta connotación, de igual manera sucede con los demás hallazgos configurados no se determina claramente la condición como elemento del hallazgo.</p>	<p>EXPLICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: Respecto a esta observación, es un hecho cierto que el Hospital Manuel Elkin Patarroyo sobre este punto, no solicitó aclaración de ninguna índole, ni durante el término de la contradicción del informe preliminar de Auditoría que se le pone de presente para conocimiento y fines pertinentes del sujeto de control, ni con posterioridad al informe Final de Auditoría, reitero, no se encontró reproche alguno por parte del hospital en ninguna de las etapas, previas o posteriores, empero, lo que sí está claro y concreto, como se pudo evidenciar, una vez revisados los documentos que hacen parte de este</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>En los argumentos expuestos por la Entidad se expresa que el hallazgo configurado de incidencia penal fue debidamente soportado dentro del término del traslado, situación que comparte está Gerencia, sin embargo se resalta que la debilidad se enmarca dentro del ejercicio auditor al momento de configurar o tipificar el hallazgo, denotando la falta de la condición como elemento del mismo . En consecuencia la Observación se mantiene.</p>

		<p>hallazgo, que están claramente determinados en el documento del informe final y en los anexos del oficio remitido del presunto hallazgo penal dirigido a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN donde indudablemente se determinan los contratos 160 y 161 de 2012 con la presunta violación de las normas penales, que para corroborar en tal sentido, me permito adjuntar los documentos correspondientes, por lo cual, solicitamos sean tenidos en cuenta como prueba de la disposición que tiene la Entidad de atender la observación, toda vez que se trata de circunstancias ajenas a nuestra voluntad y que escapan dentro de los múltiples quehaceres públicos. <u>(Se anexan 18 fls)</u></p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas que corroboran la misión.</p>	
<p>14</p>	<p>OBSERVACION No.14.</p> <p>No se evidenció que exista armonización entre el PGA y el Plan Estratégico, al determinar que los objetivos del PGA no son coherentes con los objetivos del Plan Estratégico de la Contraloría, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 como se observa en el objetivo estratégico <i>"Promover campañas de capacitación a los representantes de las</i></p>	<p>EXPLICACIÓN Y/O ACLARACIÓN: En relación con esta observación, nos permitimos manifestarles, que tanto en el Plan Estratégico como en el PGA hay actuaciones de participación ciudadana, complementándose de esta manera el uno con el otro, con ciertas limitaciones que involuntariamente impiden desarrollar eventos</p>	<p>Se mantiene la observación, teniendo en cuenta que el Plan Estratégico presenta deficiencias en su elaboración al igual que el plan de acción, dado que no se pueden articular los objetivos. Dichos documentos no incluyen metas cuantificables de los objetivos ni determina las actividades a desarrollar que permitan evaluar los</p>

<p><i>Entidades públicas sujetas de control”</i> objetivo que no se armoniza con el PGA para la vigencia 2013.</p>	<p>permanentes y reiterados, sin embargo, se realizaron en la vigencia 2013 jornadas de capacitación (Participación Ciudadana), con los colegios Libertadores, Instituto Integrado Custodio García Rovira, igualmente, esta entidad gestionó, cuando el suscrito contralor desempeñaba la calidad de Secretario Técnico de la comisión Regional de Moralización, una jornada de capacitación con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP Dirección Territorial Meta, donde se invitaron los representantes de las entidades públicas y funcionarios de las mismas, cuyo tema fue <i>“Transparencia y Responsabilidad Pública - Contratación Estatal”</i>, actividades con las cuales se da cumplimiento a las disposiciones del estatuto anticorrupción que refieren en la observación (art. 129 L. 1474-2011), capacitaciones apoyadas por la ESAP para cumplir con la mencionada disposición, ante la falta de recurso humano calificado, presupuestal, etc., teniendo en cuenta que no se puede improvisar tratándose de capacitaciones a representantes y autoridades públicas del Departamento como refiere la norma, que para corroborar en tal sentido, me permito adjuntar los documentos correspondientes, desde el inicio y hasta el final de las actividades realizadas, sin embargo, esta Entidad estará presta atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes. <u>(Se anexan 70 fls).</u></p> <p>Por lo expresado, solicitamos</p>	<p>resultados producto de la ejecución del plan de acción de los procesos en la vigencia.</p>
--	---	---

		de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas que corroboran la misión.	
M F.	PROCESO MACROFISCAL		
#	OBSERVACION	RESPUESTA	ANALISIS AGR
15	<p>OBSERVACION No.15.</p> <p>En el Informe de Finanzas la Entidad no determinó el estado de las situaciones de tesorería, presupuestal y fiscal de sus sujetos de Control ni se efectuó el pronunciamiento sobre la gestión y resultado en el manejo de los recursos. Además, en el informe al Balance Departamental no se dictaminaron los Estados financieros, conforme a lo Establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993.</p>	<p>En relación con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993, se pudo constatar, después de revisar los informes Macrofiscales (2012) referidos en la observación, esto es, Balance, Deuda y Finanzas, se estableció, que si esta consignado el pronunciamiento de la Contraloría Departamental Del Guainía, en cada uno de los informes, (Págs. 9, 10, 70, 71, 72 y 73) es decir, frente al estado financiero y presupuestal, tanto del Departamento como del Municipio, igualmente, para el informe de Balance, se dictaminó sobre el NO FENECIMIENTO tanto de la cuenta como de los estados financieros del Departamento y Municipio a los que se les realizó la respectiva auditoria, por lo que, se adjuntaran los documentos soporte pertinentes, para que sean tenidos en cuenta como prueba de la disposición que tiene la Entidad para atender la observación, estando prestos a seguir las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes. <u>(Se anexan 6 fls).</u></p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada</p>	<p>Se mantiene la Observación.</p> <p>Tal como lo presenta el informe de contradicción en el folio anexó, se concluye que la Contraloría no tiene claro entre la opinión de los estados financieros y el pronunciamiento de la cuenta.</p> <p>Es de recordar que los estados contables deben ser evaluados y su objetivo es dictaminar la situación financiera mediante la opinión, que de acuerdo a la norma puede ser: Limpio, con Salvedad, Negativo o con Abstención. Caso contrario a lo argumentado por la Contraloría donde manifiesta que el informe al balance contiene la opinión observándose que en esta parte emite es un pronunciamiento sobre si fenece la cuenta. Cabe aclarar que el pronunciamiento del feneamiento de la cuenta es el resultado de la evaluación de la información registrada en la rendición de la cuenta..</p>

		<p>la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas que corroboran la misión.</p>	
<p>16</p>	<p>OBSERVACION No.16.</p> <p>Llama la atención las Resoluciones No.04, 014 y 013 expedidas en la vigencia 2010 por medio de las cuales la Contraloría adoptó la guía metodológica para la elaboración de los informes Macrofiscales como son: Balance, Estado de las finanzas, Estado de los recursos naturales y el medio ambiente, Estado de las Deuda pública, sin embargo, la Entidad no anexó en la cuenta los procedimientos para su elaboración ni fueron presentados en trabajo de campo. Dichos documentos deben establecer el objetivo, el alcance, responsable de su elaboración y consolidación, fecha de comunicación y el contenido de los temas y las actividades a desarrollar conforme se establezca en el manual de procedimientos adoptado.</p>	<p>En relación con esta observación, inicialmente consideramos pertinente precisar sobre las Resoluciones enunciadas por la AGR, de la siguiente manera:</p> <p>La AGR, refiere que las:</p> <p>“...Resoluciones No.04, 014 y 013 expedidas en la vigencia 2010 por medio de las cuales la Contraloría adoptó la guía metodológica para la elaboración de los informes Macrofiscales como son: Balance, Estado de las finanzas, Estado de los recursos naturales y el medio ambiente, Estado de las Deuda pública,...”</p> <p>Aduce también que la entidad irregularmente:</p> <p>“...no anexó en la cuenta los procedimientos para su elaboración ni fueron presentados en trabajo de campo. Dichos documentos deben establecer el objetivo, el alcance, responsable de su elaboración y consolidación, fecha de comunicación y el contenido de los temas y las actividades a desarrollar conforme se establezca en el manual de procedimientos adoptado...”</p> <p>Contextualizado lo anterior es preciso manifestar lo</p>	<p>Se retira la observación toda vez que la Entidad adjunto las guías de la elaboración de los informes Macrofiscales.</p>

		<p>siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisada la documentación que reposa en este Ente de Control se pudo constatar que: <p>La Resolución 04 de 2010 “Por la cual se adoptan los procedimientos para el proceso administrativo y financiero teniendo en cuenta el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República producto de la auditoría vigencia 2008” (Anexo) no concuerda con lo manifestado en la observación, toda vez, que no hace referencia a ninguna guía metodológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la Resolución 013 “Por la cual se adopta y aprueba la metodología guía aportada por la Auditoría General de la República para la elaboración del informe sobre el estado de recursos naturales y medio ambiente en el Departamento del Guainía”, (anexo) si corresponde a la motivación de la observación, ya que refiere sobre la adopción y aprobación de la guía metodológica, empero, téngase en cuenta, que la guía metodológica aportada por la Auditoría General de la República es objeto de consulta al público en general, por el carácter de emanación de este documento, es decir proviene de la AGR, y de la misma se ha hecho la descarga de la página web institucional: http://www.auditoria.gov.co/index.php/procesos-misionales/mision-legal-de-coadyuvancia/guias-metodologicas - Y por último la Resolución 014 “Por la cual se adopta y aprueba la metodología guía aportada por la Auditoría General de la República para la elaboración del informe 	
--	--	--	--

		<p>sobre las finanzas departamentales y municipales en la Contraloría Departamental del Guainía” (anexo) también refiere sobre la adopción y aprobación de la guía metodológica para la elaboración de los informes, pero téngase en cuenta, que la guía metodológica adoptada por esta Contraloría, corresponde a la misma entregada por la Auditoría General de la República, es decir proviene de la AGR, y la misma es descargada del sitio web http://www.auditoria.gov.co/index.php/procesos-misionales/mision-legal-de-coadyuvancia/guias-metodologicas</p> <p>Concomitante con lo anterior, es preciso indicar, que dichas guías si se encuentran implementadas, reposando las mismas en la Contraloría Departamental del Guainía, sin embargo, por un error involuntario, se habían traspapelado en otra carpeta distinta, lo que conlleva a que no se pudiera entregar estos archivos en trabajo de campo, por lo cual, se adjuntan estas guías a la presente observación, corroborándose, que la entidad tiene toda la disposición para atender la misma y cuenta con los procedimientos para su elaboración. (Anexo las Resoluciones y procedimientos de las guías metodológicas en 34 fls.).</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime</p>	
--	--	--	--

		pertinentes y conducentes frente al tema, prueba de ello, son las copias presentadas que corroboran la misión.																															
IP	PROCESO INDAGACIONES PRELIMINARES																																
#	OBSERVACION	RESPUESTA	ANALISIS AGR																														
17	<p>OBSERVACION No.17.</p> <p>Se evidenció que la Contraloría no está dando cumplimiento frente a las indagaciones preliminares incumpliendo el término que establece el artículo 39 de la Ley 610/2000, como se observa en la siguiente tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No. Indag. Preliminar</th> <th colspan="2">Fecha</th> <th rowspan="2">Días</th> </tr> <tr> <th>Auto de Apertura</th> <th>Decision</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>003-2013</td> <td>09/05/13</td> <td>21/11/13</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td>004-2013</td> <td>13/08/13</td> <td>06/05/14</td> <td>266</td> </tr> <tr> <td>005-2013</td> <td>13/08/13</td> <td>12/02/14</td> <td>183</td> </tr> <tr> <td>006-2013</td> <td>17/09/13</td> <td>31/03/14</td> <td>195</td> </tr> <tr> <td>001-2012</td> <td>04/09/12</td> <td>12/06/13</td> <td>281</td> </tr> <tr> <td>004-2012</td> <td>19/11/11</td> <td>13/06/13</td> <td>572</td> </tr> </tbody> </table>	No. Indag. Preliminar	Fecha		Días	Auto de Apertura	Decision	003-2013	09/05/13	21/11/13	196	004-2013	13/08/13	06/05/14	266	005-2013	13/08/13	12/02/14	183	006-2013	17/09/13	31/03/14	195	001-2012	04/09/12	12/06/13	281	004-2012	19/11/11	13/06/13	572	<p>Con relación a esta observación, debe tenerse en cuenta que durante la vigencia 2013, la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, reporto diferentes periodos de suspensión de términos, por vacaciones e ingreso de personal nuevo, conforme se aprecia, - 22 de diciembre de 2012 a 16 de enero de 2013 (Vacaciones colectivas) - 26 y 27 de marzo de 2013 (Vacancia de Semana Santa) - Del 8 al 12 de abril de 2013 (Vacancia del cargo) - 27 de diciembre de 2013 a 9 de enero de 2014 (Plan compensatorio fin de año).</p> <p>Estos periodos, se debieron a vacaciones temporales y algunos cambios en la planta de personal de la Dependencia, sin embargo, se ha hecho lo posible por superar estos inconvenientes y decidir en el menor tiempo posible las Indagaciones Preliminares, aunado, la falta logística y personal de apoyo, entre otros.</p> <p>En este sentido, teniendo en cuenta la Tabla diligenciada por la AGR, a continuación nos pronunciaremos, sobre algunos detalles de cada uno de los diligenciamientos para que sean tenidos de manera favorable a la entidad, así:</p> <p>- INDAGACION PRELIMINAR. IP 003-2013: De acuerdo con el cuadro anterior, la AGR lo</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Dado que la norma es taxativa en el cumplimiento de los términos, que para el caso son 6 meses, situación que genera falta de celeridad de las actuaciones procesales por parte del operador jurídico.</p>
No. Indag. Preliminar	Fecha		Días																														
	Auto de Apertura	Decision																															
003-2013	09/05/13	21/11/13	196																														
004-2013	13/08/13	06/05/14	266																														
005-2013	13/08/13	12/02/14	183																														
006-2013	17/09/13	31/03/14	195																														
001-2012	04/09/12	12/06/13	281																														
004-2012	19/11/11	13/06/13	572																														

		<p>reporta con AUTO DE APERTURA de fecha 09/05/2013 y fecha de la DECISIÓN el 21/11/2013, sin embargo, <u>cabe destacar que esta indagación Preliminar dio paso a iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal</u>, el cual se encuentra en curso y se le está dando el trámite legal correspondiente.</p> <p>- INDAGACION PRELIMINAR. IP 004-2013: De acuerdo con el cuadro anterior, la AGR lo reporta con AUTO DE APERTURA de fecha 13/08/2013 y fecha de la DECISIÓN el 06/05/2014 empero, en realidad esta última corresponde al 17/03/2014, para lo cual se adjunta copia del Auto de Cierre de la IP en 8 Fls. <u>Cabe destacar, que esta indagación Preliminar dio paso a iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal</u>, el cual se encuentra en curso y se le está dando el trámite legal correspondiente.</p> <p>- INDAGACION PRELIMINAR. IP 005-2013: Al revisar el expediente y la observación de la AGR, tiene auto de apertura del 13/08/2013 y de cierre del 12/02/2014, con un periodo de 6 meses en su trámite, es decir, respetando los términos procesales. <u>Cabe destacar, que esta indagación Preliminar dio paso a iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal</u>, el cual se encuentra en curso y se le está dando el trámite legal correspondiente.</p> <p>- INDAGACION PRELIMINAR. IP 006-2013: La AGR, reporta como fecha del AUTO DE APERTURA el 17/09/2013, y de cierre del 31/03/2014. Al respecto debo precisar, que este diligenciamiento fue archivado en su oportunidad, de conformidad, con el artículo</p>	
--	--	--	--

		<p>47 de la ley 610 de 2000, sin embargo, <u>cabe destacar, se compulsaron copias de las principales piezas procesales a la DIAN, por presuntas irregularidades en la retención en la fuente.</u></p> <p>- INDAGACION PRELIMINAR. IP 001-2012: La AGR, reporta como fecha del AUTO DE APERTURA el 04/09/2012 y de cierre del 12/06/2013. Al respecto debo precisar, que este diligenciamiento fue archivado en su oportunidad, de conformidad, con el artículo 47 de la ley 610 de 2000.</p> <p>INDAGACION PRELIMINAR. IP 004-2012: La AGR, reporta como fecha del AUTO DE APERTURA el 19/11/2011, empero, en realidad la fecha correcta es 19/11/2012, para una mejor ilustración, se anexa copia del Auto de Apertura de la IP en <u>2 FIs.</u> Igualmente, es preciso indicar, que este diligenciamiento fue archivado en su oportunidad, de conformidad, con el artículo 47 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Sumado a lo anterior, solicito respetuosamente tener en cuenta, que en la etapa de la Indagación Preliminar, se recolecta material probatorio con el fin de establecer los elementos de la Responsabilidad Fiscal, de acuerdo con las disposiciones legales, en algunos diligenciamientos preliminares, este material incluye práctica de testimonios, visitas a las entidades y obras, ocasionando que involuntariamente el periodo de la indagación en algunas ocasiones sea superior a los términos establecidos, sin que ello invalide las pruebas practicadas en esa etapa, cuando se da paso a iniciar un Proceso de Responsabilidad Fiscal, circunstancia que</p>	
--	--	---	--

		<p>ocurrió en varios de los procesos que relacione en el inciso anterior, dado que en varias oportunidades, por las condiciones propias de la región, apartada del nivel central, a las que generalmente hay que llegar por vía aérea y/o fluvial en muchas ocasiones, se presentan dificultades para los desplazamientos y práctica de pruebas, más aun, cuando se piden a instancias nacionales y/o se trata de obras en regiones apartadas, aunado, que los archivos de las entidades públicas de esta región, son deficientes, dificultando la obtención de pruebas dentro de los términos establecidos para ello, sin que sea por falta de compromiso de los Servidores de esta entidad, sin embargo, la Contraloría estará presta atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes sobre el asunto. <u>(Se anexan 10 fls.)</u></p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema.</p>	
R F.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
#	OBSERVACION	RESPUESTA	ANALISIS AGR
18	<p>OBSERVACION No.18.</p> <p>La Contraloría a pesar de haberse expedido la Ley 1474 de 2011 que la faculta para iniciar los Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal a partir del 1º de enero de 2012, dos años después se observó que dicho procesos no se han implementado, situación que va en contravía de la intención de darle oportunidad al resarcimiento del daño</p>	<p>Al respecto, sobre esta observación solicito a la AGR, tener en cuenta las dificultades técnicas, operativas y logísticas, propias de la Región, las cuales fueron puestas en conocimiento de la AGR en el trabajo de campo, sin embargo, esta entidad, dentro de sus posibilidades, previa algunas capacitaciones sobre el tema,</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Pese a la respuesta dada por la Contraloría y teniendo en cuenta los argumentos expuestos, la Entidad debe elaborar y adoptar los procedimientos que le permitan dar cumplimiento a</p>

<p>patrimonial causado por las entidades por ella vigilada.</p>	<p>propiciara las gestiones necesarias, para el inicio de los procesos verbales, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre el asunto. En este sentido, me permito poner en conocimiento algunos inconvenientes y circunstancias propias de las regiones apartadas del nivel central del país, que de alguna manera inciden, para que se dé inicio a los procedimientos verbales, así:</p> <p>- La ley 610 de 2000, exige dentro del proceso de responsabilidad Fiscal, como garantía de defensa del implicado, que si el mismo no comparece a rendir versión libre o no puede ser ubicado, se le nombra apoderado de oficio, <i>“Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley.” (Art. 43 L. 610-2000).</i></p> <p>Al respecto cabe destacar, que el Departamento del Guainía no tiene Universidades ni facultades de Derecho y su jurisdicción corresponde al Tribunal Superior del Villavicencio, entonces tenemos, que al iniciar el proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, el funcionario de conocimiento, <i>“debe evaluar el riesgo en caso que los investigados no comparezcan a las audiencias o al proceso”</i>, situación en la cual, para garantizar el debido proceso se les debe nombrar apoderado de oficio, los cuales generalmente se encuentran radicados en Villavicencio o las ciudades vecinas, pues algunos de los apoderados o abogados locales, en la generalidad de los</p>	<p>la Ley 1474/2011 ya que está se implementó aproximadamente hace dos años y más aún cuando la AGR le facilitó los equipos para adelantar las audiencias con el fin de que haya oportunidad en el resarcimiento del daño patrimonial.</p>
---	--	--

		<p>casos, tienen más de tres defensas de oficio, lo que conduce a la no aceptación de acuerdo con la ley, teniéndose que acudir a la lista de Auxiliares de la Justicia del Tribunal Superior de Villavicencio, siendo este uno de los principales inconvenientes de esta Entidad, para iniciar los procesos Verbales, pues como se indicó, la ciudad de Inírida como tal, no cuenta con lista de auxiliares de la justicia ni facultades de Derecho, es decir, al iniciar un proceso verbal, la Entidad correría el riesgo de estancarse por un periodo indefinido con las consabidas consecuencias o efectos para los procesos iniciados por el procedimiento Verbal (<i>Prescripción-Caducidad</i>), al no contar, entre otros, con los medios para garantizar la defensa del implicado, pudiéndose producir una prescripción o caducidad de la acción, aspecto que puede catalogarse como negativo y grave, en la gestión misional de esta Contraloría.</p> <p>Como alternativa para solucionar este inconveniente y <i>“propendiendo por la evaluación de riesgos”</i>, se estudió la posibilidad de realizar Audiencias virtuales, donde se podría citar los apoderados y los investigados que residan en otra ciudades del país, sin embargo, dadas la bajas condiciones de comunicación vía Web del Departamento y de esta Entidad, porque el internet es satelital por ende sin banda ancha, podría conllevar a que, realizar una <i>“audiencia virtual”</i> sea casi imposible, pues sin ninguna duda ante la inestabilidad del sistema de internet, sería casi nugatorio efectuar una interconexión con dos o más ciudades, siendo apenas una ilusión, pues en</p>	
--	--	---	--

		<p>materia de telecomunicaciones para estas materias específicas (<i>Audiencias virtuales</i>) el Departamento del Guainía tiene un atraso considerable, con respecto al resto del país, aunado, a que esta Entidad no tiene servicio propio de internet, como se evidencio en trabajo de campo.</p> <p>Como corolario de lo anterior, es imperioso resaltar que la Contraloría Departamental del Guainía no cuenta con servicio de internet propio como se indicó, el único acceso es de un punto que la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Guainía, le facilita para hacer las consultas que sean necesarias y revisar la página y correo institucional, pero este punto no cuenta con estabilidad en la red para garantizar un enlace prolongado, como se pudo evidenciar, reitero, en el trabajo de campo realizado por la AGR.</p> <p>- También, solicitamos respetuosamente, tener en cuenta, que en la Oficina de Responsabilidad Fiscal, labora un único funcionario, sin apoyo de recurso humano, técnico ni logístico, es decir, en el imaginario de la realización de una audiencia verbal y/o virtual, el funcionario Jefe de la Dependencia de Responsabilidad Fiscal, debe durante una audiencia verbal estar pendiente de múltiples aspectos, como son, interconexión vía web si es virtual, manejo de equipos de grabación, custodia de audios en medios magnéticos, con la debida garantía y calificación que se requiere para su conservación, de los apoderados, investigados, público asistente a la diligencia (logística), y en general de los</p>	
--	--	--	--

		<p>intervinientes en la diligencia y sus alegaciones.</p> <p>Como se observa, se presentan distintas divergencias para iniciar un proceso verbal, dadas fundamentalmente las circunstancias propias de la región, por ello se han diligenciado procesos ordinarios, que si bien tienen un trámite menos expedito, se pueden adelantar con mayor seguridad respecto a posibles prescripciones o caducidades, pero que en todo caso se llevan a cabo, de acuerdo con las posibilidades de esta Entidad, sin embargo, la Contraloría estará presta atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes sobre el asunto.</p> <p>Por lo expresado, solicitamos de manera respetuosa, sea retirada la observación realizada en este sentido, toda vez, que esta Entidad, desde ahora y en adelante como se sustentó, tiene toda la disposición de atender las indicaciones e ilustraciones que la AGR estime pertinentes y conducentes frente al tema.</p> <p>Fin de la Observación.</p> <p>Finalmente, a continuación, expondremos algunas situaciones que aquejan la Entidad, por lo cual solicitamos respetuosamente, tener en cuenta al momento de ponderar las observaciones, los aspectos que nos referiremos, que pudieran incidir en la dinámica misional, por que como es de conocimiento público la reiterada y constante carencia, falta de recursos técnicos, logísticos, presupuestales, de recurso humano y de profesionales calificados en diferentes disciplinas, necesarios para medir la</p>	
--	--	---	--

		<p>Gestión de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas, entre otros, que tiene este Ente de Control.</p> <p>La Entidad venían realizando solamente 3 Auditorías en cada Vigencia y desde el 2012 se vienen realizando 4, es decir, superando en una (1) por Vigencia con el mismo personal de planta fija y Temporal, pero debe tenerse en cuenta, un hecho más grave y concreto, esta Contraloría no tiene grupo Auditor en la planta fija, que en el contexto Nacional es un caso único que un Ente de Control no tenga grupo Auditor para la misión, donde la Planta Fija está compuesta por 4 Funcionarios incluido el Contralor, esto es, un Jefe de Control Fiscal, un Jefe de Responsabilidad Fiscal y la Jefe Técnica Administrativa, de ellos, solamente dos (2) Funcionarios Misionales, el Jefe de Control Fiscal y el Jefe de Responsabilidad Fiscal, solos para cumplir con sus obligaciones legales.</p> <p>Consecuentemente, solicitamos tener en cuenta, que <u>el grupo auditor de la planta temporal, se corta de tajo el 31 de diciembre de cada vigencia</u>, quedando un vacío generalmente durante los primeros 5 meses del año (<i>enero, febrero, marzo, abril y mayo</i>) un ejemplo real y concreto, es que para este año 2014 fue aprobada la planta temporal mediante <i>Ordenanza Número 139 del 24 de junio de 2014 "por la cual se crean unos empleos de carácter temporal" (anexo 3 fls.)</i> y que una vez aprobada la Ordenanza, según <i>Circular 001 del 29 junio de 2013 "Instrucción en materia de provisión de empleos de</i></p>	
--	--	--	--

		<p><i>carácter temporal” (Anexo 2 fl.)</i> de la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC debe obtenerse una autorización de esa entidad, que lleva un término para él efecto, y ya obtenida la autorización con oficio de la CNSC, se puede proceder a hacer los nombramientos aprobados en la referida ordenanza, reitero, que para el caso particular de esta vigencia 2014 solamente se pudieron realizar <u>en la primera quincena del mes de julio</u>, es decir, <u>el grupo auditor se consolidó para esta vigencia por escasos seis meses hasta el 31 de diciembre</u>, quedando un vacío del grupo auditor en el primer semestre de este año, <u>asumido únicamente por la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, para realizar todas las actividades enunciadas inicialmente</u>, lo que conlleva a que, como no son funcionarios que hayan tenido continuidad de un año a otro, lleguen a retroalimentar los procedimientos que no conocieron del primer semestre, circunstancia que sin duda alguna mengua la gestión y misión de esta Dependencia de Control Fiscal. <i>(Situación originada por Ley de Garantías Electorales 2014 – Nos Preguntamos? Que esperaremos para el año entrante 2015, que es otro año electoral? ... una afectación para la Misión de la Entidad ¡¡¡ dadas las restricciones de Ley de Garantías?)</i>.</p> <p>Sumado a lo anterior, en la misma Jefe de Control Fiscal, está la Oficina de participación ciudadana, quien debe resolver sobre denuncias, quejas, reclamos, peticiones, etc., también tiene a su cargo la Jefatura de control interno en encargo, además, es la</p>	
--	--	--	--

		<p>contadora de la Entidad, adicional, que esa misma Dependencia de Control Fiscal, debe rendir informes a las diferentes Entidades del Estado (<i>Dian, SIA, AUDIBAL, Contaduría General de la República, Auditoría General de la República, Gobernación del Guainía, Contratación Visible, etc.</i>) y presentar informes anuales macro fiscales, del Medio Ambiente, Balance General, Deuda y Finanzas, tanto Departamentales como municipales, informes del proceso auditor, etc., lo que hace humanamente, técnica y logísticamente imposible, sin Planta Fija de Equipo Auditor, cubrir más sujetos y/o puntos de control de manera optima, cuando toda una multiplicidad de Funciones y Tareas recae en una sola Dependencia en cabeza de una sola persona - Oficina de Control Fiscal.</p> <p>Aunado con otros aspectos, como no tener personal de servicios generales, correspondiendo a los mismos Jefes de dependencia y profesionales temporales hacerse cargo de diligenciar planillas de correo cuando es para afuera y si el correo es Local, les corresponde a ellos llevar los oficios que proveen las auditorias y demás tramites, a las diferentes entidades públicas del Departamento, incluso, el aseo de la Entidad corre por cuenta de todos los funcionarios que hacemos parte de esta Contraloría, igualmente, al no tener sistematización Interna, con programas óptimos que determinen los Procedimientos de la respectiva Oficina o Dependencia Misional, toda vez que el avance tecnológico determina que los programas automáticamente activen "alertas" por fases de los</p>	
--	--	---	--

		<p>diferentes procedimientos de las Entidades en el respectivo computador del Funcionario, para de esta manera realizar las actuaciones procesales pertinentes y en general, los seguimientos de las actividades propias de la Entidad, <i>avances y tecnología de la que carecemos en esta Contraloría</i>, máxime, que no hay una Oficina como tal, de Sistemas, ni de Control Interno, que vigile óptimamente los procedimientos y seguimientos que por Ley corresponde a toda Entidad, que se realizan desde luego en este Ente de Control de acuerdo a nuestras posibilidades, y sin que ello sea sinónimo de inoportunidad o falta de transparencia de la Entidad, reitero, son situaciones que escapan a nuestra voluntad.</p> <p>Circunstancias fácilmente perceptibles sin ningún estudio sobre el tema, solamente revisando la Composición de otras Plantas Fijas de "Control Fiscal" de algunas Contralorías Territoriales, donde los Ingresos de Recursos de esos Departamentos son prósperos y por Ende hacen que los Presupuestos de esas Contralorías Territoriales tengan mayor soporte Financiero para tener toda una logística de recurso humano, técnico, de sistematización, programas internos de comunicación por áreas en su parte Misional y Administrativa, multiplicidad de puntos de Internet, servidores, etc., y qué decir de sus estructuras de personal, con Plantas Fijas por Dependencias, es decir, tienen sus respectivas Oficinas separadas de la Oficina de Control Fiscal, tales como, de Participación Ciudadana, de Control Interno, de Sistemas,</p>	
--	--	---	--

		<p>auxiliares Administrativos por cada Área, Servicios Generales, etc., hecho que no sucede en esta Contraloría, por lo que se hace imperiosa la necesidad de que a esta Entidad pequeña frente al contexto de otras, reciba el Apoyo y cooperación Institucional de la AGR para que se nos tengan en cuenta muchas de estas circunstancias al momento de tomar decisiones que pudieran afectar la Entidad y por ende a los Funcionarios responsables del manejo estructural de la misma, <i>pues suceden ante eventualidades y circunstancias involuntarias, mas no por falta de compromiso Institucional de nosotros los servidores de esta Entidad.</i></p>	

2.14. TABLA DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICION IRREGULAR	CONNTACION					
				A	S	D	P	F	CUAN-TÍA
CO	PROCESO CONTABLE								
N°1	CONDICION	La Contraloría no aplicó el principio de causación según la dinámica contable para registrar el cobro de las transferencias y/o cuotas de fiscalización y Auditaje a la Gobernación del Departamento de Guainía en la cuenta 1401 denominada Ingresos no Tributarios-Cuotas de Fiscalización y Auditaje. Igualmente, no provisionó las prestaciones sociales de los funcionarios que laboraron en la vigencia, al no causar las cuentas del grupo 2715 denominado "Provisión para Prestaciones Sociales".							
	CRITERIO	Incumplimiento al principio contable de <i>Causación definido en el</i> manual de procedimientos en el Libro 1, numeral 2.8. y la dinámica contable según el Plan General de Contabilidad Pública, PGC.							
	EFECTO	No se refleja de manera cierta la información contable.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no aplicó la dinámica contable para registrar el cobro de las transferencias y/o cuotas de fiscalización y Auditaje a la Gobernación del Departamento de Guainía. Igualmente, no provisionó las prestaciones sociales de los funcionarios que laboraron en la vigencia, al evidenciarse que la Entidad no causó las siguientes cuentas: La cuenta 140161 denominada Ingresos no Tributarios-Cuotas de Fiscalización y Auditaje, el valor del derecho de los ingresos percibidos por la Administración central del Departamento del Guainía y Entidades descentralizadas por valor de \$466.738 miles. En las cuentas del grupo 2715 denominado "Provisión para Prestaciones Sociales" no se causó el valor de las prestaciones sociales de los funcionarios como son: Cesantías, intereses de cesantías, Vacaciones, Prima de vacaciones y de servicios, Prima de navidad, Bonificaciones y subsidio de alimentación. Dichas situaciones contravienen el principio de causación, establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Libro 1, numeral 2.8.	X						

N°2	CONDICION	La Entidad al iniciar la vigencia 2013 y 2014 no reclasificó a la cuenta 3105 "Capital Fiscal", los saldos que quedaron al cierre de la vigencia 2012 y 2013, en las cuentas: 3110 Resultado del Ejercicio, 3125 "Patrimonio Público Incorporado" y 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones, y Amortizaciones, incumpliendo la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública, PGCP.	X					
	CRITERIO	Incumplimiento a la dinámica contable del grupo de cuentas del Patrimonio según lo establecido en el PGCP.						
	EFFECTO	Deficiencia en la información que puede sobreestimar o subestimar cálculo de los valores contables de la cuentas no registradas.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	Se pudo evidenciar que la Entidad al iniciar la vigencia 2013 y 2014 no reclasificó a la cuenta 3105 "Capital Fiscal", los saldos que quedaron al cierre de la vigencia 2012 y 2013, en las cuentas: 3110 Resultado del Ejercicio, 3125 "Patrimonio Público Incorporado" y 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones, y Amortizaciones, incumpliendo la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública, PGCP.						
P.T.	PROCESO PRESUPUESTAL		A	S	D	P	F	CUANTÍA
N°3	CONDICION	En la información registrada en la Resolución 004 de 2013 mediante el cual el Contralor liquidó el presupuesto, se observó que el valor de las apropiaciones presupuestales por concepto de: Sueldo de personal de nómina Prima de vacaciones y Comunicación y Transporte, Subsidio de alimentación no coinciden con el saldo inicial de dichas apropiaciones en la ejecución presupuestal de gastos, es decir, dichos valores no se encuentran acorde con el Acto Administrativo con que se aprobó el presupuesto.	X					
	CRITERIO	Artículos 79 y 80 en el Decreto 111 de 1996.						
	EFFECTO	Incertidumbre en la información registrada.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	Comparada la información registrada en la Resolución 004 de 2013 mediante el cual el Contralor liquidó el presupuesto, se observó que el valor de las apropiaciones presupuestales por concepto de: Sueldo de personal de nómina Prima de vacaciones y Comunicación y Transporte, Subsidio de alimentación no coinciden con el saldo inicial de dichas apropiaciones en la ejecución presupuestal de gastos, es decir, dichos valores no se encuentran acorde con						

		<p>el Acto Administrativo con que se aprobó el presupuesto, como se observa en la siguiente tabla.</p> <p>Valor Apropriación Decreto Liquidación VS Ejecución Pptal de Gastos En Pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Decreto Liquidación</th> <th colspan="2">F.7. Ejecución Pptal Gastos</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor Apropriado</th> <th>Valor</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sueldo de Nómina</td> <td>199.004.663</td> <td>197.564.663</td> <td>1.440.000</td> </tr> <tr> <td>Prima Vacaciones</td> <td>2.811.288</td> <td>3.051.288</td> <td>-240.000</td> </tr> <tr> <td>Comunicación y transporte</td> <td>1.980.000</td> <td>2.180.000</td> <td>-200.000</td> </tr> <tr> <td>Subsidio de Alimentación</td> <td>0</td> <td>1.000.000</td> <td>-1.000.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>203.795.951</td> <td>203.795.951</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dada la situación anterior, es preciso recordar los artículos 79 y 80 en el Decreto 111 de 1996.</p>	Decreto Liquidación		F.7. Ejecución Pptal Gastos		Concepto	Valor Apropriado	Valor	Diferencia	Sueldo de Nómina	199.004.663	197.564.663	1.440.000	Prima Vacaciones	2.811.288	3.051.288	-240.000	Comunicación y transporte	1.980.000	2.180.000	-200.000	Subsidio de Alimentación	0	1.000.000	-1.000.000	Total	203.795.951	203.795.951	0					
Decreto Liquidación		F.7. Ejecución Pptal Gastos																																	
Concepto	Valor Apropriado	Valor	Diferencia																																
Sueldo de Nómina	199.004.663	197.564.663	1.440.000																																
Prima Vacaciones	2.811.288	3.051.288	-240.000																																
Comunicación y transporte	1.980.000	2.180.000	-200.000																																
Subsidio de Alimentación	0	1.000.000	-1.000.000																																
Total	203.795.951	203.795.951	0																																
N°4	CONDICION	<p>En las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012 y 2013 se observó que el valor de la seguridad social y los aportes parafiscales reportados en las Resoluciones mediante las cuales se reconocieron las cuentas por pagar por valor de \$6.072 miles para la vigencia 2012 y \$6.289 miles para la vigencia 2013. El pago se efectuó mediante los comprobantes de egresos No. 1443 por valor de \$7.838 miles y con el No. 1693 se pagó \$8.102 miles, respectivamente; observándose diferencias, así: en el primer pago la suma de \$1.766 miles y en el segundo \$1.813 miles. Dichas diferencias se originaron al momento de la constitución de dichas cuentas al no incluir los descuentos realizados a través de la nómina a los funcionarios.</p>	X																																
	CRITERIO	Artículo 89 del Decreto 111 de 1996,																																	
	EFFECTO	Incoherencia entre el valor pagado frente al valor reconocido en los actos administrativos en que se constituyen las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.																																	

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012 y 2013 se observó que el valor de la seguridad social y los aportes parafiscales reportados en las Resoluciones mediante las cuales se reconocieron las cuentas por pagar difieren del valor pagado mediante los comprobantes de egreso. Dicha diferencia se originó en el momento de la constitución de las cuentas por pagar al no incluir los descuentos realizados a través de la nómina a los funcionarios, como se observa en la siguiente tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Cuentas por Pagar Sn Acto Administrativo</th> <th colspan="4">Valor Pagado</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Vigencia</th> <th>Código</th> <th>Valor</th> <th>Egreso</th> <th>Fecha</th> <th>No. cheque</th> <th>Vr</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>Seguridad Social y Aportes parafiscales</td> <td>6.072</td> <td>1443</td> <td>24/01/13</td> <td>Pago electrónico</td> <td>7.838</td> <td>1.766</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>Social y Aportes parafiscales</td> <td>6.289</td> <td>1693</td> <td>21/01/14</td> <td>Pago electrónico</td> <td>8.102</td> <td>1.813</td> </tr> </tbody> </table>	Cuentas por Pagar Sn Acto Administrativo			Valor Pagado				Diferencia	Vigencia	Código	Valor	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr	2012	Seguridad Social y Aportes parafiscales	6.072	1443	24/01/13	Pago electrónico	7.838	1.766	2013	Social y Aportes parafiscales	6.289	1693	21/01/14	Pago electrónico	8.102	1.813						
Cuentas por Pagar Sn Acto Administrativo			Valor Pagado				Diferencia																																
Vigencia	Código	Valor	Egreso	Fecha	No. cheque	Vr																																	
2012	Seguridad Social y Aportes parafiscales	6.072	1443	24/01/13	Pago electrónico	7.838	1.766																																
2013	Social y Aportes parafiscales	6.289	1693	21/01/14	Pago electrónico	8.102	1.813																																
CN	PROCESO CONTRATACION		A	S	D	P	F	CUANTÍA																															
N°5	CONDICIÓN	Evaluados los 9 contratos de la muestra se observó que el 33% no cumplió con el principio de la publicidad conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 3, al no subir al SECOP las actas de liquidación de los contratos SA-SI-CDG 001-2013 y CDG-010-2013, generando inoportunidad y falta de transparencia por parte del ente de control. Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativa	X																																				
	CRITERIO	Incumplimiento al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.																																					
	EFFECTO	Vulnera el principio de la publicidad en el proceso contractual.																																					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se observó que de los 9 contratos de la muestra, el 33% no cumplió con el principio de la publicidad conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 3, al no subir al SECOP las actas de liquidación de los contratos SA-SI-CDG 001-2013 y CDG-010-2013, generando inoportunidad y falta de transparencia por parte del ente de control. Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativa.																																					

PT	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA		A	S	D	P	F	CUANTÍA
N°6.	CONDICION	Revisado el requerimiento No. 003-2013, se observó que la Entidad tardó en promedio 60 días para pronunciarse y realizar el traslado por no competencia, situación que incumple lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 057 de Junio 24 de 2013 expedida por la Contraloría Departamental del Guainía, generando inoportunidad por parte del ente de control.	X					
	CRITERIO	Artículo 20 de la Resolución No. 057 de Junio 24 de 2013.						
	EFEECTO	Inoportunidad en el traslado del requerimiento situación que genera insatisfacción del denunciante y pérdida de credibilidad de la Entidad.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Revisado el requerimiento No. 003-2013, se observó que la Entidad tardó en promedio 60 días para pronunciarse y realizar el traslado por no competencia, situación que incumple lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 057 de Junio 24 de 2013 expedida por la Contraloría Departamental del Guainía, generando inoportunidad por parte del ente de control.						
N°7.	CONDICION	Verificada la información de Participación Ciudadana, se constató que la oficina de Control interno o quien hace sus veces no realiza los Informes Semestrales de Legalidad incumpliendo la ley 1474 de 2011 artículo 76 inciso segundo, generando pérdida de credibilidad en el órgano de Control.	X					
	CRITERIO	Enciso 2º, el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.						
	EFEECTO	Desconocimiento por parte del nivel directivo del trámite efectuado en cada uno de los requerimientos de manera que conlleve a tener controles y/o monitoreo para el cumplimiento de las actividades desarrolladas semestralmente.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Verificada la información de Participación Ciudadana, se constató que la oficina de Control interno o quien hace sus veces no realiza los Informes Semestrales de Legalidad incumpliendo la ley 1474 de 2011 artículo 76 inciso segundo, generando pérdida de credibilidad en el órgano de Control.						
PT	PROCESO AUDITOR		A	S	D	P	F	CUANTÍA
No.8.	CONDICION	La Contraloría presenta debilidades en la rendición de la cuenta por parte de sus vigilados, toda vez que se presentan las siguientes situaciones: a. Todos los sujetos de control incluidos los puntos, no se encuentran rindiendo las cuentas, debido que durante la vigencia 2013 la Contraloría tuvo a su cargo	X					

	<p>la vigilancia de 4 sujetos y 5 puntos de control, de conformidad con lo reportado en el formato 20; en la información que se verificó, solo cinco entidades rindieron la cuenta, las cuales fueron: Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida, Empresa de Energía del Guainía -EMELCE-, Hospital Manuel Elkin Patarroyo, Asamblea Departamental, dejando de rendir la Personería Municipal, el Concejo y dos Instituciones Educativas.</p> <p>b. No existe un procedimiento reglado para que las Instituciones Educativas, rindan las cuentas.</p> <p>c. Se observó que el sujeto de control Gobernación del Guainía, terminó de rendir su cuenta correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 el día 2 de marzo de 2013 en forma extemporánea, sin que la Entidad haya iniciado algún tipo de acción frente a esta situación.</p>						
CRITERIO	Resolución Orgánica N° 01 del 16 de octubre de 2008 arts. 3 – 11 expedida por la Contraloría.						
EFEECTO	Desconocimiento parcial de la información que maneja sus sujetos y puntos de control.						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>La Contraloría presenta debilidades en la rendición de la cuenta por parte de sus vigilados, toda vez que se presentan las siguientes situaciones:</p> <p>a. Todos los sujetos de control incluidos los puntos, no se encuentran rindiendo las cuentas, debido que durante la vigencia 2013 la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia de 4 sujetos y 5 puntos de control, de conformidad con lo reportado en el formato 20; en la información que se verificó, solo cinco entidades rindieron la cuenta, las cuales fueron: Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida, Empresa de Energía del Guainía -EMELCE-, Hospital Manuel Elkin Patarroyo, Asamblea Departamental, dejando de rendir la Personería Municipal, el Concejo y dos Instituciones Educativas.</p> <p>b. La Resolución Orgánica N° 01 del 16 de octubre de 2008 en su artículo tercero expresa que reglamentará mediante Resolución Orgánica la rendición de las cuentas de las Instituciones Educativas, evidenciándose que a la fecha de la auditoría este procedimiento no ha sido reglamentado.</p>						

		c. Se observó que el sujeto de control Gobernación del Guainía, terminó de rendir su cuenta correspondiente al periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 el día 2 de marzo de 2013 en forma extemporánea, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo décimo primero de la Resolución Orgánica no. 001 del 16 de octubre de 2008, sin que la Entidad haya iniciado algún tipo de acción frente a esta situación.						
No.9.	CONDICION	<p>Los ejercicios auditores realizados por la Entidad durante las últimas tres vigencias se han enmarcado sobre los mismos sujetos y no es su totalidad, sin realizar ejercicios de control fiscal a los puntos de control.</p> <p>Lo anterior posiblemente ocasiona que los alcances de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la Gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas.</p>	X					
	CRITERIO	Artículo 130 Ley 1474 de 2011						
	EFEECTO	Posibles riesgos de oportunidad en la vigilancia, principalmente en los puntos de control.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Los ejercicios auditores realizados por la Entidad durante las últimas tres vigencias se han enmarcado sobre los mismos sujetos y no es su totalidad, sin realizar ejercicios de control fiscal a los puntos de control, presentándose riesgos de oportunidad en la vigilancia, principalmente en los puntos de control.</p> <p>Lo anterior posiblemente ocasiona que los alcances de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la Gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas.</p>						
	CONDICION	<p>Se hace necesario que la Entidad actualice su documento metodológico para el desarrollo del proceso auditor toda vez que viene desarrollando su proceso auditor bajo los procedimientos y formatos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°010 del 23 de diciembre de 2008, la cual tiene por objeto la adopción de los procedimientos y formatos del proceso auditor dentro del sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Departamental del Guainía. Sin embargo los lineamientos para llevar a cabo el proceso auditor son débiles por cuanto no cumplen con las expectativas acorde a la normatividad vigente. Así mismo se evidenció que la Contraloría no tiene</p>	X					

No. 10.		<p>definido un procedimiento interno o metodología para la elaboración, aprobación del PGA.</p> <p>Finalmente referente a los controles de advertencia se observó que el procedimiento no cuenta con la información requerida para gestionar adecuadamente el tema.</p>					
	CRITERIO	Incumplimiento al PGA, Manual Proceso Auditor y Memorando de Planeación.					
	EFEECTO	Debilidad en la no existencia de políticas claras para la construcción en la elaboración y la formulación del PGA.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se hace necesario que la Entidad actualice su documento metodológico para el desarrollo del proceso auditor toda vez que viene desarrollando su proceso auditor bajo los procedimientos y formatos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°010 del 23 de diciembre de 2008, la cual tiene por objeto la adopción de los procedimientos y formatos del proceso auditor dentro del sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Departamental del Guainía. Sin embargo los lineamientos para llevar a cabo el proceso auditor son débiles por cuanto no cumplen con las expectativas acorde a la normatividad vigente.</p> <p>Así mismo se evidenció que la Contraloría no tiene definido un procedimiento interno o metodología para la elaboración, aprobación del PGA, evidenciándose que no existen políticas claras para la construcción en la elaboración y la formulación del PGA.</p> <p>Finalmente referente a los controles de advertencia se observó que el procedimiento no cuenta con la información requerida para gestionar adecuadamente el tema.</p>					
No. 11.	CONDICIÓN	En las carpetas que soportan los procesos auditores de la Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida y Hospital Manuel Elkin Patarroyo la Contraloría no está aplicando las normas generales de archivo, al no encontrarse los documentos foliados, legajados y archivados.	X				
	CRITERIO	Ley 594 de 2000, sus decretos reglamentarios y circulares expedidas por el archivo General de la Nación					
	EFEECTO	Inadecuado manejo de los documentos y riesgos en el control de la información.					

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no está aplicando las normas generales de archivo al no encontrarse los documentos foliados, legajados y archivados conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000, sus decretos reglamentarios y circulares expedidas por el archivo General de la Nación, observándose inadecuado manejo de los documentos y riesgos en el control de la información, según lo observado en las carpetas que soportan los procesos auditores de la Gobernación del Guainía, Alcaldía de Inírida y Hospital Manuel Elkin Patarroyo.						
No. 12.	CONDICIÓN	En la auditoría realizada al hospital Manuel Elkin Patarroyo, en el cual se configuró un hallazgo de incidencia penal por un presunto fraccionamiento de contratos sin especificarse en el informe a que contratos hacía referencia esta connotación, de igual manera sucede con los demás hallazgos configurados no se determina claramente la condición como elemento del hallazgo.	X					
	CRITERIO	Falta de análisis y soportes en la decisiones tomadas en mesas de trabajo y consignadas en los informes.						
	EFFECTO	Deficiencia en la estructuración del hallazgo y posible retraso del inicio en las posteriores ante la instancia correspondiente, bajo resarcimiento del daño patrimonial y prescripción de los procesos.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Entidad frente a la configuración de los hallazgos como resultado de sus ejercicios auditores presenta debilidad en la estructura del hallazgo, principalmente en lo relacionado con el atributo de la condición; situación evidenciada en la auditoría realizada al hospital Manuel Elkin Patarroyo, en el cual se configuró un hallazgo de incidencia penal por un presunto fraccionamiento de contratos, pero en el informe no se especificó a que contratos hacía referencia esta connotación, de igual manera sucede con los demás hallazgos configurados no se determina claramente la condición como elemento del hallazgo.						
No. 13.	CONDICIÓN	No existe armonización entre los objetivos del Plan de acción del PGA y los objetivos del Plan Estratégico, como se observa en el objetivo estratégico "Promover campañas de capacitación a los representantes de las Entidades públicas sujetas de control" objetivo que no se armoniza con el PGA para la vigencia 2013.	X					
	CRITERIO	Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.						
	EFFECTO	Desarticulación de los objetivos del Plan de acción con los objetivos del Plan Estratégico generando incumplimiento en el Plan Estratégico. E Inefectividad en el trabajo desarrollado.						

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	No se evidenció que exista armonización entre el Plan de acción del PGA y el Plan Estratégico, al determinar que los objetivos del PGA no son coherentes con los objetivos del Plan Estratégico de la Contraloría, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 como se observa en el objetivo estratégico “Promover campañas de capacitación a los representantes de las Entidades públicas sujetas de control” objetivo que no se armoniza con el PGA para la vigencia 2013.						
MF	PROCESO MACROFISCAL		A	S	D	P	F	CUANTÍA
No. 14.	CONDICIÓN	En el Informe de Finanzas la Entidad no determinó el estado de las situaciones de tesorería, presupuestal y fiscal de sus sujetos de Control ni se efectuó el pronunciamiento sobre la gestión y resultado en el manejo de los recursos. Además, en el informe al Balance Departamental no se dictaminaron los Estados financieros, conforme a lo Establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993.	X					
	CRITERIO	Artículo 41 de la Ley 42 de 1993.						
	EFEECTO	Desconocimiento de la gestión fiscal realizada por los sujetos de control.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el Informe de Finanzas la Entidad no determinó el estado de las situaciones de tesorería, presupuestal y fiscal de sus sujetos de Control ni se efectuó el pronunciamiento sobre la gestión y resultado en el manejo de los recursos. Además, en el informe al Balance Departamental no se dictaminaron los Estados financieros, conforme a lo Establecido en el artículo 41 de la Ley 42 de 1993.						
IP	PROCESO INDAGACIONES PRELIMINARES		A	S	D	P	F	CUANTÍA
No. 15	CONDICIÓN	La Contraloría no está dando cumplimiento frente a las indagaciones preliminares incumpliendo el término que establece el artículo 39 de la Ley 610/2000.	X					
	CRITERIO	Artículo 39 de la Ley 610/2000						
	EFEECTO	Dilación en las actuaciones procesales.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se evidenció que la Contraloría no está dando cumplimiento frente a las indagaciones preliminares incumpliendo el término que establece el artículo 39 de la Ley 610/2000, como se observa en la siguiente tabla.						

IP	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL		A	S	D	P	F	CUANTÍA
No. 16.	CONDICIÓN	La Contraloría no ha implementado los Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal, situación que va en contravía de la intención de darle oportunidad al resarcimiento del daño patrimonial causado por las entidades por ella vigilada.	X					
	CRITERIO	Artículos 97 Ley 1474/2011.						
	EFFECTO	Inoportunidad en el resarcimiento del daño patrimonial.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría a pesar de haberse expedido la Ley 1474 de 2011 que la faculta para iniciar los Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal a partir del 1º de enero de 2012, dos años después se observó que dicho procesos no se han implementado, situación que va en contravía de la intención de darle oportunidad al resarcimiento del daño patrimonial causado por las entidades por ella vigilada.						
16	TOTAL HALLAZGOS		A	S	D	P	F	
			16	0	0	0	0	